NEPR

Received:

Aug 25, 2026

4:40 PM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

JORGE L. VÁZQUEZ Y MARIA E. MOYET, Parte Querellante, v. SUNRUN, INC; ION LEED, LLC H/N/C HOME POWER SUN ENERGY, Parte Querellada.	QUERELLA NÚM.: NEPR-QR-2026-0243 SOBRE: Ley Núm. 57-2014, según enmendada (Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico)

MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE, la Parte Querellada, Sunrun, Inc. ("Sunrun"), por conducto de la representación legal que suscribe, sin someterse a la jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado" o "NEPR") ni renunciar a cualesquiera defensas u objeciones que pueda levantar, respetuosamente expone, alega y solicita:

I. INTRODUCCIÓN

El 23 de junio de 2026, la Sra. Maria Moyet y el Sr. Jorge L. Vázquez (en conjunto, "Parte Querellante") comparecieron ante este Honorable Negociado mediante la Querella NEPR QR 2026-00243 ("Querella") para plantear una alegada controversia relacionada con un sistema de energía solar provisto por Sunrun en su residencia. En lo pertinente a Sunrun, la documentación suministrada por la propia Parte Querellante, demuestra que la relación entre las partes se rige por un Contrato, suscrito electrónicamente por la Parte Querellante el 5 de marzo de 2025 y efectivo el 6 de marzo de 2025 ("Contrato"). Véase **Anejo A**, en las págs. 29-31 y 36.

El Contrato no es una compraventa ordinaria de equipos. Al amparo de este, Sunrun conserva la propiedad del Sistema y suministra a la Parte Querellante la electricidad producida por este durante un término de veinticinco (25) años. El acuerdo dispone, entre otros términos, un pago mensual total de $181.48 durante el primer año, sujeto a un escalador anual de 2.99%, una producción estimada de 9,111 kWh durante los primeros doce (12) meses y una Garantía de Rendimiento de 85% durante la vida del Sistema. Véase **Anejo A**, en las págs. 2, 5, 15-16 y 32.

Los otros documentos provistos, los cuales se anejan a este escrito para que formen parte del expediente administrativo, son consistentes con la existencia y ejecución de esa relación contractual. El historial de facturación refleja cargos mensuales de Sunrun desde febrero hasta julio de 2026, mientras que el historial de desempeño refleja producción diaria del Sistema durante múltiples fechas entre abril y julio de 2026. Véase **Anejo B** (Historial de Desempeño); véase también **Anejo C** (Historial de Facturación). Por tanto, cualquier controversia acerca de si los cobros contractuales proceden, si la producción satisface la garantía pactada o qué remedio corresponde por un alegado incumplimiento requiere interpretar y aplicar el Contrato.

Ese mismo Contrato contiene una cláusula amplia de arbitraje regida expresamente por el Federal Arbitration Act ("FAA"), 9 U.S.C. §§ 1-16. Las partes pactaron que el arbitraje sería el mecanismo **exclusivo** para resolver las disputas sujetas a la cláusula y, además, incluyeron dentro de la definición de "Disputas" los reclamos relacionados con **cobros**, la **validez del Contrato** y la **arbitrabilidad**. Véase Anejo A, en las págs. 23-25.

Es cierto que el Contrato preserva la facultad del cliente de solicitar asistencia al Negociado para revisar facturas o resolver controversias "en virtud de los Artículos 6.4 y

6.27" de la Ley Núm. 57-2014. *Id.*, en la pág. 24. Esa salvedad, sin embargo, no confiere jurisdicción por consentimiento ni convierte al Negociado en un foro de jurisdicción plenaria sobre cualquier disputa que surja del Contrato. Por sus propios términos, la salvedad queda limitada a la autoridad que la Ley Núm. 57-2014 le haya conferido independientemente al Negociado.

La Ley Núm. 57-2014 delimita materias concretas de jurisdicción primaria exclusiva del Negociado, entre ellas determinadas controversias sobre tarifas y cargos, revisión de facturación, política pública energética, trasbordo e interconexión y ciertos contratos entre los actores institucionales del sistema eléctrico. Véase Artículo 6.4(a) de la Ley Núm. 57-2014, 22 LPRA § 1054c. No le confiere una jurisdicción general para resolver en los méritos controversias privadas sobre la validez, cancelación, ejecución o alegado incumplimiento de un contrato de servicio solar, ni para adjudicar la validez o alcance de una cláusula de arbitraje regida por la FAA.

Por tanto, aun si el Negociado entendiera que posee autoridad limitada para atender un aspecto estrictamente regulatorio de facturación bajo los Artículos 6.4 y 6.27, esa autoridad **no se extiende a adjudicar los méritos de una reclamación contractual contra Sunrun, determinar si el Contrato debe cancelarse, conceder remedios por un alegado incumplimiento contractual, resolver alegaciones de fraude o determinar la validez y aplicabilidad de la cláusula de arbitraje**. Esas controversias están sujetas al mecanismo arbitral pactado y, en cuanto a cuestiones umbrales de arbitrabilidad, al esquema federal descrito por la FAA y la jurisprudencia aplicable.

Por los fundamentos que se exponen a continuación, procede la desestimación de la *Querella* contra Sunrun por falta de jurisdicción sobre los méritos de la controversia.

II. DERECHO APLICABLE

a. La jurisdicción de una agencia administrativa queda delimitada por su ley habilitadora.

En el ámbito administrativo, al igual que en el foro judicial, no existe discreción para asumir jurisdicción donde no la hay. Véase *Raimundi v. Productora*, 162 DPR 215 (2004); véase también *Pérez López v. Corporación del Fondo del Seguro del Estado*, 2013 TSPR 139. Por ello, "una agencia administrativa **únicamente tiene los poderes otorgados expresamente por su ley habilitadora** y aquellos que sean indispensables para llevar a cabo sus deberes y responsabilidades". *Pérez López*, *supra* (énfasis suplido); véase también *Amieiro González v. Pinnacle Real Estate*, 173 DPR 363 (2008); *ASG v. Municipio de San Juan*, 168 DPR 337 (2006); *Caribe Comms., Inc. v. P.R.T. Co*., 157 DPR 203 (2002).

Mediante la Ley Núm. 57-2014, 22 LPRA § 1051 *et seq.*, la Asamblea Legislativa creó al Negociado como un ente especializado encargado de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética. En cuanto a su función adjudicativa, el Artículo 6.4(a), 22 LPRA § 1054c, identifica expresamente los asuntos sobre los cuales el Negociado ostenta jurisdicción primaria exclusiva. En lo pertinente, el Artículo 6.4(a)(1) comprende la aprobación de tarifas y cargos que cobren las compañías de energía o productores independientes de energía en relación con el servicio eléctrico, las controversias relacionadas con esas tarifas y cargos, y las controversias relacionadas con la revisión de facturación de las compañías de energía a sus clientes por servicios de energía eléctrica. A su vez, el Artículo 6.4(a)(5) comprende los casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión con la red de transmisión y distribución. Véase 22 LPRA § 1054c.

El Artículo 6.4 también asigna al Negociado otras materias regulatorias específicas, incluyendo casos sobre incumplimiento con la política pública energética y determinados

contratos entre la Autoridad de Energía Eléctrica o sus sucesores, el operador de transmisión y distribución, productores independientes y compañías de energía. *Id.* Es decir, la jurisdicción primaria exclusiva del Negociado es limitada, la Asamblea Legislativa no delegó en él jurisdicción general sobre cualquier controversia privada que involucre electricidad o un sistema fotovoltaico.

De igual manera, el Artículo 6.27 de la Ley Núm. 57-2014 establece un mecanismo particular para la objeción y revisión de facturación de servicios eléctricos. La existencia de ese mecanismo no amplía la competencia adjudicativa del Negociado más allá de los asuntos que el legislador colocó dentro de su esfera regulatoria. Mucho menos autoriza a ese foro a resolver materias que las partes sometieron a arbitraje y que la FAA reserva al árbitro o, según corresponda, a los tribunales.

b. Falta de jurisdicción por existir una cláusula de arbitraje.

Como es sabido, el contrato es el negocio jurídico bilateral por el cual dos o más partes expresan su consentimiento en la forma prevista por la ley, para crear, regular, modificar o extinguir obligaciones. Véase Artículo 1230 del Código Civil de Puerto Rico de 2020, 31 LPRA § 9751. Los acuerdos establecidos en el contrato tendrán fuerza de ley entre las partes. *Id*. Estos pactos, se perfeccionan por el mero consentimiento y desde ese momento cada una de las partes está obligada a cumplir con lo expresamente pautado y sus consecuencias. Véase 31 LPRA § 9771; véase también *Aponte Valentín v. Pfizer Pharmaceuticals*, LLC., 208 DPR 263, 286 (2021).

Para que un contrato sea válido, deben concurrir tres elementos esenciales, a saber: (1) consentimiento de los contratantes; (2) un objeto cierto que sea material del contrato; y (3) la causa de la obligación que se establezca. *Id.*, en la pág. 284. El consentimiento prestado

puede ser nulo cuando ha sido prestado por error, violencia, intimidación o dolo. Véase *Bosques vs. Echevarría*, 162 DPR 830 (2004). Ahora, es importante conocer que no todo tipo de dolo produce la nulidad del contrato.

Como regla general, nuestro ordenamiento jurídico permite que las partes en un contrato se obliguen al arbitraje de las posibles controversias relacionadas con su contrato. A tenor con esto, el Artículo 1.04 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2024, también conocida como la Ley de Arbitraje de Puerto Rico ("Ley de Arbitraje"), 32 LPRA § 3230, *et seq.,* establece que dos o más partes podrán convenir por escrito para someter a arbitraje cualquier controversia que sea objeto de una acción existente entre ellos o cualquier controversia futura que pudiese surgir entre ellos con relación a un convenio. Asimismo, el Artículo 2.03 añade que los convenios de arbitraje serán **válidos**, **exigibles**, e **irrevocables**, salvo por los fundamentos que existen en derecho para la nulidad de los contratos.

La FAA, 9 USCA § 1 *et seq*., es un estatuto federal que **obliga** a los tribunales a darle validez a una cláusula de arbitraje en un contrato según sus términos. Véase 9 USCA § 2; véase también *Aponte Valentín v. Pfizer Pharmaceutical, LLC*, *supra*. Mediante la aprobación de la FAA, "el Congreso se aseguró que las cláusulas de arbitraje fueran evaluadas y validadas como cualquier otra cláusula contractual, teniendo en cuenta la autonomía contractual de las partes, e instituyendo así una vigorosa política pública nacional a favor del arbitraje". *Id*. Véase también *Medina v. Cruz Azul de P.R*., 155 DPR 735 (2001).

En Puerto Rico existe una vigorosa política pública a favor del arbitraje como método alterno para la solución de disputas y toda duda sobre si procede o no el arbitraje debe resolverse a favor de este conforme ha sido pactado. Véase *Aponte Valentín*, *supra*; véase también *Constructora Estelar v. Aut. Edif. Púb*., 183 DPR 1, 30 (2011). En ese contexto, aun

cuando en nuestro ordenamiento existe una fuerte política pública a favor del arbitraje, este mecanismo se utilizará solo si las partes así lo han pactado y en la forma en que lo hayan pactado. Véase *Aponte Valentín*, *supra*. Lo anterior es cónsono con el principio reiterado de que el arbitraje es una figura jurídica inherentemente contractual. *Id*.

En aquellos casos donde el arbitraje ha sido acordado, como en este, los tribunales —y por consiguiente los foros administrativos— **carecen de discreción respecto a su eficacia y tienen que dar cumplimiento al arbitraje acordado**. *Id*. en la pág. 284. Por tanto, ante un convenio de arbitraje lo prudencial es la abstención judicial, aunque esa intervención no esté vedada. Véase *UCPR v. Triangle Engineering Corp*., 136 DPR 133 (1994).

Por otro lado, nuestro Alto Foro ha reiterado y resuelto que "[l]a determinación de si un acuerdo crea el deber de las partes de arbitrar una controversia en particular es tarea ***judicial***". *S.L.G. Méndez-Acevedo v. Nieves Rivera*, *supra*, pág. 367-368. Nuestro Tribunal Supremo fundamentó su determinación en el entonces Artículo 4 de la Ley de Arbitraje Comercial de 1951, el cual dispone que corresponde a los tribunales atender las controversias sobre la existencia o validez del convenio de arbitraje o el incumplimiento de este. Véase 32 L.P.R.A. § 3204. Incluso, la Sección 4 de la FAA también establece que los tribunales son los que tienen autoridad para dilucidar la validez de una cláusula de arbitraje al disponer lo siguiente: *"If the making of the arbitration agreement or failure, neglect, or refusal to perform the same be in issue,* ***the court shall proceed summarily to the trial thereof****"*. 9 USC § 4 (énfasis suplido).

A modo de excepción, en *Nancy Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations*, *supra*, nuestro Alto Foro resolvió que las partes "pueden acordar someter el fondo de una

controversia a un árbitro; y pueden **pactar que sea un árbitro, en lugar de un tribunal, quien resuelva tanto las cuestiones umbrales de arbitrabilidad como las controversias de fondo**". Véase tambiém *S.L.G. Méndez-Acevedo v. Nieves Rivera*, *supra*, en la pág. 366. En los escenarios en que las partes no pacten que el árbitro tendrá facultad para dilucidar la validez de una cláusula de arbitraje, le corresponde a los tribunales dilucidar la validez de la misma. Sobre lo anterior, nuestro Tribunal Supremo en *S.L.G. Méndez-Acevedo v. Nieves Rivera, supra,* reconoció la doctrina de separabilidad pautada por el Tribunal Supremo Federal en *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna*, 546 U.S. 440 (2006). La doctrina de separabilidad establece que la impugnación dirigida al contrato en su totalidad —como por alegaciones de fraude generalizado— corresponde al árbitro, mientras que una impugnación específica a la cláusula arbitral compete al tribunal, a menos que las partes hayan pactado que el árbitro atenderá dicha impugnación. Véase *Nancy Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations*, *supra*. Por lo cual, **las agencias administrativas no tienen facultad ni autoridad para examinar la validez una cláusula de arbitraje toda vez que le compete a los tribunales o, en la alternativa, al árbitro**. *Id.*

Por último, el Tribunal Supremo de Puerto Rico incorporó a nuestro ordenamiento lo pautado en *Smith v. Spizzirri*, 601 US 472 (2024) a los fines que la Sección 3 de la FAA obliga (*compels*) al tribunal —no a las agencias administrativas— a suspender el procedimiento, y "no tiene discreción para desestimar una demanda bajo el fundamento de que todas las reclamaciones están sujetas a arbitraje". *Id.* Esto es para evitar costos de litigio que cualquiera de las partes pudiera traer ante el foro judicial. *Id.* Sin embargo, ese precedente no se extiende a las agencias administrativas, toda vez que el propio Tribunal Supremo lo limitó a los foros judiciales, sin extenderlo a los foros administrativos cuasi judicial. *Id.*

c. La FAA ocupa el campo y desplaza cualquier normativa estatal que contravenga con el esquema federal.

Como bien conoce este Honorable Negociado, la FAA es una legislación federal que obliga a los tribunales a darle validez a una cláusula de arbitraje en un contrato, sujeta a sus términos y condiciones. Véase 9 USC § 2. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha resuelto reiteradamente que la FAA aplica tanto a los foros federales, como a los tribunales estatales. Véase *Epic System Corp. v. Lewis*, 584 US 497 (2018); véase también *Gilmer v. Interstate/Johnson Lane Corp.*, 500 US 20, 25-27 (1991). A su vez, el Alto Foro Federal ha establecido que la FAA refleja un principio fundamental que el arbitraje es en sí un asunto contractual. Véase *Coinbase, Inc. v. Suski*, 602 US 143, 147 (2024); véase también *Rent-A-Center, West, Inc. v. Jackson*, 561 US 63, 67 (2010).

Por consiguiente, la Sección 2 de la FAA establece la siguiente disposición sustantiva principal:

> A written provision in … a contract evidencing a transaction involving commerce to settle by arbitration a controversy thereafter arising out of such contract … or an agreement in writing to submit to arbitration an existing controversy arising out of such a contract … **shall be valid, irrevocable, and enforceable**, save upon such grounds as exist at law or in equity for the revocation of any contract or as otherwise provided in chapter 4.

9 USC § 2 (énfasis suplido).

De este modo, la FAA equipara los acuerdos de arbitraje como cualquier otro contrato y exige que los tribunales hagan cumplir sus términos y condiciones. Véase *Rent-A-Center*, *supra*, en las págs. 67-68; véase también *Buckeye Check Cashing, Inc., supra,* pág. 443; *Volt Information Sciences, Inc. v. Board of Trustees of Leland Standford Junior Univ.,* 486 US 468, 478 (1989). Al igual que los contratos, el acuerdo de arbitraje puede ser inválido por excepciones generales reconocidas, como el fraude o la coacción. Véase *Rent-A-Center*, *supra*, en la pág. 68. De hecho, nuestro Tribunal Supremo resaltó recientemente que "el

Congreso se aseguró que las cláusulas de arbitraje fueran evaluadas y validadas como cualquier otra cláusula contractual, teniendo en cuenta la autonomía contractual de las partes, e instituyendo así una vigorosa política pública nacional a favor del arbitraje". *Hope Tucker v. Money Group*, 2026 TSPR 9, en las págs. 9-10 (*citando a Medina v. Cruz Azul de P.R.*, 155 DPR 735, 742 (2001).

En el presente caso, el propio Contrato dispone expresamente: "ESTE ACUERDO PARA ARBITRAR LAS DISPUTAS ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE ("FAA")". Véase **Anejo A**, en la pág. 24 (énfasis suplido). Por tanto, la aplicación y exigibilidad del acuerdo arbitral están sujetas al marco federal de la FAA.

La FAA establece el procedimiento para que los *tribunales* federales como estatales —sin incluir a las agencias— implementen la disposición sustantiva de dicha Sección 2. Véase *Rent-A-Center*, *supra.* Ello lo detalla las secciones 3 y 4 de la FAA. *Id*. La Sección 3 de la FAA dispone que una parte podrá solicitar al *tribunal* la paralización de los procedimientos debido a cualquier controversia sobre la arbitrabilidad en un acuerdo. Véase 9 USC § 3. Por lo otro lado, la Sección 4 de la FAA indica que una parte perjudicada por el incumplimiento de la otra parte en someterse a arbitraje en virtud de un acuerdo escrito de arbitraje podrá solicitarle a un tribunal que compele a las partes a arbitraje según pactado. Véase 9 USC § 4. El *tribunal* deberá ordenar el arbitraje cuando no esté en disputa el acuerdo de arbitraje o el incumplimiento con el acuerdo de arbitraje. *Id.*

Tanto la FAA como su jurisprudencia interpretativa ha establecido que los tribunales o los árbitros —cuando así lo pacten las partes— son los llamados a dilucidar tanto la validez del contrato, así como la cláusula de arbitraje. Véase *Rent-A-Center, West, Inc. v. Jackson*,

supra; véase también *Preston v. Ferrer, supra*; *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna*, *supra*. Esto no se extiende a las agencias administrativas estatales. *Id*.

Incluso, en *Preston* el Tribunal Supremo de los Estados Unidos abordó una controversia entre la FAA y una norma estatal del estado de California que otorgaba jurisdicción primaria a una agencia administrativa. Véase *Preston v. Ferrer, supra*. En ese caso surgió una disputa entre el Sr. Arnold Preston, abogado y representante de figuras del entretenimiento, y el Sr. Alex Ferrer, conocido por el programa televisivo *Judge Alex*. *Id.* Su contrato contenía una cláusula amplia de arbitraje que requería resolver mediante arbitraje cualquier controversia relacionada al contrato. *Id.* Cuando Preston reclamó honorarios de abogados bajo el contrato, Ferrer sostuvo que el acuerdo era inválido porque Preston actuó como agente artístico sin la licencia requerida por el Talent Agencies Act (TAA) de California. *Id.* Ante ello, Ferrer acudió a la agencia administrativa del Comisionado Laboral de California en la cual argumentó que dicha agencia tenía jurisdicción exclusiva para decir la controversia. *Id.* Los tribunales estatales de California acogieron esa posición y suspendieron el arbitraje hasta que la autoridad administrativa resolviera el asunto. *Id.*

No obstante, el Tribunal Supremo Federal revocó la decisión de los tribunales de California. Véase *Preston v. Ferrer, supra*. En su lugar, resolvió que cuando las partes han acordado arbitrar todas las disputas derivadas de un contrato, **la FAA prevalece sobre las leyes estatales que intentan asignar jurisdicción primaria a tribunales o agencias administrativas**. *Id*. en las págs. 349-350 (resolviendo que *"[w]hen parties agree to arbitrate all questions arising under a contract, the Federal Arbitration Act (FAA), 9 U.S.C. § 1 et seq.,* ***supersedes state laws*** *lodging primary jurisdiction in another forum,* ***whether***

judicial or administrative.”) Por consiguiente, la controversia de si Preston violentó la TAA debía ser decidida por el árbitro y no por la agencia administrativa. *Id.*

En cumplimiento con las disposiciones de la FAA y lo pautado en *Preston* —así como la jurisprudencia interpretativa local— este Honorable Negociado carece de autoridad para dilucidar la validez del Contrato, las controversias que surjan del mismo o la validez y aplicabilidad de la cláusula de arbitraje fuera de los cauces previstos por la FAA. Véase 9 USC § 1 *et seq.*; véase también *Preston v. Ferrer*, *supra*.

d. <u>El precedente de Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations es aplicable al presente caso</u>.

Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations, *supra*, resulta pertinente precisamente porque, interpretando una cláusula sustancialmente similar a la del Contrato, atiende quién posee la autoridad para dilucidar la validez, alcance y aplicabilidad de una cláusula de arbitraje y del acuerdo que la contiene. *Id.* Para resolver esa cuestión, nuestro Alto Foro revisita las disposiciones de la FAA y su jurisprudencia interpretativa como guía e incorpora a nuestro ordenamiento lo resuelto por el Tribunal Supremo Federal. *Id.*

Sierra Lugo pautó que la validez, alcance o aplicabilidad de una cláusula de arbitraje debe dilucidarlo el árbitro cuando así está pautado en el contrato. Específicamente, resolvió que las partes “pueden acordar someter el fondo de una controversia a un árbitro; y pueden pactar que sea un árbitro, en lugar de un tribunal, quien resuelva tanto las cuestiones umbrales de arbitrabilidad como las controversias de fondo”. *Id.* Nuestro Alto Foro apoyó esa determinación en lo resuelto en *Rent-A-Center, West, Inc. v. Jackson*, *supra*.

Más importante aún, *Sierra Lugo* reafirmó la doctrina de separabilidad adoptado en nuestro ordenamiento en *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, *supra*. La doctrina de separabilidad establece que la impugnación dirigida al contrato en su totalidad —como por

alegaciones de fraude generalizado— corresponde al árbitro, mientras que una impugnación específica a la cláusula arbitral compete al ***tribunal,*** a menos que las partes hayan pactado que el árbitro atenderá dicha impugnación. *Id.*, en la págs. 367-368 (énfasis suplido). En este caso, la arbitrabilidad fue una de las cuestiones delegadas al foro arbitral. Véase **Anejo A**, en la pág. 24.

Además, nuestro Tribunal Supremo ha reiterado que "[l]a determinación de si un acuerdo crea el deber de las partes de arbitrar una controversia en particular es tarea ***judicial***". *S.L.G Méndez Acevedo, supra*, en las págs. 367; véase también *Hope Tucker v. Money Group*, *supra*, en la pág. 10. Ello en armonía con la Sección 4 de la FAA al establecer que los tribunales son los que tienen autoridad para dilucidar la validez de una cláusula de arbitraje al disponer lo siguiente: *"If the making of the arbitration agreement or failure, neglect, or refusal to perform the same be in issue,* ***the court shall proceed summarily to the trial thereof****"*. 9 USC § 4 (énfasis suplido).

En consecuencia, las agencias administrativas no tienen facultad ni autoridad para examinar la validez o aplicabilidad de una cláusula de arbitraje toda vez que le compete a los tribunales dilucidarlo. Véase 9 USC §§ 2-4; véase también *Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations, supra*; *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera, supra.*

En este caso, el Contrato establece que la cláusula de arbitraje cubre "reclamos relacionados con enmiendas, Divulgaciones, Ordenes de Cambio, cobros, privacidad e Información al Cliente, y reclamos relacionados con la validez de este contrato Y LA ARBITRABILIDAD DE DISPUTAS. En fin, el término Disputas tiene el significado más amplio que sea razonable". Véase Anejo A, pág. 25 (énfasis suplido).

e. La FAA desplaza cualquier norma estatal que pretenda alojar jurisdicción primaria en un foro administrativo sobre una controversia arbitrable.

La doctrina de supremacía federal impide que una norma estatal se utilice para impedir el cumplimiento de un acuerdo de arbitraje cubierto por la FAA. Véase Nitro-Lift Technologies, LLC v. Howard, 568 U.S. 17, 21-22 (2012); Southland Corp. v. Keating, 465 U.S. 1, 12 (1984). De igual manera, cuando existe conflicto con los objetivos del Congreso, la normativa estatal queda desplazada. Véase Arizona v. United States, 567 U.S. 387 (2012); Gade v. National Solid Wastes Management Ass'n, 505 U.S. 88 (1992); Hope Tucker v. Money Group, 2026 TSPR 9.

Ese principio es particularmente claro frente a estatutos que pretendan conferir jurisdicción primaria a un foro administrativo. En Preston v. Ferrer, 552 U.S. 346, 349-350 (2008), el Tribunal Supremo Federal resolvió que, cuando las partes acuerdan arbitrar las cuestiones que surgen de un contrato, la FAA desplaza las leyes estatales que alojan jurisdicción primaria en otro foro, sea judicial o administrativo. Por tanto, una atribución estatal de jurisdicción primaria no permite que una agencia adjudique los méritos de una controversia que, conforme al acuerdo de arbitraje y a la FAA, corresponde al foro arbitral.

f. Jurisprudencia reciente y pertinente a la Querella.

En lo pertinente a la controversia que debe considerar este Honorable Negociado, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que **el fraude y engaño relacionado a un contrato en general no invalida una cláusula de selección de foro contenida en el mismo**. Véase *Bobé et al. v. UBS Financial Services*, 198 DPR 6, 23 (2017). Específicamente, determinó que, para invalidar una cláusula de selección de foro, la parte debe demostrar que la cláusula de selección de foro fue incluida en el contrato mediando fraude o engaño, y no

aquel relacionado al contrato en general. *Id*. A esos efectos, el Tribunal Supremo concluyó lo siguiente:

> [**N]o bastará con alegar que el contrato en general se suscribió con esos medios (fraude o engaño)**, sino que **habrá que demostrar que la cláusula de selección de foro se introdujo al contrato mediante fraude o engaño**. De lo contrario, **la cláusula mantiene su vigencia** y las controversias que surjan del contrato, incluyendo las alegaciones de fraude en la contratación, se deberán adjudicar en el foro acordado.

Id., en las págs. 23 y 24 (énfasis suplido).

Más aún, en *Bobé*, nuestro Tribunal dejó meridianamente claro cuál es el tipo de fraude o engaño capaz de invalidar una cláusula contractual de selección de foro, como lo es la cláusula de arbitraje que Sunrun invoca en este pleito. Al así establecerlo, el Honorable Tribunal Supremo puntualizó que: ". . . **es el fraude o engaño en la inclusión de la cláusula de selección de foro, y no aquel relacionado con la firma del contrato, el que hace ineficaz la cláusula**". *Bobé*, *supra* en la pág. 10 (énfasis suplido).

En *Caraballo v. Sunrun PR Operations, LLC*, TA2025RA00052, 2025 PR App. WL 4081208, en la pág. *10 (2 de diciembre de 2025), ya el Tribunal de Apelaciones atendió una controversia similar en la que un querellante alegó prácticas engañosas, fraude y ausencia de consentimiento en un contrato de energía solar que contenía una cláusula de arbitraje. En ese caso, el foro apelativo revocó al DACO y concluyó que el contrato era válido y exigible, incluyendo su cláusula arbitral, al constatar que el querellante había participado en el proceso de contratación, recibido el contrato por medios electrónicos y confirmado los términos esenciales mediante una llamada de verificación previa a la instalación. *Id.* El Tribunal enfatizó que las alegaciones de dolo o engaño no fueron probadas y que, en ausencia de una impugnación específica dirigida a la cláusula de arbitraje en sí, la controversia debía canalizarse en el foro arbitral pactado por las partes. *Id.* De igual forma, determinó que

disputas relacionadas con la producción del sistema, desempeño del servicio o inconformidades contractuales no confieren jurisdicción al DACO cuando existe un acuerdo válido de arbitraje. *Id.* (énfasis suplido). En consecuencia, el Tribunal reiteró que el foro administrativo carece de jurisdicción para adjudicar los méritos de tales controversias y que lo procedente es la desestimación para que las partes acudan al mecanismo arbitral acordado. *Id.*

En *Rodríguez Cardona v. Windmar PV Energy, Inc.*, KLRA202300500 (TA PR 14 de julio de 2025), el Foro Apelativo estableció que, para desplazar una cláusula de arbitraje y conferir jurisdicción al DACO, es **indispensable** que se alegue y demuestre que dicha cláusula fue incorporada al contrato mediante fraude o engaño. *Véase Rodríguez Cardona*, en la pág. 9. Imputaciones generales sobre vicios en el consentimiento, prácticas engañosas en la contratación o incumplimientos contractuales deben ser dilucidadas en el foro arbitral cuando así se pactó por las partes.

Lo anterior parte de una reiteración que hiciera el propio Tribunal de Apelaciones en *Velázquez v. Máximo Solar Industries, Inc.*, KLRA202400659 (TA PR 24 de enero de 2025), donde el Foro Intermedio confirmó que, cuando un contrato contiene una cláusula de arbitraje amplia y válida –como en este caso–**, las alegaciones relacionadas con el desempeño del contrato, su ejecución, la idoneidad del servicio y los supuestos vicios en el consentimiento constituyen controversias arbitrables**. *Véase Velázquez*, en la pág. 8 (énfasis suplido). En tales circunstancias, el DACO está impedido de atender en los méritos la querella y debe proceder su desestimación por falta de jurisdicción. *Id*.

Precisamente, esa es la contención de Sunrun aquí. El hecho de que la controversia se haya presentado inicialmente ante el Negociado no altera quién está autorizado a resolver

los méritos de las reclamaciones contractuales ni las cuestiones de arbitrabilidad. Véase Preston v. Ferrer, supra; Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations, LLC, supra. La jurisdicción estatutaria del Negociado debe respetarse en sus límites, pero no puede utilizarse para desplazar el acuerdo arbitral en materias que la Ley Núm. 57-2014 no le adjudica expresamente.

g. Falta de la reclamación que justifique la concesión de un remedio.

Ha establecido nuestro Tribunal Supremo que un foro administrativo puede aplicar de manera supletoria las Reglas de Procedimiento Civil, y de esta forma proceder a dictar una sentencia sumariamente por no existir una controversia sustancial de hechos esenciales y pertinentes en el caso. Véase *Cruz Parrilla v. Depto. de la Vivienda*, 184 DPR 393 (2012); véase también *Mun. de Arecibo v. Almac. Yakima del Atlántico, Inc*., 154 DPR 217 (2001). De manera tal, que por analogía puede este foro administrativo aplicar de manera supletoria a la *Querella*, la Regla 10.2(5) de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V R.10.2(5), por lo que procedemos a discutir el derecho aplicable al amparo de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico.

Como es sabido "[n]uestro ordenamiento procesal civil permite que una persona solicite la desestimación de una reclamación judicial presentada en su contra cuando de las alegaciones de la demanda surja que alguna defensa afirmativa derrotará la pretensión del demandante". *Eagle Security v. Efrón Dorado et al*., 211 DPR 70, 83 (2023).

En particular, la Regla 10.2(5) de Procedimiento Civil, *supra*, establece que una parte demandada, en nuestro caso "querellada", puede presentar una moción de desestimación en la que alegue que la parte que promueve la acción ha dejado de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio. Véase Regla 10.2(5) de Procedimiento Civil, *supra*.

Al evaluar esta solicitud, este Honorable Negociado debe "tomar como ciertos [. . .] todos los hechos **bien alegados** en la [. . .] y que hayan sido aseverados de manera clara y concluyente". *Eagle Security v. Efrón Dorado et al*., *supra*, en la pág. 84; véase también *Cobra Acquisitions v. Mun. Yabucoa et al*., 210 DPR 384, 396 (2022) (énfasis suplido). Para determinar si un hecho ha sido "bien alegado" para propósitos de la Regla 10.2, hay que recurrir a la Regla 6.1 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V R. 6.1. La Regla 6.1 de Procedimiento Civil, *supra*, establece la norma aplicable a alegaciones comunes y corrientes cuando dispone, en su parte pertinente, que toda alegación que exponga una solicitud de remedio contendrá "una relación sucinta y sencilla de los hechos demostrativos de que la parte peticionaria tiene derecho a un remedio". Regla 6 de Procedimiento Civil, *supra*; véase también J. Cuevas Segarra, *Tratado de Derecho Procesal Civil*, Tomo II, 2da ed. 2011, pág. 385.

A la luz de estos principios, cuando de las propias alegaciones de la *Querella* y de la evidencia documental que obra en el expediente surge que la controversia planteada emana directamente del Contrato suscrito entre las partes y que dicho Contrato contiene una cláusula válida de arbitraje, el foro adjudicativo debe respetar el acuerdo arbitral pactado y abstenerse de adjudicar los méritos de la disputa. Véase *Rodríguez Cardona*, *supra*. En tales circunstancias, la intervención del foro administrativo resulta improcedente, pues la controversia debe ser canalizada conforme al mecanismo de resolución de disputas expresamente acordado por las partes en el Contrato. *Id.*

En ausencia de alegaciones claras, concretas y suficientes que demuestren una actuación prohibida bajo dicho marco normativo, no existe controversia real y sustancial que

amerite la intervención adjudicativa de este Honorable Negociado, por lo que procede la desestimación de la *Querella* conforme a Derecho.

h. <u>Ley de Transacciones Electrónicas</u>

De otra parte, con el fin de regular y reglamentar las transacciones electrónicas se adoptó la Ley Núm. 148-2006, según enmendada, mejor conocida como Ley de Transacciones Electrónicas. Esta, busca atemperar nuestro ordenamiento jurídico con los grandes adelantos en la tecnología informática en el ámbito comercial, lo cual ha facilitado que se puedan realizar por vía electrónica todo tipo de transacciones comerciales. Véase Exposición de Motivos de la Ley Núm. 148-2006.

No obstante, esta Ley no aplicará a las siguientes transacciones: (1) las relacionadas con derecho de sucesiones; (2) las relacionadas con derecho de familia; (3) procesos judiciales; (4) terminación o cancelación de servicios básicos; (5) notificaciones sobre incumplimiento, aceleración, reposesión, ejecución, desahucio[...]; (6) a cancelación o terminación de una póliza de seguro médico o de vida; (7) notificaciones para retirar un producto del mercado o el aviso al público sobre un defecto esencial de un producto; (8) Transacciones efectuadas al amparo del Código Uniforme de Comercio (UCC)[...]; (9) Transacciones que estén legisladas o reglamentadas por la Ley Notarial; (10) Transacción que se declare excluida por ley especial; (11) transacción o acto que necesite requisito de forma conforme al Código Civil; (12) documentación que deba acompañarse con materiales peligrosos[...] *Véase* Art. 3(b) de la Ley Núm. 148-2006, 10 LPRA § 4082.

En lo pertinente a la controversia que debe evaluar este Honorable Negociado, la misma Ley define lo que significa firma digital y firma electrónica. En específico, el Artículo 2(12)(13) de la Ley Núm. 148-2006, 10 LPRA § 4081, dispone lo siguiente:

> (12) "Firma digital" — es un tipo de firma electrónica que se representa como un conjunto de datos, sonidos, símbolos o procesos en forma electrónica, creados por una llave privada que utiliza una técnica asimétrica para asegurar la integridad del mensaje de datos a través de un código de verificación, así como el vínculo entre el titular de la firma digital y el mensaje de datos remitido. En la conversión de un mensaje con firma digital, la persona que tiene el mensaje o comunicación inicial y la llave pública del signatario puede determinar con exactitud si:
>
> > i. la conversión se realizó utilizando la llave privada que corresponde a la llave pública del signatario;
> > ii. el mensaje o comunicación ha sido alterado desde que realizó la conversión.
>
> (13) "Firma Electrónica" — es la totalidad de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción electrónica, o adjuntados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que éste aprueba la información recogida en el mensaje, documento o transacción.

Cónsono con lo anterior, los contratos firmados de forma digital y/o electrónicamente no se le restará efecto o validez legal por el mero hecho de estar en formato electrónico. Véase Art. 7 de la Ley Núm. 148-2006, 10 LPRA § 4086. Es decir, el contrato electrónico tendrá igual efecto o validez legal que aquel que no fue realizado de forma electrónica. *Id.* Cabe destacar que como se reconoció en *Reyes Rivera v. Sunnova Energy Corp.,* KLAN202300625 (TA PR 31 de agosto de 2023), "**[e]l reconocimiento de la firma implica el reconocimiento del contenido del instrumento privado**". Véase *Reyes Rivera* en la pág. 11 (en este caso el Tribunal de Apelaciones señaló que, de tratarse de un contrato firmado, que posteriormente es impugnado por vicios de consentimiento, el mismo seria materia de arbitraje). Así pues, aquí lo importante, es determinar que al Querellante se le explicaron los términos y condiciones del Contrato, y que este entendió. Véase *Caraballo, supra* en la pág. 10.

Además, es preciso recalcar que ha sido norma reiterada por nuestro Más Alto Foro que **el fraude nunca se presume**. Esto significa que el fraude debe ser probado por la Parte Querellante con certeza razonable, esto es, con preponderancia de la evidencia que satisfaga la conciencia del juzgador. Véase *De Jesús Díaz v. Carrero*, 112 DPR 631 (1982); véase también *Canales v. Pan American*, 112 DPR 329 (1982); *García López v. Méndez García*, 102 DPR 383 (1974); *Carrasquillo v. Lippitt & Simonpietri, Inc.*, 98 DPR 659 (1970). Incluso, puntualizamos que tan reciente como el 10 de julio de 2026, nuestro Tribunal Supremo reiteró en *Nancy Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations, LLC*, *supra*, "que las aseveraciones sobre fraude o error 'se consideraran materiales especiales, las cuales deben exponerse detalladamente". *Id.*, en la pág. 25.

III. DISCUSIÓN

a. Este Honorable Negociado carece de jurisdicción para adjudicar los méritos de la controversia contractual presentada contra Sunrun.

La cuestión jurisdiccional debe resolverse antes de entrar en los méritos. La jurisdicción del Negociado no surge del hecho de que la controversia se relacione, en sentido amplio, con energía solar. Surge únicamente de la Ley Núm. 57-2014. Por tanto, el análisis correcto exige identificar el remedio realmente solicitado y determinar si su adjudicación requiere ejercer una facultad expresamente conferida por el Artículo 6.4 o el Artículo 6.27.

En cuanto a Sunrun, los documentos provistos identifican una relación contractual que regula de manera específica el precio del servicio, el término de veinticinco (25) años, la propiedad del Sistema, la producción estimada, la Garantía de Rendimiento y los remedios por producción inferior al umbral pactado. Véase **Anejo A**, en las págs. 2, 5, 15-16 y 32. El historial de facturación que acompaña este escrito, a su vez, contiene cargos emitidos por Sunrun al amparo y en estricto cumplimiento con el Contrato. Véase **Anejo C**. No se ha

provisto evidencia de una controversia sobre una tarifa de LUMA, una orden de interconexión, un cargo aprobado por el Negociado o un término regulatorio de la red de transmisión y distribución que requiera una adjudicación técnica del NEPR.

Así, en la medida en que la Parte Querellante cuestione la cuantía cobrada por Sunrun, la procedencia de pagos bajo el Contrato, el desempeño del Sistema, el cumplimiento de la Garantía de Rendimiento, la cancelación del acuerdo o cualquier remedio derivado de un supuesto incumplimiento, resolver la controversia exige interpretar y aplicar obligaciones contractuales privadas. Esa función no aparece entre las materias que el Artículo 6.4 confiere al Negociado jurisdicción sobre contratos entre un consumidor y Sunrun.

La propia cláusula que menciona al Negociado confirma ese límite. El Contrato expresa que nada en el acuerdo pretende obstaculizar la capacidad del cliente de solicitar asistencia del Negociado "**para revisar las facturas** o resolver las controversias en virtud de los Artículos 6.4 y 6.27" de la Ley Núm. 57-2014. Véase **Anejo A**, en la pág. 24 (énfasis suplido). La frase "en virtud de" incorpora, no sustituye, los límites de la ley orgánica. Por consiguiente, la cláusula no puede leerse como una concesión contractual de jurisdicción sobre cualquier reclamación de la Parte Querellante.

Es norma establecida que la jurisdicción sobre la materia no puede surgir por consentimiento, renuncia o acuerdo de las partes. En el contexto administrativo, el principio es aún más estricto porque la agencia solo puede ejercer los poderes expresamente conferidos por su estatuto habilitador y aquellos indispensables para ejecutar esos poderes. Véase Pérez López, *supra*; véase también Amieiro González, *supra*. Por ende, el lenguaje del Contrato que preserva el acceso al Negociado no amplía el Artículo 6.4 ni convierte una controversia contractual arbitrable en una controversia regulatoria.

Aun si el Negociado entendiera que algún componente puntual de facturación está comprendido por los Artículos 6.4 y 6.27, esa conclusión únicamente permitiría el ejercicio de la función estatutaria específica. No autorizaría al Negociado a resolver si el Contrato es válido, si debe cancelarse, si hubo fraude o dolo en la contratación, si Sunrun incumplió una garantía contractual, qué daños contractuales proceden o si la cláusula de arbitraje es válida y aplicable. Extender su intervención a esas materias equivaldría a ejercer jurisdicción que la Ley Núm. 57-2014 no le confirió.

b. La FAA y la cláusula de arbitraje pactada impiden que el Negociado adjudique los méritos de las reclamaciones contractuales.

La controversia contractual descrita queda, además, dentro de la cláusula de arbitraje del Contrato. Las partes acordaron que el arbitraje sería el único mecanismo para resolver las Disputas sujetas a la cláusula. También acordaron que la definición de Disputas comprende expresamente los cobros, la validez del Contrato y la arbitrabilidad. Véase **Anejo A**, en las págs. 23-25. El acuerdo está regido, como hemos explicado, por la FAA. *Id.*

Al amparo de *Sierra Lugo*, *supra*, ya nuestro Tribunal Supremo reafirmó que las partes pueden delegar al árbitro las cuestiones umbrales de arbitrabilidad. Bajo *S.L.G. Méndez-Acevedo*, *supra*, y la Sección 4 de la FAA, una impugnación específica a la existencia o validez de la cláusula arbitral corresponde al **foro judicial cuando no ha sido delegada al árbitro**. En ninguno de los dos escenarios la agencia administrativa queda investida con autoridad para adjudicar la validez o aplicabilidad de la cláusula.

Preston v. Ferrer, *supra*, elimina cualquier duda adicional que pudiera surgir del hecho de que la Ley Núm. 57-2014 confiera jurisdicción primaria al Negociado sobre determinados asuntos energéticos. La FAA desplaza las normas estatales que pretenden alojar jurisdicción primaria en un foro administrativo sobre una controversia que las partes

acordaron arbitrar. Por tanto, el Negociado no puede utilizar una atribución regulatoria limitada como fundamento para adjudicar el fondo de reclamaciones contractuales sujetas a arbitraje.

La conclusión a la que invitamos a este Honorable Negociado es consistente con la determinación en *Caraballo*, *supra*, pues allí, el Tribunal de Apelaciones resolvió que una controversia bajo un contrato de Sunrun relacionada con generación y cancelación del servicio no debía ser adjudicada por el foro administrativo, sino ventilada mediante arbitraje. La misma lógica aplica con mayor fuerza aquí, donde el Contrato dispone expresamente que la FAA gobierna el acuerdo y que la arbitrabilidad forma parte de las Disputas sometidas al mecanismo pactado.

Por tanto, procede que el Negociado se abstenga de adjudicar los méritos y desestime la Querella contra Sunrun. Lo contrario colocaría a la agencia en la posición de resolver precisamente las cuestiones contractuales y de arbitrabilidad que la FAA, *Sierra Lugo*, *Preston* y la cláusula pactada reservan a otro foro.

c. La documentación provista tampoco presenta una base independiente para conceder un remedio contra Sunrun fuera del Contrato.

En este caso, no existe duda de la Parte Querellante firmó el Contrato pues, la evidencia documental así lo señala. En el Contrato, al final se encuentra un "*Certificate of Completion*" de la plataforma DocuSign el cual corrobora la autenticidad del proceso de contratación. El correo electrónico identificado en el Contrato para la Querellante, mariaemoyet@gmail.com, es precisamente el mismo correo al cual DocuSign atribuye el evento de firma de María Moyet. El registro refleja que el documento fue enviado a dicho correo, visto y firmado por la Querellante el 5 de marzo de 2025 desde un dispositivo móvil, luego de aceptar la divulgación aplicable a firmas y registros electrónicos. Véase **Anejo A**,

en las págs. 87-88. Que la representación gráfica de su firma no coincida con su firma manuscrita tampoco altera este resultado. El propio registro de DocuSign identifica el método utilizado como "*Signature Adoption: Pre-selected Style*", es decir, una representación gráfica seleccionada electrónicamente como parte del proceso de firma. La Ley de Transacciones Electrónicas expresamente dispone que no puede negarse efecto o validez a una firma o contrato por el mero hecho de constar electrónicamente. Véase 10 LPRA § 4086; véase también *Caraballo*, en las págs. 9-10 (reconociendo la validez de un contrato suscrito mediante DocuSign frente a un planteamiento de que la firma electrónica no correspondía a la firma manuscrita del consumidor); *Reyes Rivera v. Sunnova Energy Corp*., KLAN202300625, pág. 11 (TA PR 31 de agosto de 2023).

Además, el Contrato identifica de forma expresa el precio inicial, el escalador anual, la producción estimada y el remedio correspondiente si el Sistema no alcanza el umbral de la Garantía de Rendimiento. Véase **Anejo A**, en las págs. 2, 5, 15-16 y 32. También contiene advertencias expresas sobre la lectura del acuerdo y fue suscrito mediante DocuSign por la Parte Querellante. *Id.*, págs. 29-31 y 36.

El historial de desempeño refleja producción del Sistema durante el período documentado entre abril y julio de 2026. Véase **Anejo B**. El historial de facturación, por su parte, refleja los cargos mensuales emitidos por Sunrun y los pagos aplicados a la cuenta. Véase **Anejo C**. Ninguno de esos documentos, por sí solo, convierte el reclamo en una controversia regulatoria distinta del Contrato ni autoriza al Negociado a sustituir el mecanismo contractual para determinar si hubo un incumplimiento y qué remedio corresponde.

En la medida en que la Querella formule alegaciones generales de incumplimiento, fraude, engaño o cobro indebido sin identificar una actuación regulatoria que caiga dentro de la Ley Núm. 57-2014, tampoco existe una base para que este Honorable Negociado conceda un remedio en los méritos. Tales reclamaciones, si han sido adecuadamente formuladas, corresponden al foro arbitral pactado.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, es forzoso concluir que la Ley Núm. 57-2014 no confiere al Negociado jurisdicción plenaria para adjudicar los méritos de una controversia privada sobre la validez, ejecución, cancelación o alegado incumplimiento del Contrato de Sunrun. La salvedad contractual relativa a los Artículos 6.4 y 6.27 preserva únicamente la asistencia que el Negociado pueda brindar dentro de la jurisdicción que ya le confiere la ley. No crea una fuente adicional de competencia adjudicativa.

Las reclamaciones contractuales aquí involucradas están, además, sujetas a una cláusula de arbitraje amplia y vinculante regida por la FAA, que incluye cobros, la validez del Contrato y la arbitrabilidad. Conforme a *Sierra Lugo*, *Preston* y la restante jurisprudencia reseñada, el Negociado no puede adjudicar esas materias en los méritos. Procede, por tanto, la desestimación de la *Querella* contra Sunrun, sin necesidad de vista administrativa.

V. SÚPLICA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, Sunrun, Inc. solicita respetuosamente de este Honorable Negociado de Energía de Puerto Rico que dicte *Resolución* desestimando la reclamación de la Parte Querellante contra Sunrun por falta de jurisdicción para entender sobre los méritos de la controversia.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de agosto de 2026.

CERTIFICAMOS haber presentado en esta misma fecha la presente moción ante este Honorable Negociado a través de su plataforma electrónica y haber enviado, en esta misma fecha, copia fiel y exacta de este escrito a la Parte Querellante al correo electrónico que surge de la documentación contractual provista, a saber: mariaemoyet@gmail.com; y a la co-querellada Ion Leed, LLC h/n/c Home Power Sun Energy por conducto de su representación legal, el Lcdo. Rafael E. Rivera Sánchez (rafaelrivera.lawoffice@gmail.com) y el Lcdo. Francisco Reyes Valdés (reyesvaldeslaw@gmail.com).

O'NEILL & BORGES LLC
Abogados de Sunrun, Inc.
250 Avenida Muñoz Rivera, Suite 800
San Juan, PR 00918-1813
Teléfono: (787) 764-8181
Facsímil: (787) 753-8944

f/ Antonio L. Roig-Lorenzo
Antonio L. Roig-Lorenzo
RUA Núm. 10,769
antonio.roig@oneillborges.com

f/Alvaro A. Almonte Veloz
Alvaro A. Almonte Veloz
RUA Núm. 20,233
alvaro.almonte@oneillborges.com

f/ Jay A. Blanch Santa
Jay A. Blanch Santa
RUA Núm. 23,965
jay.blanch@oneillborges.com

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

sunrun

ANEJO A

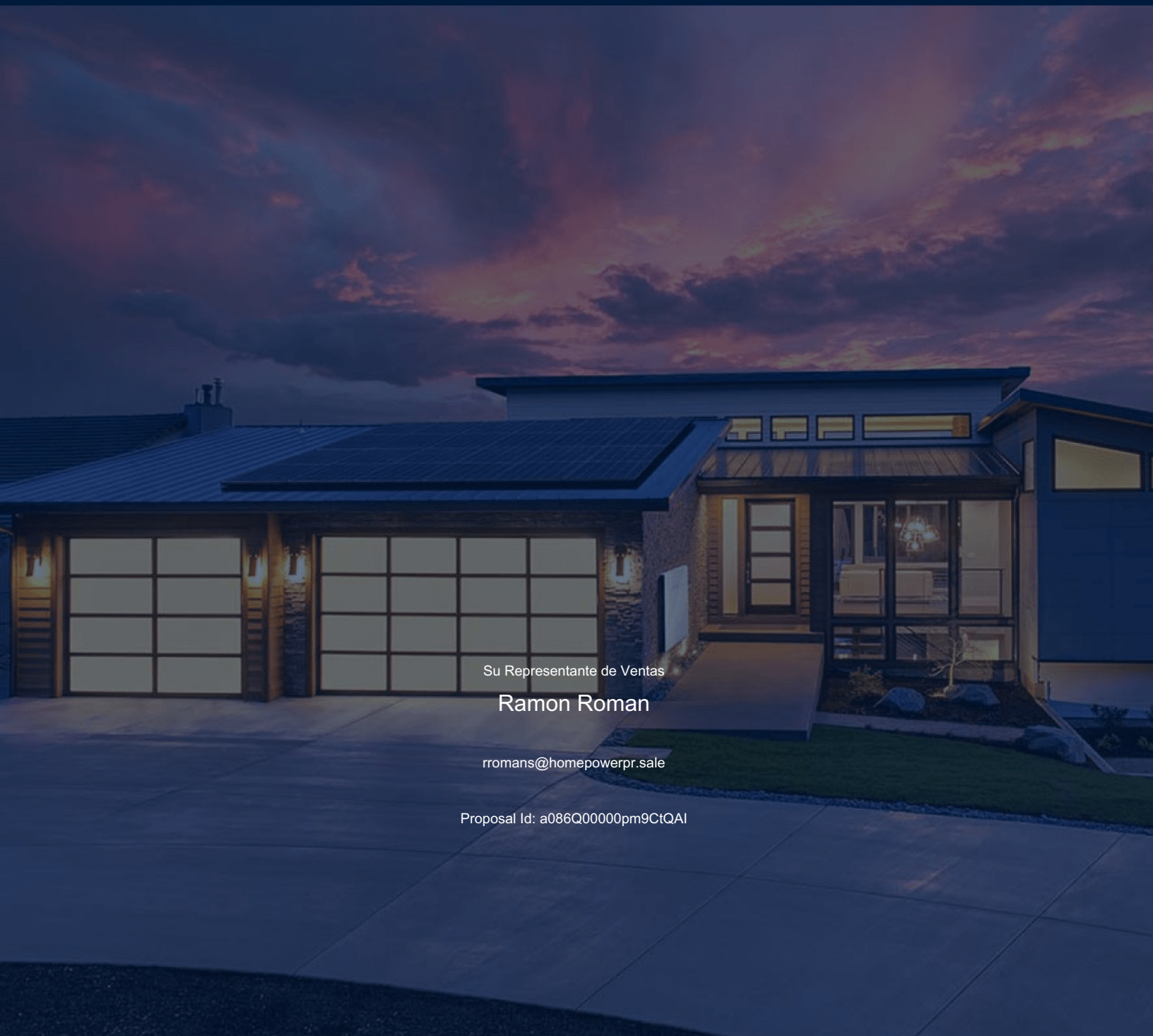
Welcome to a planet run by the sun

Bienvenido a un planeta movido por el sol

MARIA MOYET

CAR 820 K1 H1 INT SECTOR MARZAN, TOA ALTA, PR, 00953

MARIAEMOYET@GMAIL.COM



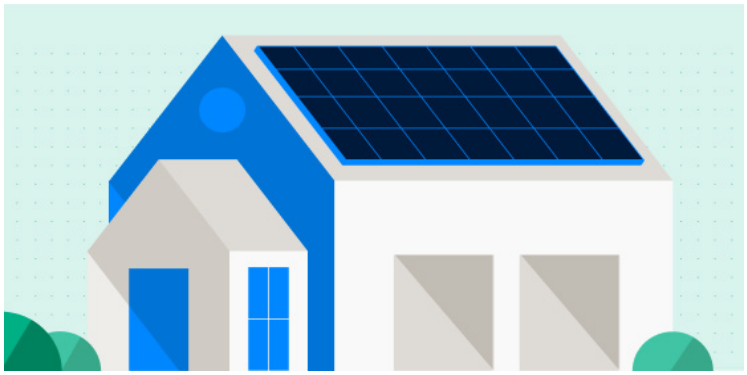
Su Representante de Ventas

Ramon Roman

rromans@homepowerpr.sale

Proposal Id: a086Q00000pm9CtQAI

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7



Sinopsis del Sistema

Produce Aproximadamente	9,111 kWh/año
Equipos	Paneles Solares e Inversores
	1 Tesla Batería/Baterías

Cobertura de servicio

Garantía de Rendimiento de 85% El sistema producirá 85% de nuestra estimación, y si no, le pagaremos la diferencia.	25 años
Partes, Mano de Obra y Calidad de Obra Si alguna parte del sistema se avería,incluida la batería, la repararemos o reemplazaremos. Si hay un problema con la instalación, lo arreglaremos.	25 años
Fijadores de Techo Solar	10 años

Nuestro costo y términos de servicio.

Nosotros somos propietarios del sistema y te proporcionamos su electricidad.

Tarifa solar del Año 1	$0.160/kWh
Servicio de batería el Año 1	$60.00/mes
Pago mensual total del Año 1 Incluye un descuento ACH de 5%	$181.48/mes
Escalador de pago anual	2.99%
Depósito pagadero hoy	$0.00

Estacionalidad

La producción solar típicamente alcanza su punto máximo en el verano y baja en el invierno

Este gráfico es sólo para fines de demostración. La producción de su sistema solar será diferente.



Este gráfico es sólo para fines de demostración. La producción de su sistema solar será diferente.

Facturación

El Sistema de energía solar y su red eléctrica local trabajan juntos para energizar su residencia.

Sistema Solar

Sunrun

Su factura de Sunrun es la misma cada mes, aún si produce más energía solar de la esperada

Tres formas de pagar su factura:

1. Autopago
2. MySunrun.com
3. Por teléfono al 1 (855) 478-6786

Por los primeros 12 meses. No incluye impuestos, si aplican, o el descuento de 5% por inscripción en autopago.

Si usted viola los términos y condiciones de nuestro contrato, incluyendo, sin limitarse a, trastear el sistema, podríamos optar por revocar la cobertura de garantía.

Usted puede optar por dejar de recibir ofertas de crédito preverificadas de nosotros y otras empresas llamando gratis al 888-567-8688. Consulte el aviso de preverificación abajo para más información..

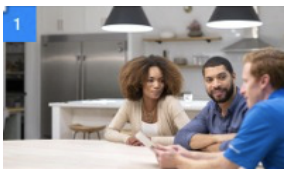
Red Pública

Su empresa pública local

Su factura de empresa pública variará según la cantidad de energía pública que usted consuma, y según la cantidad de energía solar excedente usted venda a la red pública.

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

Proceso de Instalación



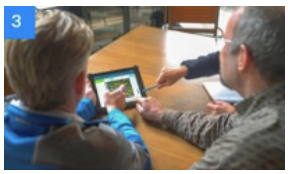
Consulta

Diseñaremos un sistema personalizado para su residencia y le presentaremos los términos para el servicio solar.



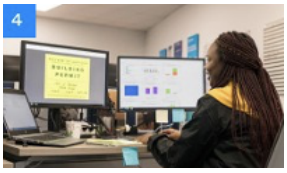
Estudio del Local

Mediremos su techo y evaluaremos la viabilidad de su residencia para solar. Necesitaremos tener acceso a su ático y tablero eléctrico para completer este trabajo.



Revisión del Diseño

Tendrá la oportunidad de revisar y aprobar el diseño final. Si se necesita algún trabajo adicional para preparar su residencia para solar, se lo diremos.



Permisos

Prepararemos todos los permisos y acuerdos requeridos para instalar y aprobar el sistema para alimentar su residencia junto con la red pública.



Día de la Instalación

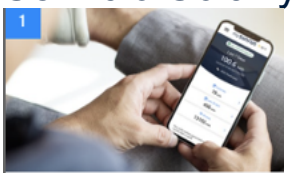
Instalaremos el sistema en su residencia en un día programado de antemano. La instalación suele tomar un día.



Activación del Sistema

Cuando obtengamos la luz verde de su empresa pública, le ayudaremos a activar su sistema.

Servicio Solar y de Batería



Monitoreo

Monitorearemos el sistema y nos comunicaremos con usted si hay algún problema.



Traspaso de Servicio

Si se muda durante la vigencia del contrato trabajaremos con usted durante el proceso de venta para traspasar el servicio solar al propietario residencial nuevo.



Respaldo por Batería

Cuando ocurre un apagón, el respaldo por batería se activa automáticamente. Las baterías se cargarán durante el día para suministrar electricidad de respaldo durante apagones de varios días.

Sus compromisos

No trastee el sistema.
Esto podría anular nuestras garantías y obligaciones de servicio.

Pague su factura mensual
Usted recibirá una factura mensual por mes vencido.

Mantenga el sistema libre de suciedad y de sombra de árboles.
Si las condiciones de su residencia cambian de tal manera que reducen la producción del sistema, nuestra garantía de producción se anulará.

Lo tenemos respaldado. Si usted nota que el sistema tiene algún problema, comuníquese con nosotros a través de mysunrun.com.

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

Detalles del Contrato de Mejora Residencial Solar

Este contrato (“Contrato”) es entre usted (“usted”) y Sunrun Inc.(“Sunrun”, “nosotros”, “nuestro”), una corporación de Delaware, para la compra de un sistema de electricidad solar. Esto también incluye la compra e instalación de almacenamiento por Batería (la “Batería”), (conjuntamente, los “Equipos”). Si bien usted está firmando este Contrato el 3/5/2025 , el Contrato entra en vigencia a partir de la fecha en la Página de Firmas abajo (la “Fecha Efectiva”) e incluye todos los ítems que son parte de este documento, incluyendo los ítems que siguen después de la Página de Firma (conjuntamente, el “Contrato”). **Por favor lea el Contrato íntegro y hable con su representante de ventas sobre cualquier pregunta que tenga**.

Si usted firma este Contrato y decide cancelar antes del inicio de cualquier trabajo en o cerca de su propiedad, que esté relacionado con la instalación, usted podrá hacerlo enviando aviso de cancelación a Sunrun Inc. 600 California Street, Suite 1800, San Francisco, CA 94108. Usted también puede cancelar llamándonos al 1-855-478-6786 o por email a **cancellations@sunrun.com.**

TABLA DE CONTENIDO

Sinopsis del Sistema de Electricidad Solar

Plazo, Pagos e Incentivos Solares

Instalación y Mantenimiento del Sistema

Sinopsis del Respaldo de Batería

Comprando el Sistema

Opciones al Final del Contrato

Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato

Sinopsis del Sistema de Electricidad Solar

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE ELECTRICIDAD SOLAR?

Sunrun instalará un sistema de electricidad solar en su residencia (el “Sistema”). Nosotros seremos propietarios del Sistema y le suministraremos su electricidad.

Queremos que usted tenga los paneles y equipos correctos para su casa, y por eso es que solamente instalamos Equipos Aprobados por Sunrun. Cada casa y techo es diferente, y seleccionaremos la marca, modelo y la cantidad de paneles con base en un estudio a fondo de su techo. Los equipos específicos que serán usados en el Sistema no serán finalizados sino hasta su fecha de instalación, o

una fecha próxima a ella, y serán identificados en el Aviso de Sistema Final que le entregaremos en ese momento [que también estará disponible en su Sunrun app]. Los detalles más actualizados sobre marcas, modelos y fabricantes de nuestros Equipos Aprobados por Sunrun pueden encontrarse en sunrun.com/equipment, actualizados conforme a nuevos modelos y equipos se vuelvan disponibles.

- La fecha de inicio de trabajo aproximada caerá de 60 a 90 días de la fecha efectiva de este Contrato. Una vez iniciado el trabajo, tomará de 1 a 5 días completarlo.

El Sistema incluirá:

- Paneles Solares (que convierten luz solar a electricidad)
- Inversor(es) (convierten electricidad DC a electricidad AC)
- Batería(s) (almacenan electricidad)
- Bastidores, cableados y equipos eléctricos asociados (cajas de uniones, etc.)
- La reubicación de cualquier circuito eléctrico (con sus disyuntores asociados) del tablero de servicio eléctrico principal a un subtablero nuevo conectado directamente al Sistema.

En este Contrato, usted está fijando un precio mensual, pero las particularidades del tamaño del Sistema y la producción eléctrica exacta dependerán de los Equipos Aprobados por Sunrun que seleccionemos como siendo los más idóneos para su techo. El Sistema Solar producirá aproximadamente 9,111 kilovatios-hora (kWh) de electricidad en los primeros 12 meses del Contrato, lo cual significa que producirá aproximadamente 126% de la electricidad que estimamos que usted actualmente consume ("Consumo Futuro Estimado"). El Consumo Futuro Estimado se basa en hasta 12 meses de facturas eléctricas públicas recientes O en los pies cuadrados de construcción de su casa, más cualquier ajuste que usted yaha hecho a esa estimación (por ejemplo, si usted planea agregar más enseres eléctricos en su casa). Hay unas pocas cosas importantes que usted debe saber acerca del Sistema y su producción de energía:

- Dependiendo de los Equipos Aprobados de Sunrun seleccionados como los más idóneos para su techo, el tamaño y la producción del Sistema podrían variar levemente; sin embargo, nuestra Garantía de Rendimiento (ver la sección de Garantía de Rendimiento para más detalles) se basa en su Producción Estimada Total originalmente cotizada.
- La producción anual garantizada del Sistema se lista en el Anexo A.
- El Sistema fue diseñado con base en información de consumo pasado y futuro que usted nos proporcionó. Si usted consume más electricidad que su consumo futuro estimado, usted podría tener que comprar más electricidad de su empresa pública.
- Por lo general, el Sistema producirá más electricidad en días soleados y en los meses de verano. Producirá menos energía en días nublados y en los meses de invierno, y producirá menos electricidad si los paneles están en la sombra, sucios, o cubiertos de nieve u hojas.
- **A partir de la Fecha de Puesta en Servicio,** usted debe tomar servicio del Servicio de Autosuministro del Cliente ("Servicio de Autosuministro") o del Servicio de Suministro de Red del Cliente ("Servicio de Suministro de Red") de su Empresa Pública. Usted conviene en usar el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red de la empresa pública que esté vigente en la actualidad por la duración de este Contrato. En caso de que el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red ya no esté en vigor, o si Sunrun se lo solicita, usted conviene en usar un programa de medición sustituto escogido por Sunrun. Si su Empresa Pública ofrece un servicio de medición neta ("Servicio NEM"), usted conviene en

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

tomar el Servicio NEM como solicitado por Sunrun. Usted conviene en firmar, con toda presteza cuando Sunrun, sus afiliadas y/o la Empresa Pública se lo solicite, toda documentación asociada con el Servicio de Autosuministro o el Servicio de Suministro de Red Pública, o cualquier Servicio NEM o servicio de medición sustituto, y con todo programa de reembolso o crédito. Si usted no devuelve esa documentación firmada dentro de siete (7) días a partir de la fecha de cualquier solicitud tal, Sunrun podrá facturarle un monto igual al monto de los reembolsos que habría recibido si usted hubiese firmado y devuelto tal documentación

- **El punto donde** el Sistema Solar se conecta a la conexión de su Residencia a su Empresa Pública se llama “Interconexión.” Para efectos de calcular los pagos de garantía de rendimiento, si hubiere, usted conviene en que el título sobre y el riesgo de pérdida de la energía eléctrica suministrada bajo este Contrato pasarán de ser de Sunrun a ser de usted cuando la energía eléctrica llegue a la Interconexión. Usted también conviene en que la energía eléctrica suministrada bajo este Contrato es medida el momento en que la energía eléctrica llegue a la Interconexión.

Plazo, Pagos e Incentivos Solares

¿CUÁN LARGO ES EL PLAZO DE ESTE CONTRATO?

Usted conviene en pagar por la electricidad solar creada por el Sistema por 25 años. El Plazo Inicial comienza en la fecha en que el Sistema fue activado (la "Fecha de Activación"), que requiere permiso de su empresa pública, y finaliza 25 años después de la Fecha de Activación (el "Plazo Inicial") a menos que sea renovado, cancelado o terminado por cualquier razón. Sus opciones de terminación se explican abajo.

¿CUÁLES SON MIS COSTOS Y CUÁNDO RECIBIRÉ MI FACTURA?

Usted puede esperar recibir su primera Factura Mensual Total de Sunrun 30-40 días después de Fecha de ActivaciónAsí es como calculamos su factura mensual:

- Con base en el tamaño del Sistema, la Producción Estimada, y el producto que usted seleccionó, su factura mensual será de $181.48 al mes para el año 1 (y aumentará por 2.99% cada año posterior).
- Ahorre 5% cada mes enrolándose en autopay con una cuenta corriente o de ahorros.
- Si usted califica para un Descuento por Pago por ACH, su pago para cada uno de los primeros 12 meses de este contrato podría ser tan bajo como $181.48

FACTURACIÓN

- **Sus ciclos de facturación son mensuales. Su primer ciclo de facturación comenzará cuando el sistema esté debidamente registrado ante su empresa pública local y Sunrun apruebe dicho registro.** Los ciclos de facturación posteriores comenzarán en la misma fecha cada mes (el "Día del Ciclo de Facturación"). Cada mes, Sunrun preparará una factura escrita o electrónica especificando el pago adeudado por usted a Sunrun por el ciclo de facturación anterior. Usted recibirá esta factura dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización del ciclo de facturación anterior y el pago del ciclo de facturación anterior vencerá el día anterior al siguiente Día del Ciclo de Facturación.

- Si usted no paga su factura a tiempo, podríamos apagar el Sistema, reposeer el Sistema, enviarlo a una agencia de cobros, y/o registrar su falta de pago en su informe crediticio. Podríamos cobrarle un cargo por mora igual a lo que sea menor entre (i) uno y medio por ciento (1.5%) al mes sobre la porción de su saldo que esté más de treinta (30) días en mora; o (ii) el monto máximo permitido bajo la ley aplicable. Este cargo por mora no es un cobro de intereses, cargo financiero, o diferencial de precio por el paso del tiempo.
- El costo de cualquier impuesto predial es responsabilidad suya, sea impuesto hoy o a future. Sunrun podría agregar el costo de impuestos prediales a su factura mensual y remitir el pago del impuesto a las autoridades relevantes. El cronograma de pago en el Anexo A no incluye

impuestos y supone que usted recibe el descuento ACH arriba descrito. Si cualquier autoridad tributaria impone impuestos adicionales (incluyendo, sin limitarse a, impuestos de ventas, de consumo y otros impuestos transaccionales, incluyendo cualquier interés y penalidad asociada) sobre estos pagos, la venta de energía eléctrica, o la Residencia, y éstos son pagados por Sunrun en vez de usted, usted conviene en pagar o reembolsar todos esos impuestos a Sunrun, excepto en la medida las leyes locales le prohíban hacerlo. Usted también conviene que en la medida cualquier exención tributaria tal esté disponible para compensar cualquier impuesto sobre y pagado o reembolsado por usted como resultado del Sistema, usted (y no Sunrun) tendrá derecho a reivindicar tal exención.

- Usted puede pagar por ACH, en línea, por su app MySunrun, remitirnos un cheque por correo, o pagar por teléfono. Si usted opta por pagar por teléfono, ofrecemos opciones de e-cheque. Hay un cargo por cheque rebotado de $25. Usted puede llamar al 1-855-478-6786 para pagar por teléfono, o remitirnos un cheque por correo a esta dirección: Sunrun Inc. P.O Box 511612 Los Angeles, CA 90051-8167
- En cualquier momento usted podrá prepagar todos los Pagos Mensuales durante la porción remanente del Plazo Inicial (“Prepago”). El Prepago es igual a los Pagos Mensuales remanentes para el año en curso y los años remanentes del Plazo Inicial, descontado por lo que sea menor entre (x) la tasa prime más 100 puntos base (como publicada por el Wall Street Journal); y (y) 5.0%. Las obligaciones de Sunrun bajo este Contrato no cambiarán si usted hace un Prepago tal. El departamento de atención al cliente de Sunrun puede calcular y darle el monto del Prepago en cualquier momento después de la Fecha de Activation.
- Nos reservamos el derecho de actualizar nuestros sistemas de facturación de cuando en cuando, y le avisaremos si la fecha de vencimiento o las opciones de pago de su Pago Mensual cambia por ese motivo.
- Si usted tiene preguntas de facturación, favor de comunicarse con nuestro departamento de Atención al Cliente al 1-855-478-6786.
- Si el diseño del Sistema cambia después de nuestra auditoría del sitio, su Pago por Adelantado podría cambiar, de ser aplicable. Si esto sucede, procederemos como se describe en la sección “Mejoras Residenciales” abajo, lo cual requeriría su consentimiento.
- De aplicar, su Pago por Adelantado es pagadero a “Sunrun Inc.” por giro postal, o un cheque girado de una cuenta de banco estadounidense.
- Los depósitos se guardan en una cuenta general de Sunrun Inc. y, de ser el caso, los fondos se devuelven directamente de esa cuenta.

- Usted no es propietario del Sistema y el Sistema no es parte permanente de su residencia.
- Usted no puede vender, transferir o disponer del Sistema en forma alguna, porque le pertenece a Sunrun.
- Usted no puede ceder obligación financiera o legal respecto al Sistema porque usted no lo posee. Esto incluye, sin limitarse a, gravámenes, derechos de garantía, reclamaciones, hipotecas o escrituras de fideicomiso.
- Nos reservamos el derecho de radicar una Declaración Financiera UCC sobre su residencia por

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

este Sistema, que no constituye derecho de acreedor; simplemente nos permitiría hacer valer nuestra propiedad legal del sistema si fuera necesario.

¿QUÉ SUCEDE CON LOS INCENTIVOS SOLARES?

El Sistema podría ser elegible para ciertos incentivos, beneficios o créditos (abajo definidos) e incluimos el valor de esos incentivos en el precio que le cobramos a usted. Usted acepta cooperar con Sunrun para que Sunrun reciba los beneficios del Sistema, ya que Sunrun es propietaria del Sistema.

- Usted entiende que todo incentivo tributario Federal es propiedad exclusiva de Sunrun porque Sunrun es propietaria del Sistema. Sunrun también posee el derecho de reivindicar los atributos de "energía limpia" de la energía producida.

Instalación y Mantenimiento del Sistema

¿CÓMO SERÁ DISEÑADO E INSTALADO EL SISTEMA?

Como parte del proceso de instalación, haremos un estudio de su residencia y le daremos un diseño de Sistema personalizado para que usted lo revise. Cuando haya aprobado el diseño, aplicaremos por los permisos necesarios, instalaremos el Sistema, facilitaremos una inspección final, solicitaremos el permiso de encender el Sistema de su empresa pública, y le ayudaremos a activar el Sistema.

A continuación, los detalles claves del proceso:

Su instalación incluirá:

- La instalación del Sistema en su casa;
- La reubicación de sus cargas eléctricas según se necesite (solamente en proyectos de almacenamiento);
- Cualquier trabajo preparatorio de preinstalación que necesite hacerse en su casa para prepararla para el Sistema.

Diseño

Cuando usted haya recibido el diseño del Sistema, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar un cambio. Si usted no solicita un cambio dentro de este período, se considerará que usted ha aprobado el diseño. Sunrun usará esfuerzos comercialmente razonables por acomodar solicitudes de cambio. Cuando usted de su aprobación escrita, verbal o implícita, la instalación podrá comenzar.

Mejoras Residenciales y Trabajo Preparatorio de Preinstalación

Favor de tomar nota de que las Mejoras Residenciales requeridas se basan exclusivamente en las observaciones que pudimos hacer durante una inspección visual de la Propiedad en su estado actual. Si posteriormente descubrimos cualquier condición o cuestión escondida u oculta dentro de la Propiedad que podría cambiar, demorar o impedir la culminación de las Mejoras Residenciales ya comenzadas, pararemos la obra, definiremos el problema, y le presentaremos costos adicionales a usted en una Orden de Cambio propuesta.

Para todo trabajo de techo como parte de Mejora Residencial, damos una garantía limitada limitada por un periodo de cinco (5) años para retechados, y una garantía de un año para cualquier otro trabajo de techo. Para trabajo eléctrico o que no sea de techo, damos una garantía de un (1) año (el "Período de Garantía"), iniciando la Fecha de Culminación de obra y solamente para todo Trabajo hecho por nosotros, incluyendo subcontratistas que hacen trabajo a nombre de Sunrun.

Estudio y Potencial de Mejoras Residenciales

Cuando hagamos el estudio de su residencia, podríamos encontrar que su residencia necesita trabajo adicional o mejoras para hacerla apta para el Sistema (“Mejoras Residenciales”). Por ejemplo, su

tablero eléctrico principal podría necesitar ser mejorado para poder manejar la electricidad adicional del Sistema, o su techo necesitaría ser cambiado para poder soportar el peso del Sistema. Si su residencia necesita Mejoras Residenciales, le daremos un aviso escrito de ello. Usted es responsable por el costo de cualquier Mejora Residencial; Sunrun no puede proceder a la instalación, y podría optar por cancelar este Contrato, si usted no está de acuerdo con las Mejoras Residenciales requerida para hacer su residencia apta para solar. Si usted opta por seguir adelante con Sunrun, todos firmaremos la documentación actualizada que será incorporada a este Contrato.

Órdenes de Cambio

Si Sunrun solicita una modificación a los términos del Contrato, Sunrun le dará aviso escrito del cambio solicitado y le pedirá que acepte los términos modificados firmando una Orden de Cambio. Un ejemplo de una modificación que requeriría una Orden de Cambio sería un cambio al tamaño del Sistema que resulte en una reducción de más de 3% en la Producción Total Estimada. Si usted no responde a una solicitud de Orden de Cambio dentro de cinco (5) días hábiles, se considerará que usted ha aceptado las modificaciones.

Solicitudes de Permisos

Sunrun o nuestros subcontratistas solicitarán los permisos necesarios para la instalación del Sistema. Ciertas jurisdicciones requieren firmas y/o permisos de propietarios residenciales para solicitar un permiso. Usted acepta ayudarnos a obtener los permisos u otros documentos necesarios para instalar el Sistema. Si se requiere para su residencia, es su obligación obtener la aprobación de su HOA para instalar el Sistema.

Instalación

Confirmaremos una fecha de instalación con usted anticipadamente. Instalaremos el Sistema usando nuestros empleados o subcontratistas calificados y licenciados en cumplimiento sustancial con todos los requerimientos locales. Generalmente toma un (1) día o menos instalar el Sistema, pero factores como tiempo inclemente y demoras creadas por autoridades locales permisionarias podrían alargar la instalación.

Inspección

Después de que instalemos el Sistema, trabajaremos con su municipio para completar una inspección final.

Encendiendo el Sistema

Someteremos todo el papeleo necesario a su empresa pública para recibir el permiso para operar (“PTO”) del Sistema. Después de recibido el PTO, activaremos y encenderemos el Sistema (la “Fecha de Activación”). No podemos prometer si o cuándo la empresa pública dará el PTO porque esto es algo que la empresa pública controla. Si a usted le está preocupando cuánto se está tardando el recibir el PTO, recomendamos que usted llame a la empresa pública directamente. **A USTED LE QUEDA PROHIBIDO ENCENDER EL SISTEMA SOLAR, O USAR EL SISTEMA SOLAR, SIN QUE NOSOTROS LE INFORMEMOS QUE ES HORA, Y A NOSOTROS NOS QUEDA PROHIBIDO INFORMARLE QUE YA ES HORA DE ENCENDERLO, SINO HASTA QUE LA EMPRESA PÚBLICA**

HAYA DADO EL PERMISO PARA OPERAR. USTED ES RESPONSABLE POR CUALQUIER COSTO O DAÑO QUE RESULTE DE SU ACTIVACIÓN PREMATURA DEL SISTEMA.

Uso de Subcontratistas

A nuestra absoluta discreción, podríamos usar subcontratistas para hacer o ayudarnos a hacer el diseño, la obtención de permisos, la instalación o el mantenimiento del Sistema. Si usamos subcontratistas para instalar el Sistema, le daremos sus nombres y números de licencia si usted los solicita.

¿QUÉ DEBO HACER DESPUÉS DE FIRMAR ESTE CONTRATO?

- Usted debe dar a nuestros empleados y subcontratistas, y a sus inspectores autorizantes locales, acceso a su residencia, incluyendo, sin limitarse a: su techo, la propiedad alrededor de su residencia, y a su garaje. El acceso es necesario para hacer estudios, la instalación y reparaciones y mantenimiento necesarios. Le daremos aviso razonable de cuándo necesitaremos acceso a su residencia, e intentaremos trabajar solamente durante horas hábiles normales.
- Usted debe suministrarnos electricidad y agua para nuestro uso durante la instalación del Sistema.
- Si lo consideramos necesario, o si usted lo solicita, usted conviene en darnos el derecho de instalar una protección contra animales con el Sistema, por un cargo adicional. Esta protección protegerá al Sistema de plagas o roedores que podrían dañar los componentes del Sistema.
- Usted acepta que podamos instalar monitores de producción y consumo de electricidad en su residencia. Estos nos ayudarán a monitorear su consumo y el rendimiento del Sistema. Usted será responsable por cualquier daño al monitor de producción o de consumo por causa suya o de cualquier otra persona no relacionada con Sunrun.
- Usted nos dará acceso a los datos requeridos para monitorear el Sistema, incluyendo sus datos de medidores solares y de Empresa Pública y sus datos de monitoreo de energía, así como datos de su consumo de electricidad de su empresa pública o de sitios de almacenamiento de datos de consumo eléctrico y usted conviene en firmar cualquier acuerdo de acceso de terceros si se lo solicitamos. Usted acepta permitirnos combinar información (como su nombre y dirección) con los datos de rendimiento y consumo del Sistema (los “Datos”) para que podamos monitorear y mantener el Sistema correctamente. Usted acepta permitirnos transferir los Datos a las organizaciones sin fines de lucro Solar Rights Alliance y Solar United Neighbors. Nunca venderemos información personalmente identificable sin su consentimiento expreso, y acordamos cumplir con nuestra Política de Privacidad, que está sujeta a cambio.
- Usted conviene en no cambiar la reserva de respaldo, otra configuración o la modalidad de su batería. El hacerlo afectará cuánta electicidad acabará comprando de la empresa pública y probablemente aumente cuánto pague por ella.

- Usted conviene en mantener una conexión de internet, que es requerida para que Sunrun recaude los datos del Sistema.
- Si su conexión de internet no funciona por más de 90 días consecutivos, la Garantía de Rendimiento (definida abajo) de este Contrato quedará invalidada durante el período aplicable de dos años porque no tendremos la habilidad de monitorear el rendimiento del Sistema.
- Usted acepta que su residencia permanezca conectada a su Empresa Pública por el Plazo Inicial y cualquier Plazo de Renovación, y acepta notificar a Sunrun antes de que usted cambie de Empresa Pública.
- Usted acepta que el Sistema será usado principalmente para fines residenciales y no para calentar una piscina.
- Usted conviene en mantener el Sistema libre de obstrucciones que impactarían la producción eléctrica del Sistema. Usted conviene en recortar árboles y otro follaje, o remover cualquier otra cosa que podría bloquear el Sistema, y usted conviene en no agregar obstrucciones a su techo, como una chimenea nueva o un respiradero de aire acondicionado nuevo, que bloquearía al Sistema e impactaría la producción del Sistema. Las obstrucciones impactarán el rendimiento del Sistema, y no lo compensaremos por cualquier pérdida de producción eléctrica por causa de las obstrucciones. A solicitud, usted conviene en proporcionarnos la información necesaria para confirmar cumplimiento con los términos aquí dispuestos.
- Usted entiende que el polvo u otra suciedad en los paneles puede reducir el rendimiento del Sistema y usted conviene en lavar esos paneles con manguera, en la medida de lo necesario.
- Sunrun no lo compensará a usted por rendimiento inferior debido a paneles solares sucios o debido a obstrucciones, como arriba descrito.
- **Usted NO DEBE trastear el Sistema. El hacerlo anulará la garantía y las obligaciones de servicio y podría ponerlo en riesgo serio de lesión corporal o muerte.**
- Aparte de la remoción cuidadosa y segura de polvo u otras obstrucciones de los paneles, usted no puede remover, reubicar, alterar, trastear o dañar el Sistema o los medidores y/o monitores asociados, en ningún momento.
- Si usted remueve o trastea el Sistema de manera que anule los Incentivos asociados con el Sistema, usted es responsable por reembolsar a Sunrun por esos costos. Si esto sucede, Sunrun le avisará y usted conviene en pagarnos dentro de 30 días de tal aviso.
- **Si usted cree que el Sistema está averiado, está rindiendo inferiormente o ha sido robado, usted conviene en llamarnos cuanto antes al 855-478-6786 o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de my.sunrun.com.** Nosotros haremos esfuerzos comercialmente razonables por arreglar cualquier problema cubierto por nuestras garantías. Usted conviene en NO intentar reparar el Sistema. Si usted hace modificaciones, mejoras, revisiones o adiciones al Sistema, se volverán parte del Sistema y serán propiedad exclusiva de Sunrun.

- Usted acepta tener seguro que cubra daños a su Residencia, incluyendo daños resultantes del Sistema y no debido a la negligencia grave de Sunrun. Es responsabilidad suya determinar si la instalación de Sunrun afectará su cobertura existente y si va a requerir seguro adicional.

- Si usted necesita que el Sistema sea removido físicamente por cualquier razón, usted debe gestionar su remoción con Sunrun o con un contratista que aprobemos anticipadamente para hacer el trabajo. Usted puede hacer que el Sistema sea removido y reinstalado en su residencia actual, pero no puede remover y reinstalar el Sistema en una residencia diferente. El costo de remoción y reinstalación del Sistema por Sunrun será reajustado periódicamente con base en condiciones del mercado local. A usted se le cobrará el costo vigente de remoción y reinstalación del Sistema al momento de necesitar este servicio. Para asegurar que todas las partes involucradas sean protegidas, usted acepta que cualquier contratista preaprobado tenga que tener una póliza de seguro de responsabilidad general comercial de un millón de dólares ($1,000,000) o más por ocurrencia y que nombre a "Sunrun Inc. y su sucesor o cesionarios", como asegurados adicionales. El tener un contratista preaprobado remover y/o reinstalar el Sistema requerirá que remuevan nuestros fijadores de techo solar, y por lo tanto anula la garantía de Fijador de Techo Solar y no asumiremos responsabilidad por su trabajo.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ CONMIGO SUNRUN?

Usted conviene en permitir a Sunrun, o a una de nuestras afiliadas, llamarlo y/o textearlo acerca de la instalación y servicio del Sistema, al número telefónico que usted proporcionó, aún cuando usted esté en una lista de "No Llamar" nacional o estatal. Las llamadas podrán hacerse usando sistema de discado telefónico automático. Tarifas de mensajes y datos podrían aplicar.

- Usted también conviene en que Sunrun o sus afiliadas puedan llamarlo y/o textearlo acerca de nuevos productos y servicios que podrían volverse disponibles o para otros servicios de mercadotecnia, aún cuando usted esté en una lista de "No Llamar" nacional o estatal .
- El aceptar ser llamado por teléfono es opcional. Si usted acepta, puede optar por excluirse en una fecha futura.

- Por favor ponga sus iniciales aquí para reconocer que usted ha leído, entendido y aceptado la disposición anterior:

Acordado y aceptado por: Inicial mm **(Iniciales)**

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE SUNRUN CONMIGO CUANDO EL SISTEMA HAYA SIDO INSTALADO?

Nuestras obligaciones vigentes ante usted toman la forma de una garantía limitada, como se describe abajo. Por favor tome nota de que nosotros negamos cualquier garantía expresa o implícita que no esté consignada en este Contrato y afirmamos que este Contrato es la última palabra final sobre nuestras obligaciones de garantía.

Nuestro Seguro

Nosotros proporcionamos seguro integral para el Sistema y su instalación, que incluye: (1) daño a y hurto del Sistema; (2) seguro de responsabilidad general comercial ("CGL") suscrito por Navigator Specialty Insurance Company (póliza número LA20CGL230321IC); (3) seguro de compensación al trabajador para todos los empleados; (4) responsabilidad automotor comercial de al menos un millón de dólares por accidente que cubra tanto lesión corporal como daño a la propiedad; (5) seguro de responsabilidad excesiva de hasta un millón de dólares por ocurrencia; y (6) cualquier otro seguro requerido por las leyes o reglamentos aplicables. **Nuestro seguro NO cubre su negligencia grave o daño intencional al Sistema.**

Fijadores de Techo Solar

Garantizamos que los fijadores de techo del Sistema, que incluye los agujeros que hagamos y un radio de tres pulgadas alrededor de ellos, serán impermeables por 10 años. Nosotros no tomamos responsabilidad por, y no garantizamos, fijadores de techo o penetraciones hechas por alguien que no sea Sunrun o uno de nuestros subcontratistas. Asimismo, la garantía limitada de fijador de techo no incluye el daño debido al desgaste normal de su techo, incluyendo el desgaste y deterioro del techo que está debajo del Sistema. Esta garantía no cubre daños resultantes de moho, hongos u otros patógenos orgánicos, o del encogimiento o agrietamiento de lechada y masilla. Usted reconoce que el instalar el Sistema en su residencia podría anular su garantía de techo actual y que Sunrun no asume responsabilidad alguna si nuestro trabajo tiene ese efecto.

Garantía de Rendimiento

Nosotros garantizamos que el Sistema producirá al menos un 85% de la Producción Estimada durante su vida. Esto será cierto aún cuando el tamaño y la producción real del Sistema varíen levemente dependiendo de los Equipos Aprobados de Sunrun seleccionados como los más idóneos para su techo. Si el Sistema produce menos que esta cantidad, nosotros le pagaremos por la diferencia a una tarifa por kWh acordada (vea el Anexo A). Nosotros auditaremos el rendimiento del Sistema cada 2 años y le daremos un reembolso automáticamente por la cantidad de energía que el Sistema no produjo si la producción cumulativa del Sistema, durante su vida, es menor que el umbral de 85% pagos por producción inferior pasada serán abonados a pagos futuros; no pagaremos el doble por rendimiento inferir pasado. Usted reconoce y conviene en que la Garantía de Rendimiento se basa exclusivamente en la Producción Estimada Final del equipo instalado como será descrita en el Aviso de Final del Sistema y Producción. **Si el Sistema rinde más de lo esperado en cualquier año dado, no le cobraremos por ello. Sin embargo, tomaremos esa sobreproducción en cuenta en el cálculo de la Garantía de Rendimiento.**

a. Un ejemplo ilustrativo de cómo funciona el cálculo de la Garantía de Rendimiento es el siguiente: Si la proyección es de 20,000 kWh durante los dos primeros años del contrato, el nivel de la Garantía de Rendimiento será de 17,000 kWh (20,000 kWh multiplicados por 85%). Si el sistema produce más de 17,000 kWh, no hay compensación para usted. Si el sistema produce 16,000 kWh, usted será compensado por 1,000 kWh (17,000 kWh garantizados menos 16,000 kWh de rendimiento real). Si la tasa compensatoria es de

0.10 $/kWh, usted recibirá una compensación de $100 (1,000 kWh multiplicados por 0.10 $/kWh).

b. En el año 25 del Contrato, la Garantía de Rendimiento será calculada por los últimos 12 meses (versus los últimos 24 meses) porque, en ese momento, sólo le quedarían 12 meses al Plazo Inicial desde el último cálculo de la Garantía de Rendimiento.

c. **No pagaremos la Garantía de Rendimiento por producción inferior que sea debida a su incumplimiento con sus obligaciones bajo este Contrato,** a un apagón de red pública que deshabilite el Sistema, si usted causa o solicita que el Sistema sea apagado (por ejemplo, si usted solicita que el Sistema sea removido y reinstalado) o debido a un daño causado por objetos foráneos (como pelotas de golf).

d. Nuestra Garantía de rendimiento es la única obligación que tenemos, y es la única declaración que hacemos, respecto al rendimiento real y esperado del Sistema.

Calidad de Obra

Excepto como se dispone arriba, ofrecemos una garantía limitada de calidad de obra de 25 años, que lo protege contra defectos materiales asociados con la instalación del Sistema. Durante el Plazo Inicial, a costo nuestro, repararemos o repondremos cualquier error material relacionado con el trabajo bajo este Contrato. Nuestra garantía de calidad de obra no cubre desgaste normal, problemas cosméticos (desvanecimicento de pinturas y acabados and finishes), o daños resultantes de moho, hongos o el encogimiento y/o agrietamiento de lechada y masilla en el techo de su casa.

Garantías de Equipos

Le proporcionaremos partes de repuesto, sean nuevas o reacondicionadas, para mantener al Sistema operativo por el Plazo Inicial del Contrato, incluyendo la batería. Como los equipos y la tecnología cambian con el paso del tiempo, nos reservamos el derecho de reemplazar los equipos actuales con sus equivalentes funcionales, o equipos superiores, cuando se averíen. Cualquier equipo de reemplazo no reducirá la producción garantizada en kWh del Sistema.

Mano de Obra

Sin costo adicional alguno, haremos todo el trabajo necesario para reparar el Sistema, como requerido por este Contrato, durante el Plazo Inicial.

NOTA: No reparamos, reponemos o pintamos sobre equipos relacionados con el Sistema por razones cosméticas, excepto bajo circunstancias específicas en que las HOAs lo requieran.

¿HAY LÍMITES PARA LAS GARANTÍAS ARRIBA INDICADAS?

Nosotros no somos responsables por prestar servicio o hacer reparaciones debido a su negligencia, o si alguien fuera de Sunrun hace trabajo en cualquier parte del Sistema. No somos responsables si

objetos foráneos, como pelotas de golf, dañan al Sistema. Tampoco somos responsables por demorar o no cumplir con nuestras obligaciones si existe un evento de Fuerza Mayor.

- "Fuerza Mayor" significa cualquier evento, condición o circunstancia fuera del control razonable de Sunrun, y no causado por la culpa o negligencia de Sunrun. Esto incluye desastres naturales, un evento climatico extremo, guerras, motines, terrorismo o huegla, pandemia o epidemia, cierre patronal, acto de gobierno (por ejemplo, encierre), o una disputa laboral significativa.
- Si un evento climático como huracán, tornado, nevada, incendio, granizada o inundación daña (pero no destruye) el Sistema, este daño está cubierto por sus garantías y será reparado sin costo adicional alguno.
- Si ocurre un evento de Fuerza Mayor que **destruye el Sistema por completo**, como determinado por Sunrun, y usted no puede reparar su casa para que nosotros repongamos el Sistema, sus obligaciones y las obligaciones de Sunrun terminarán y este **Contrato quedará terminado automáticamente.**
- Favor de tomar nota de que si su techo es dañado por cualquier razón y usted necesita que removamos su Sistema para reparar su techo, Sunrun se reserva el derecho de cobrarle por remover y reinstalar el Sistema.

GENERADORES Y OTROS DISPOSITIVOS DE GENERACIÓN O ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

Si usted posee algún equipo de almacenamiento o generación de electricidad (como una batería o un generador) antes de la instalación del Sistema, usted acepta mantener tales equipos de almacenamiento o generación de electricidad en otro Interruptor de Transferencia y no el del Sistema. Si esto no es posible al momento de la instalación, podríamos solicitar trabajo adicional para su residencia o para el equipo existente.

Después de la instalación del Sistema, usted conviene en hacer lo siguiente: (1) no alterar la configuración del equipo generador existente y/o quitarlo de un Interruptor de Transferencia aparte; (2) instalar cualquier equipo adicional de almacenamiento o generación de electricidad tras un Interruptor de Transferencia y no conectar equipos de almacenamiento o generación de electricidad adicionales al Sistema o a los tableros eléctricos a los cuales esté conectado el Sistema; (3) no instalar tecnologías que prestan servicios de red pública, porque estos dispositivos podrían interferir con la operación del sistema. El violar esta disposición (a) lo hará responsable por daños al Sistema, a los equipos de almacenamiento o generación de electricidad y a su residencia, y (b) anulará la garantía y las obligaciones de servicio de Sunrun bajo este Contrato. Si usted viola este Contrato agregando equipos de almacenamiento o generación de electricidad después de instalado el Sistema, (a) usted será responsable por daños a los equipos de almacenamiento o generación de electricidad, al Sistema, a las baterías relacionados, si hubiere, y a cualquier cableado o enseres en la residencia, y (b) las obligaciones de garantía y servicio de Sunrun bajo este Contrato quedarán anuladas.
El agregar generadores adicionales u otras tecnologías para la generación o el almacenamiento de electricidad a su residencia podría requerir que usted se actualice a programas NEM más nuevos, lo cual posiblemente afecte su plan tarifario y ahorros potenciales.

Sinopsis del Respaldo por Batería

¿QUÉ NECESITO SABER ACERCA DE LA BATERÍA?

- El almacenamiento por batería y el Sistema que la carga son fuentes de electricidad intermitentes. Por esta razón no podemos garantizar que habrá electricidad de respaldo de batería disponible sin interrupción durante cada apagón y expresamente prohibimos que usted respalde cualquier dispositivo médico vital o crítico con la batería. Si usted lo hace, usted asume toda responsabilidad y riesgo asociado, que podría incluir lesión seria o muerte. Si usted tiene necesidades eléctricas para equipos médicos críticos durante un apagón, comuníquese con sus servicios de emergencia locales o marque el 911.

Asimismo, usted NO debe trastear o mal manejar la batería. El hacerlo puede crear condiciones peligrosas, incluyendo incendios, peligros de alto voltaje, y daños mecánicos, entre otros peligros.

- Favor de avisar a Sunrun al (855) 478-6786 o o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de my.sunrun.com en caso la batería no suministra electricidad de respaldo durante un apagón.

De cuando en cuando, Sunrun podría darle instrucciones, pedirle información o cambiar la configuración de la Batería para mantenerla operando correctamente:

- Usted conviene en establecer un perfil de descarga de batería en la app del fabricante de batería y permitir a Sunrun establecer uno para usted como lo determine Sunrun.
- Usted conviene en que la batería siempre estará configurada para ser cargada solo por el Sistema.
- Para clientes con una batería LG, usted reconoce que usted no tiene la habilidad de cambiar el perfil de la batería después de instalado el Sistema. Clientes con batería Tesla tendrán la habilidad de cambiar el perfil después de instalado el Sistema, incluyendo la cantidad mínima de capacidad de batería reservada para respaldo en caso de un apagón. Estas habilidades provienen de las capacidades técnicas de nuestros suministradores de baterías y no son controlables por Sunrun.
- Usted da a Sunrun el derecho exclusivo de optimizar las operaciones de la Batería, lo cual nos permite abaratar aún más sus costos de electricidad, preventivamente poner la Batería en modalidad de respaldo si se acerca una tormenta, y/o inscribirlo en programas de incentivos de empresa pública o del gobierno, incluyendo descuentos y programas de respuesta a demandas, a nuestra exclusiva discreción. Puede encontrar más detalles sobre servicios de optimización de Batería en el Anexo F.

Intentaremos personalizar el sistema de batería a sus necesidades, con base en las restricciones de su residencia. Sin embargo, hay ciertas limitaciones inherentes que usted debe reconocer:

- No todos los enseres o circuitos eléctricos pueden o deben ser respaldados por el sistema de batería. Dependiendo de las limitaciones de su residencia, podríamos no poder respaldar algunos de los enseres o circuitos que usted desea; podríamos tener que respaldar algunos de

ellos instalando un tablero eléctrico nuevo y/o aparte, or podríamos tener que darle un enchufe de respaldo para que pueda enchufar los dispositivos directamente a electricidad de respaldo.

- El respaldar más cargas eléctricas o el agregar carga eléctrica en exceso de lo que Sunrun ha expresamente aprobado puede dañar el Sistema y la batería. Esto incluye enchufar dispositivos adicionales. Por favor no haga esto. Usted será exclusivamente responsable por una falla del Sistema o problemas de rendimiento causados por poner carga excesiva a ser respaldada por la batería.
- No tendremos una evaluación final de cuáles enseres podremos respaldar sino hasta completado nuestro estudio del local, y el diseño final haya sido compilado.
- Sunrun limita las ubicaciones físicas donde poder instalar la batería para minimizar el riesgo de que se sobrecalienten o se sobre-enfríen, manteniendo así el rendimiento óptimo del sistema de batería. En ciertas ubicaciones, si queda a la intemperie, la batería rendirá menos.
- Si usted no mantiene conexión de internet, la batería podría no poder recibir actualizaciones de software remotas para mejorar y mantener su rendimiento y por lo tanto ello podría limitar la garantía del fabricante.
- Si hay un apagón de varios días, el Sistema podría no poder recargar la batería al 100% cada día si: (a) usted consume más energía que la que produce el Sistema; (b) usted ha configurado la batería a hacer traslados por Hora de Uso para Maximizar el Auto Consumo; y/o (c) el Sistema no es lo suficientemente grande como para producier suficiente energía como para recargar la batería o baterías en forma diaria.

USTED ACEPTA QUE SUNRUN NO SERÁ RESPONSABLE EN CASO LAS BATERÍAS FALLEN EN SUMINISTRAR ELECTRICIDAD DE RESPALDO, Y SUNRUN NIEGA CUALQUIER RESPONSABILIDAD TAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RAZÓN POR TAL FALLA.

Comprando el Sistema

¿Puedo Comprar el Sistema?

- Si usted desea poseer el Sistema en algún momento durante el Plazo Inicial o cualquier plazo de renovación, usted podrá comprar el Sistema tal y como está en cualquiera de los siguientes momentos: (a) en cualquier momento durante el 6º año del Contrato, (b) cuando usted se mude, (c) en cualquier momento durante el 20º año del Contrato, (d) en cualquier momento durante el 25º año del Contrato.
- Si usted pretende comprar el Sistema, usted debe avisarnos por escrito dentro de 60 días de cualquiera de los eventos arriba, y pagar por el Sistema dentro de 30 días de recibir factura de Sunrun por el precio de compra.
- El Precio de Compra será el Fair Market Value (“FMV”) (Justiprecio de Mercado) del Sistema, como determinado por un tasador independiente, y se basará en el valor de sistemas similares operativos en su estado y bajo su empresa pública. El FMV tomará en

cuenta la edad del Sistema, ubicación, tamaño y otras condiciones de mercado incluyendo equipos, precios de energía actuales y futuros, y costos estimados de operación y mantenimiento. Además, si el Sistema es comprado antes del quinto (5º) aniversario de la Fecha de Activación, el FMV incluirá el valor de cualquier crédito fiscal federal perdido.

- Si usted compra el Sistema de Sunrun, usted será exclusivamente responsable por monitorear y mantenerlo, a menos que celebre un acuerdo aparte con Sunrun para que ésta preste estos servicios a expensas suyas.

Opciones al Final del Contrato

¿QUÉ PASA AL FINAL DE LA VIGENCIA INICIAL DE ESTE CONTRATO?

FAVOR DE REVISAR ESTA SECCIÓN DETENIDAMENTE

Le daremos aviso a 90 días del final de este Contrato, de sus opciones de fin de Contrato, incluyendo el costo de renovar o comprar el Sistema. **Si usted no nos da aviso escrito indicando la opción que usted escoja 30 días antes de que finalice su Contrato, renovaremos su Contrato automáticamente por 5 años.**

El Sistema Solar. La porción solar de este Contrato será renovada descontando la tarifa prevalente de su empresa local o su sucesora por un 10%, tarifa que aumentará 3% cada 12 meses.

La Batería. La porción de batería de este Contrato será renovada a un precio de $120/mes por la primera batería y $100/mes por cada batería adicional, y aumentará 3% cada 12 meses.

En caso de incumplimiento. Si usted está en incumplimiento bajo este Contrato al final del plazo, o si prevemos otros problemas si prorrogamos el Contrato otros 5 años, NO renovaremos el Contrato automáticamente. Después del plazo de renovación inicial de 5 años, cualquier renovación automática sucesiva tendrá un aumento de precio de 3% cada 12 meses.

Otras opciones de fin de plazo. El aviso que le enviemos antes del final del plazo de su Contrato incluirá sus opciones de fin de plazo, incluyendo (1) renovar su Contrato; (2) comprar el Sistema; o (3) pedirnos remover el Sistema sin costo adicional.

Si usted vende su residencia, la refinancia o si sufre ejecución hipotecaria, nosotros trabajaremos con usted y los compradores, bancos y otros involucrados en la situación. Nuestras obligaciones y derechos mutuos en estas situaciones son:

Si vende su residencia: Si usted vende su Residencia, usted podrá traspasar todos los derechos y obligaciones, así como todos los derechos y obligaciones bajo nuestras garantías bajo el Contrato al propietario nuevo, siempre y cuando el propietario nuevo (a) satisfaga los requerimientos crediticios de Sunrun de tener un puntaje FICO de 650 o más; y (b) acepte asumir el Contrato.

- Si el propietario nuevo no satisface los requerimientos de crédito de Sunrun, siempre podrán asumir el Contrato si aplica uno de los siguientes: (1) si califica para una hipoteca para comprar la Residencia o comprar la Residencia en efectivo; (2) si usted o el propietario nuevo paga a Sunrun un cargo de exención de verificación de crédito de $250.00.
- Si el propietario residencial nuevo no acepta asumir el Contrato, o si no califica bajo alguno de los criterios anteriores, usted tendrá que comprar el Sistema.

Refinanciamiento: Si usted refinancia su residencia, le brindaremos cooperación razonable gratis, incluyendo completar el papeleo relacionado con el Contrato, como su prestamista razonablemente requiera.

Ejecución Hipotecaria: Si su residencia sufre ejecución hipotecaria, usted está en mora bajo este Contrato y el Contrato terminará automáticamente. En este caso, tendremos el derecho de remover el Sistema sin aviso previo o pedirle a usted que compre el Sistema. Si otra entidad toma posesión de su residencia, tendrá la opción de solicitar que removamos el Sistema dentro de 90 días de cuando asumieron posesión de su propiedad, asumir los términos de este Contrato o renegociar este Contrato bajo términos sustancialmente equivalentes a este Contrato. Para toda propiedad financiada por un préstamo Fannie Mae los lineamientos FHFA requieren, y usted y Sunrun (según el caso) también están de acuerdo con que la Residencia permanezca conectada a su Empresa Pública por el Plazo Inicial y Plazo de Renovación. Sunrun acepta no ser nombrada parte indemnizada (o ser nombrada asegurada) en su(s) póliza(s) de seguro que cubran la Residencia. Si su residencia es financiada por un préstamo Fannie Mae, favor de revisar el Capítulo B2-3 del Guía de Venta de Fannie Mae disponible en www.fanniemae.com, para más información.

Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato

RESPONSABILIDAD, TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN

Este Contrato limita nuestra responsabilidad a $1 millón. No somos responsables por daños indirectos (por ejemplo, si su pérdida de electricidad resulta en comida podrida en su refrigeradora).

- NO OBSTANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER FALLA DEL SISTEMA, O CUALQUIER ACTO NEGLIGENTE QUE CAUSE LESIÓN O PÉRDIDA (SEA DAÑO A LA PROPIEDAD, LESIÓN PERSONAL O MUERTE) A ALGUIEN, HASTA EL MÁXIMO GRADO PERMITIDO POR LEY APLICABLE, NOSOTROS Y USTED ACORDAMOS QUE, **A MENOS QUE TAL LESIÓN O PÉRDIDA FUE CAUSADA POR LA NEGLIGENCIA GRAVE DE UNA PARTE, FRAUDE, O LESIÓN DOLOSA, LA RESPONSABILIDAD DE TAL PARTE QUE SURJA DE O SE RELACIONE CON (1) REPARACIONES O REEMPLAZOS AL SISTEMA BAJO ESTE CONTRATO, DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁ EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO, COMO DICHO TÉRMINO SE DEFINE ABAJO, Y (2) LOS DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDAD DE NINGUNA MANERA EXCEDERÁN $1,000,000.** USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS QUE ESTE MONTO ES UNA REPRESENTACIÓN JUSTA DE

LOS DAÑOS QUE USTED O NOSOTROS ESPERAMOS INCURRIR EN CASO DE CUALQUIER LESIÓN O PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE.

- HASTA EL MÁXIMO GRADO PERMITIDO POR LEY APLICABLE, NI USTED NI NOSOTROS PODREMOS ENTABLAR UNA DEMANDA EN CONTRA DE LA OTRA PARTE O LAS AFILIADAS, LOS PROPIETARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, AGENTES, CONTRATISTAS O SUCESORES Y CESIONARIOS DE TAL PARTE (EN CONJUNTO, LAS "PARTES RELACIONADAS") POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, EJEMPLAR, INDIRECTO, INCIDENTAL, CONSECUENTE O PUNITIVO (INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA DEMANDA SE BASA EN CONTRATO, ACTO ILÍCITO, DEBER IMPUESTO POR LEY, O DE OTRA FORMA), EN CONEXIÓN CON, SURGIENDO DE, O DE ALGUNA FORMA RELACIONADO CON LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS POR ESTE CONTRATO O CUALQUIER ACTO U OMISIÓN O EVENTO QUE OCURRA EN CONEXIÓN EN EL MISMO. **USTED TAMBIÉN CONVIENE EN QUE NO SE PODRÁ ENTABLAR RECLAMO, DEMANDA U OTRO PROCESO LEGAL O ARBITRAL EN CONEXIÓN CON, SURGIENDO DE O DE ALGUNA FORMA RELACIONADO CON ESTE CONTRATO, MÁS DE UN (1) AÑO DESPUÉS DEL INCIDENTE QUE DIO LUGAR A TAL RECLAMO, O COMO LA LEY APLICABLE LO LIMITE.**

Límites a Daños.

EN NINGÚN CASO SEREMOS RESPONSABLES ANTE USTED O CUALQUIERA POR LUCRO CESANTE, DAÑOS POR INTERRUPCIÓN ELÉCTRICA, U OTROS DAÑOS ESPECIALES, CONSECUENTES, INCIDENTALES O INDIRECTOS.

Pago por Incumplimiento y Otros Recursos.

Si este Contrato es terminado o cancelado por cualquier razón conforme a este Contrato, que no sea debido a un Aviso de Cancelación, incluyendo debido a un Incumplimiento del Arrendador o un Evento de Fuerza Mayor, usted conviene en pagarnos un monto igual a la sumatoria de los Pagos Mensuales remanentes que nos adeude durante el Plazo, descontados cinco por ciento (5%) por año, más la pérdida de incentivos del Sistema y los Intereses del Sistema, cualquier monto que usted nos adeude, nuestros honorarios razonables de abogados, y nuestros otros costos y pérdidas, incluyendo los costos de remoción del Sistema,, más cualquier impuesto aplicable (conjuntamente, el "**Pago por Incumplimiento**"). Una vez recibamos el Pago por Incumplimiento, nosotros le traspasaremos la propiedad del Sistema a usted "Como Esté, Donde Esté", siempre y cuando retengamos todos los derechos a los Intereses del Sistema. **USTED CONVIENE EN QUE EL PAGO POR INCUMPLIMIENTO REFLEJA JUSTAMENTE EL VALOR DEL SISTEMA Y LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS QUE PODAMOS INCURRIR COMO RESULTADO DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE**.

Además, si usted incumple sus obligaciones descritas en este Contrato, Sunrun podría, sujeto a derechos de subsanación dispuestos en este Contrato o bajo la ley aplicable, desconectar el Sistema y/o entrar a la Residencia y remover el Sistema. Nosotros le daremos aviso con al menos quince (15) días de anticipación de nuestra intención de desconectar el Sistema.

Al firmar este Contrato, usted renuncia a su derecho de entablar una demanda colectiva en contra de Sunrun y nuestros socios.

Usted conviene en resolver cualquier disputa legal confidencialmente, por medio de arbitraje vinculante en la jurisdicción AAA (prestadora de servicios de arbitraje abajo definida) más cerca de su residencia. Los detalles de cómo esto funciona son los siguientes:

ARBITRAJE DE DISPUTAS Y RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA:

A menos que sea legalmente prohibido, usted y nosotros acordamos resolver cualquier Disputa relacionada con este Contrato de buena fe, por medio de mediación, que será administrada por la Asociación Americana de Arbitraje ("AAA") con un mediador seleccionado del Registro Nacional de Mediadores de la AAA. **Si no podemos resolverla dentro de 60 días después de iniciada la sesión de mediación, cualquiera de las partes podrá optar por requerir la resolución de nuestra Disputa por medio de arbitraje vinculante**. Nuestro arbitraje vinculante será administrado por la AAA ante un solo árbitro conforme a las Reglas de Arbitraje de Consumidores de la AAA. El laudo arbitral podrá ser registrado en cualquier corte competente. Usted y nosotros mutuamente acordamos mantener el proceso arbitral y sus entregas confidenciales, junto con su información de cuenta de cliente. Usted también conviene en entablar demandas contra nosotros solamente en capacidad individual.

EL ARBITRAJE SERÁ EL ÚNICO MEDIO DERESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SALVO QUE UNA DE LAS PARTES TENGA PERMITIDO PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN ANTE UN TRIBUNAL QUE ENTIENDE EN CAUSAS MENORES (EN TANTO Y EN CUANTO EL MONTO CONTROVERTIDO SEA MENOR QUE EL LÍMITE DE RECLAMACIÓN PARA ESE TRIBUNAL) EN LUGAR DE SOMETERSE A ARBITRAJE, SIEMPRE QUE ESE TRIBUNAL TENGA COMPETENCIA SOBRE LA CONTROVERSIA, Y LA CONTROVERSIA SEA EXCLUSIVAMENTE EN SU NOMBRE Y NO EN NOMBRE DE OTRA PERSONA. SI LA CONTROVERSIA SE TRANSFIERE A OTRO TRIBUNAL O SE APELA ANTE OTRO TRIBUNAL EN CUALQUIER MOMENTO, SUNRUN SE RESERVA EL DERECHO DE OPTAR POR QUE LA CONTROVERSIA SE RESUELVA POR ARBITRAJE, CONFORME AQUÍ SE ESTIPULA.

EL ARBITRAJE IMPLICA QUE USTED RENUNCIA A SU DERECHO DE JUICIO POR JURADO Y QUE TODAS LAS DISPUTAS SERÁN DECIDIDAS POR UN ÁRBITRO. ESTE ACUERDO PARA ARBITRAR LAS DISPUTAS ESTÁ REGIDO POR LA LEY FEDERAL DE ARBITRAJE (FEDERAL ARBITRATION ACT, "FAA"). EL ARBITRAJE SERÁ ADMINISTRADO POR JAMS DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ARBITRAJE SIMPLIFICADO. EL ARBITRAJE ESTARÁ A CARGO DE LA OFICINA DE JAMS MÁS CERCANA AL HOGAR. LA SENTENCIA SOBRE LA DECISIÓN PODRÁ SER PRESENTADA EN CUALQUIER TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN. ESTA CLÁUSULA NO IMPIDE QUE LAS PARTES PRETENDAN MEDIDAS PROVISIONALES PARA CONTRIBUIR AL ARBITRAJE POR PARTE DE UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN COMPETENTE. EL ÁRBITRO PODRÁ, EN EL LAUDO, ASIGNAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS COSTOS DEL ARBITRAJE, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO Y LOS HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS DE LA PARTE VENCEDORA.

SIN PERJUICIO DE DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE ESTA SECCIÓN O ESTE CONTRATO, LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO NO TIENE LA INTENCIÓN DE OBSTACULIZAR O RESTRINGIR SU CAPACIDAD DE SOLICITAR ASISTENCIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO (PUERTO RICO ENERGY BUREAU) PARA REVISAR LAS FACTURAS O RESOLVER LAS CONTROVERSIAS EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 6.4 Y 6.27 DE LA LEY DE

TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO DE PUERTO RICO, Y SUS REFORMAS (LEY DE PUERTO RICO 57-2014).

USTED ESTÁ RENUNCIANDO AL DERECHO DE INICIAR O PARTICIPAR EN UNA DEMANDA COLECTIVA O PROCESO SIMILAR, INCLUYENDO ACTUAR EN CALIDAD DE PROCURADOR GENERAL PRIVADO. Nosotros pagaremos el costo de iniciar cualquier proceso arbitral, no importa quién gane. Si el árbitro decide a su favor, nosotros pagaremos sus honorarios de abogado y gastos de viaje al proceso arbitral.

¿Qué es Mediación?

La mediación es una negociación informal asistida por un tercero neutral (el mediador). Conforme al Contrato de las Partes, la mediación es un prerrequisito para cualquier arbitraje.

¿Qué es arbitraje?

Una alternativa a un caso ante tribunal. En un arbitraje, un árbitro tercero ("TPA" por sus siglas en inglés) resuelve "Disputas" en una audiencia. Es menos formal que un caso ante un tribunal.

¿Es el arbitraje diferente de juicios en juzgado y ante jurados?

Sí. La audiencia es privada. No hay jurado. Por lo general es menos formal, más rápido y menos caro que un litigio. La fase de prueba anterior a la audiencia (llamada "fase de pruebas") es limitada. Los recursos son limitados. El laudo arbitral es vinculante y los tribunales raramente anulan los laudos arbitrales.

¿A quién cubre esto?

A usted, a nosotros y a ciertas Partes Relacionadas (arriba definidas). Usted o nosotros, podrá o podremos, después de la mediación requerida y sin el consentimiento de la otra parte, optar por resolver disputas por arbitraje vinculante.

¿Qué cubre esto?

Todas las Disputas (excepto por ciertas Disputas acerca de esta cláusula). Esto rige todas las disputas que usualmente serían decididas en corte y entre nosotros (o cualquier Parte Relacionada) y usted, incluyendo, sin limitarse a, todos los reclamos relacionados con este Contrato, el Sistema o nuestra relación con usted (las "Disputas"). Las Disputas incluyen reclamos relacionados con enmiendas, Divulgaciones, Ordenes de Cambio, cobros, privacidad e Información del Cliente, y reclamos relacionados con la validez de este Contrato Y LA ARBITRABILIDAD DE DISPUTAS. En fin, el término Disputas tiene el significado más amplio que sea razonable.

¿Quién maneja la mediación y el arbitraje?

La Asociación Americana de Arbitraje ("AAA"). La empresa de arbitraje será la AAA, 1.800.778.7879, www.adr.org.

¿Cuáles son las reglas del arbitraje?

Las dispuestas en esta Cláusula junto con las Reglas de AAA. Los arbitrajes son llevados a cabo bajo esta Cláusula y las Reglas y Procedimientos Activos de AAA en vigor al momento de iniciarse el arbitraje. Este Contrato también está sujeto las Reglas de Arbitraje de Consumidores de la AAA conforme al Protocolo de Debido Proceso del Consumidor, que disponen ciertas protecciones para

usted (incluyendo una cuota de radicación máxima). Cualquier otra regla de arbitraje que esté en conflicto con esta Cláusula no aplica.

¿Dónde tendrá lugar el arbitraje?

En el área donde usted vive. Si las Partes no se ponen de acuerdo sobre el lugar donde se llevará a cabo la audiencia, la AAA determinará el lugar del arbitraje. Usted puede encontrar más información en la Política de Arbitrajes de Consumidores de la AAA, disponible aquí:

https://www.adr.org/sites/default/files/Consumer_Rules_Web_0.pdf.

¿Pueden resolverse Disputas en un tribunal?

A veces. Cualquiera de las partes puede entablar un litigio si la otra parte no demanda arbitraje. No demandaremos arbitraje de cualquier litigio que usted entable en tribunal de menor cuantía. Ni usted ni nosotros renunciamos al derecho de arbitrar usando recursos de ayuda propia, como la reposesión o entablar una acción para recuperar el Sistema, saldos deudores, o por medidas cautelares individuales.

¿Está usted renunciando a derechos?

Sí. Para Disputas sujetas a esta cláusula, usted renuncia a su derecho a:

- que jurados decidan las Disputas Disputes.
- que tribunales, apartes de tribunales de menor cuantía, decidan Disputas.
- actuar en calidad de procurador general privado o en calidad representativa.
- unir su Disputa a una disputa de otros consumidores.
- entablar o ser miembro de clase de una acción colectiva o un arbitraje colectivo; y a tener juicio por jurado.

¿Puede usted u otro consumidor iniciar un arbitraje colectivo?

No. A la AAA no le es permitida manejar cualquier Disputa colectiva o representativa entre las Partes. Todas las Disputas sujetas a esta Cláusula deberán ser decididas en arbitraje INDIVIDUAL. Esta Cláusula quedará anulada si un tribunal determina que el TPA puede decidir una Disputa sobre una base colectiva y el fallo del tribunal no es anulado por un tribunal de apelación.

¿Qué ley aplica?

La Ley Federal de Arbitraje ("FAA", por sus siglas en inglés). Este Contrato involucra comercio interestatal. POR LO TANTO, la FAA rige esta Cláusula. El TPA debe aplicar la ley sustantiva en forma consistente con la FAA. El TPA debe honrar los plazos de prescripción y los derechos de privilegio. Los daños punitivos son regidos por las normas constitucionales que aplican en los procesos judiciales.

¿Hay algo que yo pueda hacer que invalide esta cláusula?

No. Esta Cláusula permanecerá en vigor aunque usted: (1) cancele este Contrato; (2) no cumpla, renueve, pague por adelantado o pague el Contrato en su totalidad; o (3) entre en o pase por una quiebra.

¿Sobrevivirá esta cláusula la terminación de este Contrato?

Sí. Esta Cláusula permanecerá en vigor para Disputas que inicien aún después de terminado el Contrato.

SUS INICIALES INDICAN QUE HA LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SECCIÓN.

Acordado y aceptado por: _____ Inicial mm (Iniciales)

Usted conviene en indemnizarnos si usted viola este Contrato. Asimismo, en caso de un evento de Fuerza Mayor, no seremos responsables por demorar o no cumplir con nuestras obligaciones bajo este Contrato.

Indemnización.

Hasta el máximo grado permitido por la ley aplicable, usted conviene en indemnizar, adelantar gastos, y mantener indemne a Sunrun y a nuestras Partes Relacionadas (término arriba definido) de cualquier y todo reclamo, acción, costo, gasto (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogado), daños, responsabilidades, penalidades, pérdidas, obligaciones, lesiones, demandas y derechos de acreedor de cualquier tipo o naturaleza en conexión con, surgiendo de, o de cualquier forma relacionado con su violación de este Contrato, su negligencia o dolo, o su violación de leyes. Sus obligaciones de indemnización bajo esta sección no aplicarán si la lesión o el daño en que se fundamental tal demanda ocurrió mientras uno de nuestros empleados o agentes estaba en su Propiedad y tal lesión o daño fue causado por la negligencia o dolo de tal empleado o agente.

Fuerza Mayor.

Sunrun no es responsable por demora o falla alguna en el cumplimiento de este Contrato por motivo de Fuerza Mayor. “Fuerza Mayor” significa cualquier evento, condición o circunstancia más allá del control razonable de, y que no fue causada por, la falta o negligencia de Sunrun, que incluyen desastres naturales, guerra, motines, terrorismo, o una huelga, pandemia o epidemia, un paro patronal, un acto de gobierno (por ejemplo, orden de permanecer en casa), o una disputa laboral significativa.

Convenimos en mutuamente darnos aviso escrito en relación con este Contrato, inclusive para resolver cualquier diferencia que tengamos con usted.

Aviso Escrito y Correspondencia General.

- Todo aviso, demanda o solicitud relacionada con este Contrato debe estar por escrito y será remitida a su dirección postal o electrónica identificada bajo su firma en este Contrato. Más que nada usaremos email para comunicarnos con usted, a menos que usted solicite correspondencia exclusivamente vía correo postal de primera clase. Cualquier aviso o comunicación en forma electrónica tendrá el mismo efecto legal y la misma exigibilidad que el aviso o comunicación en forma no electrónica.

Toda correspondencia, aviso, demanda o solicitud deberá ser remitida a Sunrun a:

Sunrun Inc.
Attn: Legal Department
600 California Street, Suite 1800
San Francisco, CA 94108
Tel.: 855-478-6786
Chat: Sunrun Customer App o my.sunrun.com

AVISO DE PREVERIFICACIÓN, EXCLUSIÓN Y CRÉDITO:

- Aviso de Preverificación y de Optar por Exclusión: Esta oferta de crédito "preverificada" se basa en la información de su informe crediticio, que indica que usted satisface ciertos criterios. Esta oferta no está garantizada si usted no satisface nuestros criterios. Si usted no desea recibir ofertas preverificadas de crédito de nosotros y de otras empresas, llame a las Agencias de Informes Crediticios gratis al 888.567.8688; o escriba a Experian Opt Out, P.O. Box 919, Allen, TX 75013; Transunion Name Removal Option, P.O. Box 595, Woodlyn, PA 19094; Equifax Options, P.O. Box 740123, Atlanta, GA 30374-0123

Usted está de acuerdo con que Sunrun tenga el derecho de verificar su informe crediticio de consumidor periódicamente para asegurarnos de cumplir con los términos de nuestros propios acuerdos de financiamiento.

Ley que Rige.

- A menos que ley lo prohíba, este Contrato será interpretado y regido conforme a las leyes del Estado en el que se ubique su Residencia, desestimando cualquier principio de conflicto de leyes de las mismas.
- Sunrun podría informar acerca de su cumplimiento con este Contrato a agencias de informes crediticios. Pagos tardíos, pagos faltantes u otros incumplimientos bajo el presente podrían quedar reflejados en su informe crediticio.
- NO SERÁ LEGAL QUE EL VENDEDOR (ARRENDADOR) ENTRE A SU PROPIEDAD ILEGALMENTE O QUEBRANTE LA PAZ PARA REPOSEER BIENES COMPRADOS (ARRENDADOS) BAJO ESTE CONTRATO.
- Usted acepta que Sunrun tiene derecho a obtener imágenes fotográficas del Sistema Solar y de la Residencia, y de usar tales imágenes fotográficas para efectos de control interno y de calidad.

Este Contrato es vinculante. Si una parte del Contrato es anulada, las otras partes siguen vigentes y exigibles.

- Este Contrato vincula a y redunda en beneficio de las Partes y sus respectivos herederos, albaceas, administradores, representantes legales, sucesores y cesionarios.
- Este Contrato reemplaza cualquier entendimiento, acuerdo o declaración anterior por o entre las Partes, sea escrita o verbal, en la medida se relacione de cualquier forma con el asunto materia del presente.

Acuerdo Íntegro.

- Usted conviene en que este Contrato constituye el acuerdo íntegro entre usted y Sunrun. Si alguna disposición es declarada inválida, esa disposición será eliminada o modificada, y el resto del Contrato seguirá siendo exigible. Los términos de este Contrato que expresamente, o que por su naturaleza, sobrevivan su terminación, continuarán posteriormente hasta su cumplimiento total, incluyendo, sin limitarse a, la obligación de hacer pagos bajo el presente.

Sunrun tiene el derecho exclusivo de ceder, arrendar, subarrendar o transferir el Sistema y este Contrato, en todo o en parte, junto con los derechos y obligaciones asociados, a un tercero para cualquier propósito y sin su consentimiento. Hay dos razones principales por las cuales nosotros cederíamos este Contrato a alguien que no sea entidad afiliada: (1) porque usted esté en incumplimiento; o (2) si hay fusión corporativa, adquisición o un evento financiero, incluyendo venta de activos.

- Si cedemos el Contrato, continuaremos, manteniendo el Sistema hasta que usted reciba aviso escrito de lo contario.
- Usted podrá ceder este Contrato solamente si usted traspasa la propiedad de su residencia o la vende, y entonces usted podrá ceder sus obligaciones bajo este Contrato al nuevo propietario residencial, incluyendo todos los derechos y obligaciones bajo nuestras garantías.

Cualquiera de nosotros tiene derecho a terminar este Contrato bajo las siguientes circunstancias:

- Sunrun puede cancelar este Contrato a nuestra exclusiva discreción, incluyendo, sin limitarse a, bajo circunstancias en que (a) usted esté en incumplimiento con sus obligaciones bajo el Contrato, (b) las estimaciones de la producción de energía solar por el Sistema cambien sustancialmente en cualquier momento antes de la instalación, sea debido a nuestros cálculos a través de la Calculadora de Vatios Fotovoltaicos del Laboratorio National Renewable Energy o debido a condiciones que usted haya ocultado, (c) usted demora en hacer que su residencia esté lista y segura para que hagamos el trabajo dentro de 5 días hábiles; (d) usted de alguna forma hace que su instalación sea demorada por más de 30 días; (e) usted no se inscribe en Servicio NEM o en otros incentivos requeridos, (f) su servicio celular o de internet disminuye significativamente antes de la instalación, (g) antes de la instalación, si hay cambios o cambios propuestos en su tarifa de empresa pública (incluyendo, sin limitarse a, compensación y plazo del Servicio NEM), o (h) antes de la instalación, el Sistema no califica para incentivos esperados (incluyendo incentivos basados en sus ingresos residenciales o criterios similares). Si Sunrun ejerce su derecho a cancelar bajo esta sección, se lo notificará por escrito antes de que la cancelación sea efectiva, y en ese momento, usted no tendrá recurso alguno.
- Sunrun tiene el derecho a revocar esta oferta si usted no acepta, firma y nos envía el Contrato dentro de 10 días de habérselo presentado.
- **Usted tiene derecho a cancelar este Contrato antes del día en que iniciemos la construcción en su casa**. Asimismo, usted tiene el derecho a cancelar este Contrato si (a) sustancialmente incumplimos con el trabajo bajo este Contrato y no corregimos los problemas dentro de 90 días, (b) Sunrun requiere trabajo adicional o una orden de cambio para completar

su instalación, pero usted no conviene en completar y/o pagar por ese trabajo, (c) usted ha cumplido todas sus obligaciones bajo este Contrato pero Sunrun no ha completado la instalación dentro de 180 días de la Fecha Efectiva abajo.

- **Usted tiene derecho a una copia completamente llenada de este Contrato firmado por usted y Sunrun antes de iniciar cualquier trabajo. Este Contrato entra en vigencia a partir de** 3/6/2025 **(la "Fecha Efectiva"). La Fecha Efectiva es la fecha en que la última de las Partes firmó el Contrato.**

Su firma abajo indica que (a) usted tiene al menos dieciocho (18) años de edad, (b) usted es el titular legal de la Residencia y que toda persona o entidad con interés patrimonial en la Residencia está de acuerdo en quedar vinculara por los términos de este Contrato, (c) usted ha sido asesorado acerca de sus derechos a cancelar este Contrato, y (d) usted ha leído, entendido y aceptado las disposiciones de este Contrato.

Usted también entiende que si usted no nos da una solicitud escrita sobre la opción de fin de vigencia que ha escogido 30 días antes de que finalice su Contrato, nosotros automáticamente renovaremos este Contrato por 5 años.

Usted reconoce que se le ha dado la oportunidad de obtener su propia asesoría legal respecto a este Contrato.

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA FECHA EN QUE INICIEMOS LA CONSTRUCCIÓN EN SU CASA. POR FAVOR REVISE LOS AVISOS DE CANCELACIÓN ADJUNTOS PARA UNA EXPLICACIÓN DE ESTE DERECHO.

Acordado y aceptado por: Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...

Acordado y aceptado por (opcional): _____

Nombre en Letra de Molde: Maria Moyet

Nombre en Letra de Molde: (opcional)

Fecha: 3/5/2025

Consultor de Ventas
Firma: Signed by: Ramon Roman 2B63733FAE7B426...

Firma Corporativa
Firma: DocuSigned by: Dorinda Dilao 64E63E2DA0EC467...

Nombre en Letra de Molde: Ramon Roman
Número de ID de Sunrun: 1010108397

Nombre en Letra de Molde: Dorinda Dilao

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

Fecha: 3/6/2025

Cargo: Project Operations

Anexo A

Como detallamos arriba, nosotros garantizamos que el Sistema producirá al menos 85% de Producción Total Estimada durante su vida. A continuación presentamos la Producción Solar Garantizada y la Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento, por año.

Producción Solar Garantizada y Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento, por año

Año	Producción Garantizada Total a la Fecha (kWh)	Tarifa de Reembolso de Garantía de Rendimiento ($/kWh)
1	7,744	$0.160
2	15,450	$0.160
3	23,117	$0.172
4	30,746	$0.172
5	38,336	$0.184
6	45,889	$0.184
7	53,404	$0.197
8	60,881	$0.197
9	68,321	$0.211
10	75,724	$0.211
11	83,090	$0.226
12	90,419	$0.226
13	97,711	$0.243
14	104,967	$0.243
15	112,186	$0.260
16	119,370	$0.260
17	126,517	$0.278
18	133,629	$0.278
19	140,705	$0.298
20	147,746	$0.298
21	154,752	$0.320
22	161,722	$0.320
23	168,658	$0.342
24	175,559	$0.342
25	182,426	$0.366

Nota: El aviso abajo es requerido por ley, pero usted debería saber que en Sunrun nuestra política es que usted podrá cancelar su sistema hasta antes de que iniciemos la construcción en su casa. Vea la sección titulada "Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato" para más detalles.

ANEXO C

Copia Duplicada

AVISO DE CANCELACIÓN

FECHA DEL CONTRATO: 3/6/2025

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, SIN PENALIZACIÓN NI OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA INDICADA ANTERIORMENTE.

SI DECIDE CANCELAR, TODO PAGO EN ESPECIE Y TODO PAGO HECHO POR USTED BAJO EL CONTRATO O LA VENTA, Y TODO INSTRUMENTO NEGOCIABLE EJECUTADO POR USTED LE SERÁN DEVUELTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE QUE SUNRUN INC. RECIBA SU AVISO DE CANCELACIÓN, Y SE CANCELARÁ TODO DERECHO DE GARANTÍA QUE SURJA DE LA TRANSACCIÓN.

SI USTED CANCELA, USTED DEBE PONER A LA DISPOSICIÓN DE SUNRUN O DEL CONTRATISTA, O DE UN DESIGNADO DE SUNRUN, EN SU RESIDENCIA Y EN CONDICIONES SUSTANCIALMENTE TAN BUENAS COMO CUANDO USTED LOS RECIBIÓ, TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A USTED BAJO ESTE CONTRATO O VENTA; SI NO, SI USTED ASÍ LO DESEA, USTED PUEDE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNRUN INC. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES A EXPENSAS Y RIESGO DE SUNRUN INC.

SI USTED EFECTIVAMENTE PONE LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC. Y SUNRUN INC. NO LOS RECOGE DENTRO DE VEINTE (20) DÍAS DE LA FECHA DE SU AVISO DE CANCELACIÓN, USTED PODRÁ RETENER O DISPONER DE LOS BIENES SIN OTRA OBLIGACIÓN.

SI USTED NO CUMPLE CON PONER LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC., O SI USTED CONVIENE EN DEVOLVER LOS BIENES A SUNRUN INC. Y NO LO HACE, ENTONCES USTED PERMANECERÁ SIENDO RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.

PARA CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, ENVÍE POR EMAIL UNA COPIA FIRMADA Y FECHADA DE ESTE AVISO DE CANCELACIÓN, O CUALQUIER OTRO AVISO ESCRITO, A CANCELLATIONS@SUNRUN.COM O REMITA ESTA AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO A SUNRUN INC. A 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6786.

POR ESTE MEDIO CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

FIRMA DEL CLIENTE: _____

FECHA: _____

Nota: El aviso abajo es requerido por ley, pero usted debería saber que en Sunrun nuestra política es que usted podrá cancelar su sistema hasta antes de que iniciemos la construcción en su casa. Vea la sección titulada "Disputas, Responsabilidad y Terminación del Contrato" para más detalles.

ANEXO C

Copia Duplicada

AVISO DE CANCELACIÓN

FECHA DEL CONTRATO: 3/6/2025

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, SIN PENALIZACIÓN NI OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA INDICADA ANTERIORMENTE.

SI DECIDE CANCELAR, TODO PAGO EN ESPECIE Y TODO PAGO HECHO POR USTED BAJO EL CONTRATO O LA VENTA, Y TODO INSTRUMENTO NEGOCIABLE EJECUTADO POR USTED LE SERÁN DEVUELTOS DENTRO DE LOS 10 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE QUE SUNRUN INC. RECIBA SU AVISO DE CANCELACIÓN, Y SE CANCELARÁ TODO DERECHO DE GARANTÍA QUE SURJA DE LA TRANSACCIÓN.

SI USTED CANCELA, USTED DEBE PONER A LA DISPOSICIÓN DE SUNRUN O DEL CONTRATISTA, O DE UN DESIGNADO DE SUNRUN, EN SU RESIDENCIA Y EN CONDICIONES SUSTANCIALMENTE TAN BUENAS COMO CUANDO USTED LOS RECIBIÓ, TODOS LOS BIENES ENTREGADOS A USTED BAJO ESTE CONTRATO O VENTA; SI NO, SI USTED ASÍ LO DESEA, USTED PUEDE CUMPLIR CON LAS INSTRUCCIONES DE SUNRUN INC. RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES A EXPENSAS Y RIESGO DE SUNRUN INC.

SI USTED EFECTIVAMENTE PONE LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC. Y SUNRUN INC. NO LOS RECOGE DENTRO DE VEINTE (20) DÍAS DE LA FECHA DE SU AVISO DE CANCELACIÓN, USTED PODRÁ RETENER O DISPONER DE LOS BIENES SIN OTRA OBLIGACIÓN.

SI USTED NO CUMPLE CON PONER LOS BIENES A DISPOSICIÓN DE SUNRUN INC., O SI USTED CONVIENE EN DEVOLVER LOS BIENES A SUNRUN INC. Y NO LO HACE, ENTONCES USTED PERMANECERÁ SIENDO RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO.

PARA CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, ENVÍE POR EMAIL UNA COPIA FIRMADA Y FECHADA DE ESTE AVISO DE CANCELACIÓN, O CUALQUIER OTRO AVISO ESCRITO, A CANCELLATIONS@SUNRUN.COM O REMITA ESTA AVISO DE CANCELACIÓN POR CORREO A SUNRUN INC. A 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6786.

POR ESTE MEDIO CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

FIRMA DEL CLIENTE: _____

FECHA: _____

POR FAVOR NO SOMETER SI LA PRODUCCIÓN ANUAL ES MENOR O IGUAL AL CONSUMO HISTÓRICO DE ELECTRICIDAD ANUAL

SOLICITUD DE SISTEMA SOBREDIMENSIONADO

Le pido voluntariamente a Sunrun que sobredimensione mi sistema dadas mis necesidades cambiantes actuales y futuras. Indique el motivo del sobredimensionamiento (obligatorio) (por ejemplo, comprar un vehículo eléctrico, mudarse a una casa de vacaciones a tiempo completo, etc.)

DIVULGACIÓN DEL SISTEMA SOBREDIMENSIONADO

Usted solicita que Sunrun sobredimensione su sistema para adaptarse a un aumento anticipado en sus necesidades de servicio eléctrico anual, por los motivos que se indican a continuación.

Su consumo estimado actual es de kilovatios-hora por año. Este Sistema Solar tiene un tamaño de producción estimado de 9,111 kilovatios-hora al año.

Al firmar a continuación, usted reconoce que si su aumento previsto en las necesidades del servicio de energía no se cumple o si su consumo es menor por cualquier otro motivo:

- Es posible que esté pagando por energía que no utiliza y/o por la cual no recibe ningún otro valor (por ejemplo, si su empresa de servicios públicos no proporciona créditos NEM o NBT para una producción superior a su consumo estimado).
- Usted podría tener menos ahorros de lo anticipado, o ningún ahorro en lo absoluto;
- Usted sigue siendo responsable de comprar la producción estimada de este Sistema Solar durante la vigencia del contrato, independientemente de su consumo futuro real; y
- Sunrun no le proporcionará ningún reembolso, excepto lo dispuesto en el Acuerdo. Además, reconoce que Sunrun está sobredimensionando su sistema basándose en las representaciones con respecto a sus necesidades anticipadas de servicio eléctrico que usted ha especificado anteriormente. Sunrun no tiene obligación de realizar ninguna investigación independiente sobre la exactitud o validez de estas declaraciones, y no asumirá ninguna responsabilidad si sus necesidades anticipadas de servicios eléctricos no se cumplen, excepto lo dispuesto en el Acuerdo. Sunrun se reserva el derecho de rechazar cualquier Acuerdo para un sistema sobredimensionado basándose en varios factores, incluidos, entre otros, el crédito del cliente u otras inquietudes. Reconozco que me gustaría sobredimensionar mi sistema y asumir la responsabilidad de cualquier beneficio o riesgo potencial asociado con el sobredimensionamiento del sistema.

Firmado por:
Maria Moyet
680E1783EB49467...

ADDENDUM DE APROBACIÓN DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS SOLARES

Este Addendum de Aprobación de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Solares es parte de y está sujeto a ese cierto Contrato de Servicio de Energía Solar de Sunrun entre usted y Sunrun (el "Contrato").

1. Aprobación de Instalación y Mantenimiento

Usted conviene en obtener todas las aprobaciones requeridas de cualquier asociación de propietarios residenciales, organismo rector, o cualquier otra entidad o persona que pueda tener autoridad sobre su Propiedad o uso de su Propiedad, como el propietario de una unidad adjunta y/o copropietario ("Parte Aprobadora"), para que Sunrun y sus subcontratistas instalen, accedan, monitoreen, operen, reparen, mantengan, protejan sus intereses en, y, sujeto a los términos del Contrato, eliminar el Sistema Solar. Usted entiende que se le requerirá firmar una declaración afirmando que usted ha obtenido la aprobación requerida bajo esta sección y proporcionar a Sunrun prueba de la misma en forma que sea aceptable para Sunrun antes de que Sunrun comience la instalación de su Sistema Solar. Mientras sea propietario de la Propiedad, usted acepta trabajar con la Parte Aprobadora, haciendo sus mejores esfuerzos, para garantizar que Sunrun y sus subcontratistas puedan desarrollar las actividades anteriores. Usted también acepta que si Sunrun instala un Sistema Solar para usted, pero usted no ha obtenido las aprobaciones necesarias, usted podría tenerle que pagar a Sunrun todos los costos y gastos que Sunrun podría incurrir, y todos los daños que pueda sufrir, en relación con la remoción o no operación del Sistema Solar en su Propiedad, incluyendo los pagos que habría recibido de usted bajo el Contrato y cualquier reembolso o incentivo, incluyendo beneficios tributarios, que podría perder debido a la remoción o no operación del Sistema Solar.

2. Terminación

Usted conviene en que si la Parte Aprobadora no aprueba la instalación del Sistema Solar para usted dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que firmó el Contrato, Sunrun tendrá el derecho a terminar el Contrato mediante aviso escrito a usted.

Cliente Cuentahabiente Primario		**Cuentahabiente Secundario (Opcional)**	
Firma:	Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...	Firma:	
	Maria Moyet		
Fecha:	3/5/2025	Fecha:	

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

ANEXO D

FORMULARIOS DE PAGO

Como cliente de Sunrun, usted conviene en pagar su factura mensual con pagos electrónicos automáticos recurrentes. Si usted opta por no seleccionar la opción de pago automático, entonces usted perderá el descuento que estipula el Contrato, y usted tendrá que pagar su factura mensual de Sunrun por cheque girado de una cuenta bancaria estadounidense o por giro postal.

Usted recibirá todas las facturas por email a menos que usted se comunique con Sunrun directamente por teléfono al 855-478-6786 o comuníquese con Sunrun a través del Sunrun Customer App o de my.sunrun.com para solicitar que las facturas le sean enviadas por correo postal estadounidense.

Formulario de Depósito ACH

AL ACEPTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PAGOS RECURRENTES ABAJO E INSCRIBIRSE EN LA OPCIÓN DEL PAGO ELECTRÓNICO AUTOMÁTICO, USTED AUTORIZA A SUNRUN A DEDUCIR AUTOMÁTICAMENTE EL MONTO DE SU FACTURA MENSUAL DE LA CUENTA BANCARIA QUE HA DESIGNADO. SUNRUN LE NOTIFICARÁ EN LA FACTURA MENSUAL EL MONTO Y LA FECHA DEL PAGO QUE SE DEBITARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA

1. Sunrun le proporcionará una declaración electrónica mensual de su cuenta. Usted acepta revisar cada factura que reciba para verificar si hay algún error. Según la ley federal, usted tiene el derecho a retener o detener la transferencia electrónica de fondos siempre que notifique a su institución financiera por lo menos tres días hábiles antes de la fecha programada para la transferencia. Si informa a Sunrun que hay un error en su resumen, Sunrun intentará corregirlo antes de su próximo resumen en la medida en que lo permita la ley. Sunrun no será responsable por ningún tipo de pérdida en la que usted pudiera incurrir como resultado de un resumen con errores, o debido a cualquier demora en la fecha real en la que se realizan los débitos a su cuenta.
2. Si hubiera algún cambio en la información provista en su solicitud, usted debe notificar inmediatamente dichos cambios a Sunrun por escrito. Si Sunrun incurre un cargo de cobro revertido a causa de alguna imprecisión en la información provista por usted, Sunrun le facturará ese cargo.
3. Si usted no notifica a Sunrun los cambios por escrito, o si lo hace inoportunamente, Sunrun no será responsable por las pérdidas incurridas, en la medida en que lo permita la ley. La única responsabilidad de Sunrun hacia usted será la de efectuar los cambios apropiados una vez que haya recibido la notificación escrita. La fecha de liquidación real (o la fecha en la que se efectúa la transacción ACH contra su cuenta corriente o de ahorros, o la fecha en la que se cobra a su cheque) no será antes de los tres (3) días anteriores a la fecha de vencimiento de su factura.
4. Usted acepta asegurarse de que haya suficientes fondos en la cuenta designada en la fecha de liquidación para pagar el monto del débito. Si Sunrun incurre en cargos de cobro revertido por fondos insuficientes en su cuenta, Sunrun le facturará esos cargos.
5. Sunrun se reserva el derecho de cambiar estas condiciones en cualquier momento. Usted podrá recibir una notificación en su factura, con su factura, o por algún otro método. Cualquiera de las Partes puede terminar este arreglo en cualquier momento enviando a la otra Parte, con la anticipación razonable, un aviso escrito que establezca la fecha de finalización o cualquier fecha de liquidación programada. Usted también puede terminar este arreglo llamando a Sunrun Customer Care al 1-855-478-6786, o cambiando sus preferencias de facturación en el Portal de Clientes de Sunrun. La terminación no evitará una transacción de débito que fuera autorizada antes de cualquier aviso de terminación y no rescinde el Contrato ni su obligación de realizar pagos conforme a lo exigido por el Contrato.
6. Usted acepta cumplir las reglas que exija su institución financiera para la transferencia electrónica de fondos autorizados previamente. Usted es responsable por cualquier cargo que su institución financiera pueda cobrar por estos pagos electrónicos.
7. Consulte con su institución financiera para saber si hay cargos asociados con la opción de pagos autorizados previamente. Usted será responsable por esos cargos.
8. Usted declara a Sunrun que todas las personas cuyas firmas son necesarias para retirar fondos de la cuenta mencionada anteriormente han firmado este Formulario de Depósito ACH.

Con mi firma abajo, autorizo los pagos electrónicos automáticos, acepto estos Términos y Condiciones, y reconozco que recibiré una solicitud electrónica por separado para ingresar la información de mi cuenta bancaria de manera segura.

Cuentahabiente		Cuentahabiente (Opcional)	
Firma:	Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...	Firma:	
Nombre en Letra de Molde:	Maria Moyet	Nombre en Letra de Molde:	
Fecha:	3/5/2025	Fecha:	

Formulario de Depósito de Cheque/Giro Postal

Los clientes de Sunrun que paguen Depósitos o Pagos Mensuales mediante cheque o giro postal deben (i) adjuntar este documento con cada pago e (ii) incluir su número de identificación del cliente de Sunrun en el concepto de su cheque.

Favor de enviar pagos a:

Sunrun Inc.

P.O. Box 511612

Los Angeles, CA 90051-8167

Nombre del Cliente: # de ID de Cliente/Propuesta: _____

Dirección del Cliente: _____

Monto Incluido: _____

Descripción del Pago: _____

Fecha: _____

Notas: _____

SOLAMENTE PARA FINES DE CONTABILIDAD

Código de Cuenta: _____

Fondo:_____

ANEXO E

Uso y Divulgación de Datos

En conexión con su uso del Sistema y de todos sus Equipos incluidos ("Equipos") usted conviene en permitir a Sunrun, Inc. y a PREPA monitorear proactivamente los Equipos y combinar Información Personal (como su nombre y dirección) con ciertos datos de operación y rendimiento de Equipos, como el identificador de Equipos, información sobre la ubicación de los Equipos y datos de uso de Equipos (colectivamente, los "Datos"). "Información Personal" significa información que puede usarse para identificarlo a usted directa o indirectamente, como persona individual. Además, usted acepta que Sunrun y PREPA pueda usar y divulgar Datos conforme a los siguientes términos y condiciones y la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy.

a. Uso de Datos: Sunrun y PREPA podrán recaudar y usar los Datos para los siguientes fines (en cada caso, en la medida en que lo permitan las leyes aplicables):

(1) para apoyar cualquier obligación de mantenimiento o garantía respecto a los Equipos y servicios de instalación; (2) para los propósitos internos de Sunrun y/o PREPA, incluyendo, sin limitarse a, ventas, investigación y desarrollo, mejora de ofrecimientos de productos y servicios, y la creación de nuevos ofrecimientos de productos y servicios; (3) para personalizar el contenido y las comunicaciones de Sunrun y/o PREPA para usted; (4) para apoyar y facilitar la inscripción y participación de Sunrun o PREPA y la suya en los programas de servicios de red pública/respuesta a demanda con empresas públicas y proveedores de recursos de energía distribuida; (5) como permitido por las respectivas políticas de privacidad de Sunrun y/o PREPA, incluyendo la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy; y (6) para otros propósitos siempre y cuando los Datos no contengan Información Personal (incluyendo Datos que han sido desidentificados o agregados).

b. Divulgación de Datos: Sunrun y PREPA podrán divulgar, compartir o dar acceso a Datos para los propósitos dispuestos en nuestras respectivas políticas de privacidad, incluyendo la Política de Privacidad de Sunrun que se encuentra en https://www.sunrun.com/privacy-policy. Esto incluye, sin limitarse a, la divulgación de Datos para los propósitos arriba listados y en las siguientes circunstancias: (1) cuando los Datos no contengan Información Personal (incluyendo Datos que han sido desidentificados o agregados); (2) para proveerle productos o servicios de Sunrun y/o PREPA (incluyendo trabajando con prestadores de servicios terceros quienes podrían asistir a Sunrun o PREPA a recolectar, guardar, mantener, analizar o de otra forma procesar Datos); (3) a empresas públicas y prestadores de recursos de energía distribuida para facilitar su inscripción y participación en programas de servicios de red pública/respuesta a demanda; (4) si es requerido por cualquier ley o regulación o bajo la creencia en buena fe de que tal acción es necesaria para cumplir con cualquier ley o regulación, en respuesta a orden judicial, o una cita u orden de divulgar de una corte o gobierno, o para de otra forma cooperar con la policía u otras agencias gubernamentales; (5) si Sunrun y/o PREPA considera, en buena fe, que la divulgación sea apropiada o necesaria para (A) tomar precauciones contra cualquier responsabilidad, (B) proteger a tal parte u otras de usos o actividades fraudulentas, abusivas o ilegales, (C) investigar o defender contra cualquier reclamo o alegato de tercero, (D) proteger la seguridad o integridad de los servicios de Sunrun y/o PREPA y de cualquier instalación o equipo usado para ofrecer nuestro servicio, o (E) proteger la propiedad u

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

otros derechos legales de Sunrun y/o PREPA (incluyendo, sin limitarse a, hacer valer nuestros acuerdos), o los derechos, la propiedad o la seguridad de otros; (6) a los cesionarios, afiliadas, agentes, prestamistas actuales o prospectivos, partes financieras, inversionistas, aseguradoras y adquirentes de Sunrun y/o PREPA; (7) a contratistas, prestadores de servicios u otros terceros que Sunrun y/o PREPA usan para apoyar sus negocios y quienes están obligados contractualmente a mantener la información personal confidencial y usarla solo para los propósitos para los cuales les fue divulgada; y (8) para cualquier propósito para el cual usted ha dado su consentimiento expreso.

Sus iniciales indican que usted ha leído, entendido y aceptado las disposiciones de este Anexo E.
Acordado y aceptado por: Inicial _____ (iniciales)

ANEXO F

Servicios de Optimización

Autorización para Servicios de Optimización

Sunrun incluye servicios de optimización con la batería para reducir aún más sus costos globales de energía. Dependiendo de dónde vive y el Sistema, usted podría calificar para participar en uno o más programas, incluyendo reembolsos tecnológicos del gobierno, incentivos por rendimiento, programas de respuesta a demanda de la empresa pública, u otras oportunidades para reducir su facturación. En cada uno de estos programas, una porción de la energía producida y/o almacenada por el Sistema podría ser enviada de regreso a su red pública local para mejorar su eficiencia y/o confiabilidad. A cambio de su permiso de manejar la Batería batería y participar en estos programas, usted será compensado directamente ya sea por la empresa pública o por Sunrun.

Sunrun podrá enrolar el Sistema en uno o más programas si y cuando pueda hacerse en su localidad. Sunrun controlará por completo al Sistema, y optimizará las actividades del mismo para generar ahorros incrementales y valor. La participación en servicios de optimización de Batería permanecerá en efecto por la duración del Contrato.

Proceso de Inscripción

Para los programas en que Sunrun inscriba o desinscriba el Sistema, Sunrun le informará 1) cómo su Sistema Solar podría ser afectado; 2) cómo usted será compensado; 3) la duración esperada de la participación; 4) los socios del programa; y 5) cualquier autorización adicional o asociación por adelantado que Sunrun necesite de usted para participar.

Sus Autorizaciones y Obligaciones

a. Usted autoriza a Sunrun a actuar en las siguientes capacidades:

 i. Como su único Proveedor de Respuesta a Demanda, su único proveedor de Servicios de Energía, o agente, consultor o socio agregador equivalente, para su respectiva empresa pública y operadora de la red pública.

 ii. A solicitar y recibir registros de facturas eléctricas de empresa pública, historial de facturación (incluyendo cambios de tarifas, sobrecargos, apéndices, etc.) y todo los datos de consumo de su medidor usados para calcular las facturas de todas sus cuentas de servicio asociadas con el Sistema Solar, como se especifican en el presente, que podrían ser proporcionados por la Empresa Pública u otros prestadores del servicio de energía, por la duración de este Contrato.

 iii. Su participación en programas de respuesta a demanda sin Sunrun podría afectar su elegibilidad para participar en programas de optimización de batería de Sunrun. En tales casos, Sunrun ejercerá su discreción exclusiva sobre los otros programas de empresa pública en los cuales usted podrá participar, y lo asistirá en desinscribirlo, de ser necesario.

b. Usted conviene en no usar los siguientes dispositivos para generar electricidad en su casa o participar en programas de respuesta a demanda de empresa pública u operadora de red pública que no sean consistentes con la sección arriba titulada "Generadores y Otros Dispositivos de Generación y Almacenamiento de Energía":

 i. Generadores portátiles o standby a base de gas o combustible

 ii. Dispositivos de generación, control o manejo de energía (como un calentador de agua "inteligente") que no sean aprobados y/o manejados por Sunrun.

Obligaciones de Sunrun

Sunrun:

- Hará cambios a su tarifa, a la interconexión del Sistema, u otras modificaciones necesarias para que usted participe en el Programa, sin afectar sus costos energéticos totales negativamente.
- Usará datos de consumo de energía o de facturación recaudados por este servicio solamente en la forma autorizada por nuestra política de privacidad de datos (ver: los Anexos que siguen)
- Se asegurará que la reserva de respaldo para electricidad de respaldo sea mantenida según su acuerdo
- Le avisará de cualquier cambio a los términos, una versión actualizada de los cuales estará disponible, junto con los detalles del programa al cual está inscrito, en sus documentos de cliente en MySunrun.
- Pagará cualquier penalidad del programa por subrendimiento del Sistema a menos que el cliente acuerde otra cosa.

Con sus iniciales aquí, usted indica que usted entiende y acepta autorizar a Sunrun a prestar los servicios de optimización arriba indicados. Usted autoriza a Sunrun a ser su agente y conviene en no usar

recursos y dispositivos prohibidos: Inicial mm **(iniciales) Fecha:** 3/5/2025

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

ENMIENDA DE INSTALACIÓN
DE LA BATERÍA

Yo, Maria Moyet y Sunrun (conjuntamente, las “Partes”) entendemos y acordamos que el Contrato por y entre las Partes para la instalación de un Sistema Solar en mi Residencia (el “Contrato”) incluye una o más baterías (la "Batería"). Debido a que el componente Batería del Sistema Solar podría no estar disponible para su instalación al mismo tiempo que los otros componentes del Sistema Solar, nosotros acordamos que ciertos términos del Contrato deben enmendarse como sigue (la ‘’Enmienda’’). Los términos estandarizados no definidos aquí tendrán el mismo significado definido en el Contrato.

Opción de Compra: Aparte de en conexión con la venta de su residencia, como se dispone en el Contrato, si la Fecha de Activación de la Batería (definida abajo) ocurre, su primera fecha de opción de compra iniciará el quinto aniversario de la Fecha de Activación de la Batería. Toda otra referencia al Plazo Inicial del Contrato permanecerá igual.

Instalación de la Batería: Debido a factores fuera del control de las Partes, la Batería podría no instalarse al mismo tiempo que el resto de los componentes del Sistema Solar. Sunrun hará esfuerzos de buena fe por instalar y conectar la Batería con el resto del Sistema Solar dentro de seis meses de recibido el permiso para operar del Sistema Solar. Si Sunrun no ha instalado la Batería dentro de seis meses después de la fecha en que el Sistema Solar reciba el permiso para operar, usted y Sunrun tendrán sendos derechos a cancelar la instalación de la Batería y cualquier obligación de Batería, incluyendo sus obligaciones de pago ("Obligaciones de Batería") Si usted opta por cancelar, favor de enviarnos email inmediatamente a cancellations@sunrun.com. Favor de tomar nota que el cancelar las Obligaciones de la Batería no afectará las obligaciones remanentes de su Contrato Original.

Pago de la Batería: Usted no estará obligado a hacer pago alguno por la Batería sino hasta que la Batería esté completmente integrada al Sistema Solar y esté operativa ("Fecha de Activación de la Batería"). Asimismo, sus Pagos Mensuales serán reducidos automáticamente por $60.00 para remover cualquier costo de almacenamiento o batería antes de la Fecha de Activación de la Batería. Sus Pagos Mensuales serán aumentados automáticamente por $60.00en la Fecha de Activación de la Batería para incluir cualquier costo de almacenamiento o batería.

Obligaciones de Mantenimiento: Cualquier y toda obligación de mantenimiento, operación y garantía relacionada con la Batería dispuesta en el Contrato comenzará en la Fecha de Activación de la Batería .

Excepto como explícitamente enmendado por esta Enmienda, el Contrato continuará en pleno vigor y efecto conforme a sus términos. Esta Enmienda y el Contrato contienen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto a su objeto y reemplaza todo acuerdo existente previo y toda otra comunicación, negociación y declaración verbal, escrita o de otra forma entre las Partes respecto al objeto del Contrato.

Diseño Solar Personalizado

Elaborado por Ramon Roman 3/3/2025

Nuestros expertos en diseño solar han elaborado el siguiente diseño para su revisión y aprobación:



Mi Información

Maria Moyet

Car 820 K1 H1 Int Sector Marzan, Toa Alta, PR, 00953

Detalles del Sistema:

Consumo Anual	7,245 kWh
Tamaño Estimado del Sistema	6.56 kWp
Producción Anual del Sistema Estimada	9,111 kWh
Compensación de Energía Estimada	126 %

Equipos:

Módulos	16 x Hanwha Q-Cells, o similar
Inversores	1 x Tesla, o similar
Almacenamiento	1 x Tesla, o similar

Aprobación

He revisado este Diseño Solar Personalizado y apruebo la colocación de los paneles solares y los equipos arriba identificados. Entiendo que el número real de paneles, de fabricantes de equipos y modelos, y sus lugares de colocación exactos podrían variar dependiendo de consideraciones de ingeniería, de instalación y de producción de energía solar, incluyendo el tipo de techo, la cantidad de sombra y otros factores.

Firmado por:
Maria Moyet
680E1783EB49467...

Firma del Cliente

3/5/2025

Fecha

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

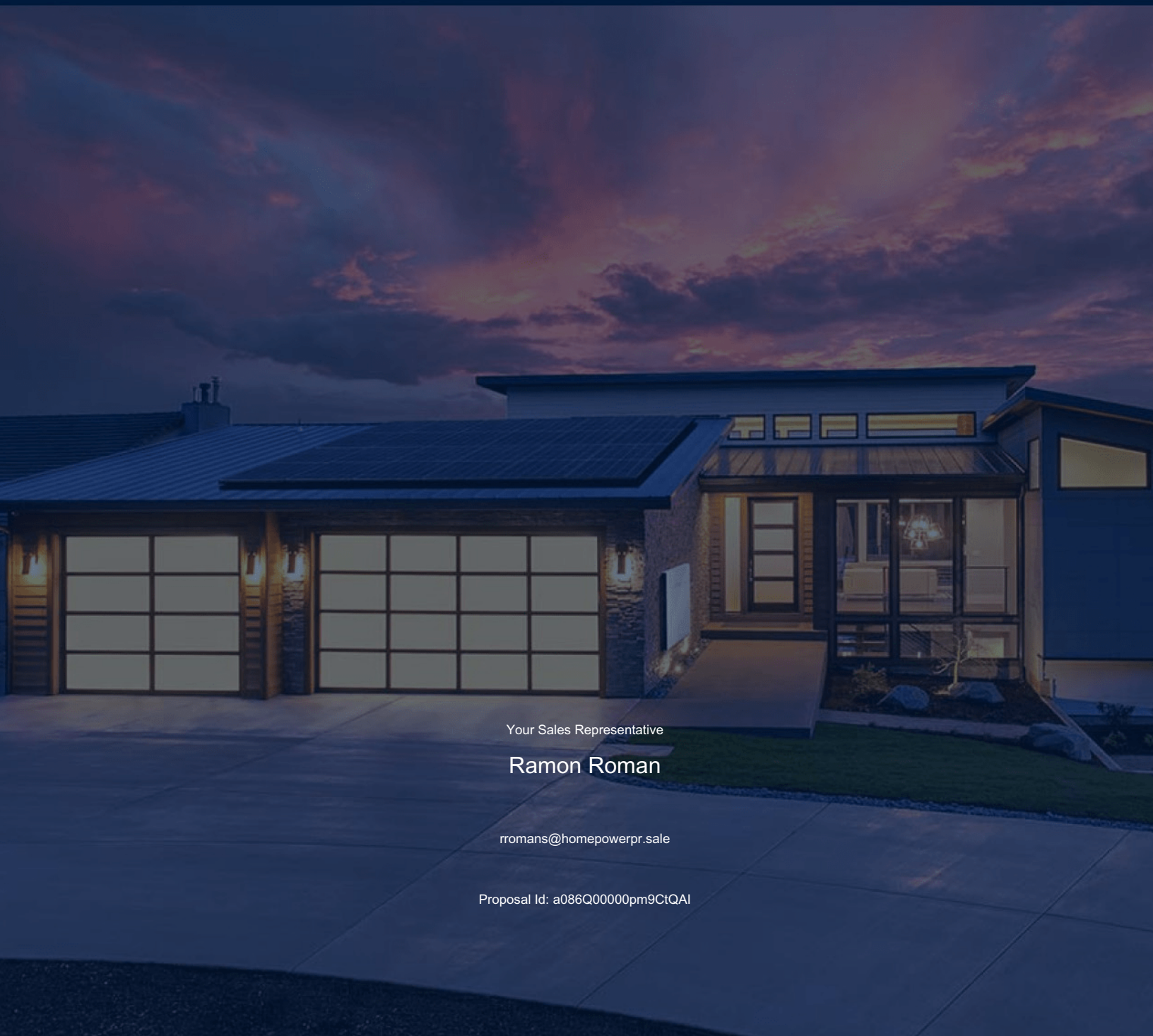
sunrun

Welcome to a planet run by the sun

MARIA MOYET

CAR 820 K1 H1 INT SECTOR MARZAN, TOA ALTA, PR, 00953

MARIAEMOYET@GMAIL.COM



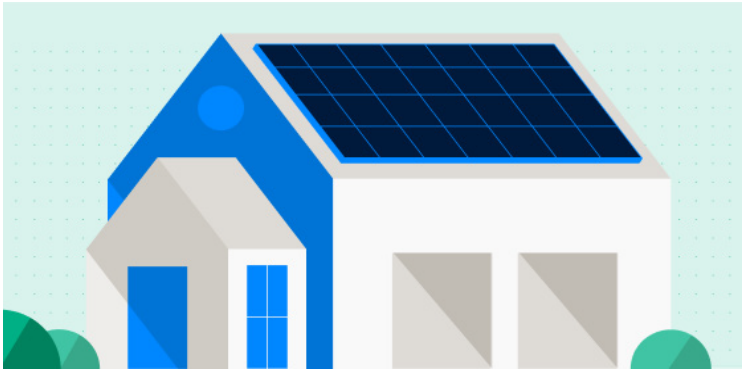
Your Sales Representative

Ramon Roman

rromans@homepowerpr.sale

Proposal Id: a086Q00000pm9CtQAI

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7



System overview

Produces approximately	9,111 kWh/yr
Equipment	Solar Panels & inverters
	1 Tesla Battery/Batteries

Service coverage

85% Performance guarantee The system will produce 85% of our estimate,or we pay you for the difference.	25 years
Parts, Labor & Workmanship If any part of the system breaks, including the battery, we'll repair or replace it. If there's an issue with the installation, we'll fix it.	25 years
Solar Roof Fasteners	10 years

Our service cost and terms

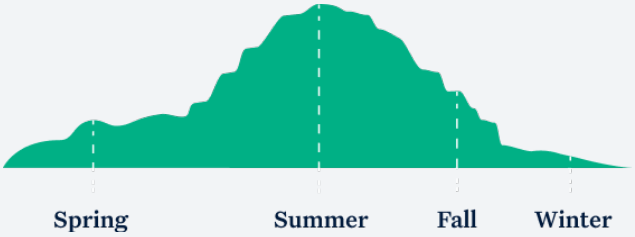
We own the system and provide you with its electricity.

Year 1 solar rate	$0.160/kWh
Year 1 battery service	$60.00/month
Year 1 total monthly payment Includes 5% ACH discount	$181.48/month
Annual payment escalator	2.99%
Deposit due today	$0.00

SEASONALITY

Solar production typically peaks in the summer and dips in the winter

This chart is for demonstration purposes only. Your solar system production will differ.



This chart is for demonstration purposes only.Your production may differ.

BILLING

The solar energy system and your local grid work together to power your home

SOLAR SYSTEM

Sunrun

Your Sunrun bill stays the same each month, even if you produce more solar energy than expected.

Three ways to pay your bill:

1. Autopay
2. MySunrun.com
3. Over the phone at 1 (855) 478-6786

For the first 12 months. Does not include taxes, if applicable, or 5% discount for auto-pay enrollment.

If you violate the terms and conditions of our agreement, including but not limited to tampering with the system, we may choose to revoke warranty coverage.

You can choose to stop receiving prescreened offers of credit from us and other companies by calling toll-free 888-567-8688. See prescreen notice below for more information.

UTILITY GRID

Your local utility

Your utility bill will vary based on how much utility energy you use, when you use it, and how much surplus solar energy you sell to the grid

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

Install Process



Consultation

We will design a custom system for your home and present the terms for the solar service.



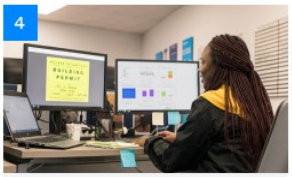
Site Survey

We will measure your roof and assess your home's viability for solar. We will need to access your attic and electrical panel to complete this work.



Design Review

You will have a chance to review and approve the final design. If any additional work is needed to prepare your home for solar, we will let you know.



Permitting

We will prepare all required permits and agreements to get the system installed and approved to power your home in conjunction with the grid.



Installation Day

We will install the system on your home on a scheduled day. Installation usually takes one day.



System Activation

When we get the green light from your utility, we will help to activate your system.

Your commitments

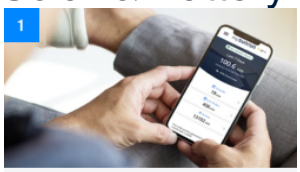
Do not tamper with the system.
This could void our warranties and service obligations.

Pay your monthly bill
You will be billed monthly for the prior month.

Keep the system clear of dirt tree shade

If your home conditions change in such a way that it reduces the system's production, our production guarantee will be voided.

Solar & Battery Service



Monitoring

We will monitor the system and contact you if there are any issues.



Service Transfer

If you move during the course of the agreement, we will work with you during the sales process to transfer the solar service to the new homeowner.



Battery Backup

When the power goes out, battery backup kicks in automatically. The batteries will charge during the day to provide backup through multi-day outages.

We've got your back. If you ever notice an issue with the system, contact us through mysunrun.com

Solar Home Improvement Contract Details

This agreement ("Agreement") is between you ("you") and Sunrun Inc. ("Sunrun", "we", "us", "our"), a Delaware corporation, for the purchase of solar electric energy. This includes the purchase and installation of Battery storage (the "Battery"), (collectively, the "Equipment"). Although you are signing this Agreement on 3/5/2025 , the Agreement is effective beginning the date on the Signature Page below (the "Effective Date") and includes all of the items that are part of this document, including the items that follow after the Signature Page (together, the "Agreement"). **Please read the entire Agreement and talk to your sales representative about any questions you have.**

If you sign this Agreement and decide to cancel prior to the commencement of any work at or near your property associated with installation, you can do so by sending a notice of cancellation to Sunrun Inc. at 600 California Street, Suite 1800, San Francisco, CA 94108. You may also cancel by calling us at 1-855-478-6786 or e-mailing us at **cancellations@sunrun.com.**

TABLE OF CONTENTS

Overview of the Solar Electricity System
Term, Payments, and Solar Incentives
System Installation and Maintenance
Overview of the Battery Backup
Purchasing The System
Options at the End of the Contract
Disputes, Liability, and Contract Termination

Overview of the Solar Electricity System

WHAT IS THE SOLAR ELECTRICITY SYSTEM?

Sunrun will install a solar electricity system on your home (the "System"). We will own the System and provide you with the electricity.

We want you to have the right panels and equipment for your house, and that is why we only install Sunrun Approved Equipment. Each home and roof is different, and we select the make, model, and quantity of panels, based on a thorough review of your roof. The specific equipment that will be used in the System will not be finalized until on or near your installation date and will be identified in the Final System Notice that we'll provide to you at that time [and will also be available in your Sunrun app]. The most current details on the makes, models, and manufacturers of our Sunrun Approved Equipment can be found at sunrun.com/equipment and is updated as new models and equipment become available.

- The approximate date when work will commence on your home is 60 - 90 days from the effective date of this Agreement. Once work has commenced, it will take 1 to 5 days to complete

The System will include:

- Solar Panels (convert sunlight to electricity)
- Inverter(s) (convert DC electricity to AC electricity)
- Batter(ies) (store electricity)
- Associated racking, wiring, and electrical equipment (junction boxes, etc.)
- Relocation of any electrical circuits (and their associated breakers) from the main electrical service panel to a new subpanel connected directly to the System.

In this Agreement, you are locking in a monthly price, but the specifics of the System size and exact electricity production will depend on the Sunrun Approved Equipment we select as most suitable for your roof.The Solar System will produce approximately 9,111 kilowatt-hours (kWh) of electricity over the first 12 months of the Agreement, which means it will produce approximately 126% of the power we estimate you currently use ("Estimated Future Usage"). The Estimated Future Usage is based on up to 12 months of past utility bills OR your home's square footage plus any adjustments you may have made to that estimate (for example, if you are planning to add more electric appliances to your home). There are a few important things you should know about the System and its energy production:

- Depending upon the Sunrun Approved Equipment selected as most suitable for your roof, the size and output of the System may vary slightly; however, our Performance Guarantee (see Performance Guarantee section for additional details) is based on your originally quoted Estimated Total Production.
- The System's annual guaranteed production is listed in Exhibit A.
- The System was designed based on past and future usage information you provided to us. If you use more energy than your estimated future usage, then you may need to buy more electricity from your utility.
- The System will generally produce more electricity on sunny days and in the summer months. It will produce less energy on cloudy days and in the winter months and it will produce less electricity if panels are in the shade, dirty, or, covered in snow or leaves.

- **As of the In-Service Date,** you must take service from the Customer Self-Supply Service ("Self-Supply Service") or the Customer Grid-Supply Service ("Grid-Supply Service") provided by your Utility. You agree to use the Self-Supply Service or Grid-Supply Service currently in effect for this utility for the life of this Agreement. In the event that the Self-Supply Service or Grid-Supply Service is no longer in effect, or otherwise at Sunrun's request, you agree to use a substitute metering program chosen by Sunrun. In the event a net metering service ("NEM Service") is offered by your Utility, you agree to take the NEM Service as requested by Sunrun. You agree to execute all documentation associated with Self-Supply Service or Grid-Supply Service, or any NEM Service or substitute metering service, and any refund, credit, or rebate program promptly at the request of Sunrun, its affiliates, and/or the Utility. If you do not return such documentation within seven (7) days following any such request, Sunrun may invoice you for an amount equal to the amount of rebates it otherwise would have received

had you returned such documentation.

- **The point when the** Solar System connects to the Home's connection to your Utility is called "Interconnection." For the purposes of calculating performance guarantee payments, if any, you agree that title to and risk of loss for the electric energy provided under this Agreement shall pass from Sunrun to you when the electric energy reaches Interconnection. You further agree that electrical energy provided under this Agreement is measured at the time when electrical energy reaches Interconnection.

Term, Payments, and Solar Incentives

HOW LONG IS THE TERM OF THIS AGREEMENT?

You agree to pay for the solar electricity created by the System for 25 years. The Initial term begins on the date the System is activated (the "Activation Date"), which requires permission from your utility, and ends 25 years after the Activation Date (the "Initial Term") unless renewed, canceled, or otherwise terminated. Your termination options are explained below.

WHAT ARE MY COSTS AND WHEN WILL I RECEIVE MY BILL?

You can expect to receive your first Total Sunrun Monthly Bill 30-40 days after your Activation Date Here's how we calculate your monthly bill:

- Based on the System size, Estimated Production, and the product you selected, your monthly bill will be $181.48 per month for year 1 (and shall increase by 2.99% each subsequent year)
- Save 5% every month by enrolling in autopay with checking or savings account.
- If you qualify for the ACH payment Discount, your payment for each of the first 12 months of this agreement could be as low as $181.48.

BILLING

- **Your billing cycles run on a monthly basis.** Your first billing cycle will begin when the system is properly registered before your local utility and Sunrun approves such registration. Subsequent billing cycles will begin on the same date each month (the "Billing Cycle Day"). Each month, Sunrun will prepare a written or electronic invoice specifying the payment due from you to Sunrun for the preceding billing cycle. You will receive this invoice within ten (10) days following the conclusion of the preceding billing cycle and your payment for the preceding billing cycle will be due the day before the next Billing Cycle Day.
- If you don't pay your bill on time, we can shut down the System, repossess the System, send you to collections, and/or flag non-payment on your credit report. We may charge you a late fee equal to the lesser of (i) one and a half (1.5%) percent per month on the portion of your balance that is more than thirty (30) days past due; or (ii) the maximum amount permitted under applicable law. This late fee is not an interest charge, finance charge, or time price differential.
- The cost of any real or property taxes are your responsibility, whether assessed today or in the future. Sunrun may add the cost of real or property taxes to your monthly bill and send the tax payments to the relevant authorities. The payment schedule in Exhibit A does not include taxes and assumes you receive the ACH discount described above. If any additional taxes (including, but not limited to, sales, excise, and other transaction taxes and including any associated interest and penalties) are assessed by any taxing authority on these payments, the sale of electric energy, or the Home, and are paid by Sunrun rather than you, you agree to pay or reimburse Sunrun for all such taxes, except to the extent that you are prohibited from doing so by applicable laws. You also agree that to the extent any tax exemption is available to offset any taxes imposed on and paid or reimbursed by you as a

result of the System, you (and not Sunrun) shall be entitled to claim such exemption.

- You can pay via ACH, online, via your MySunrun app, mail us a check, or pay by phone. If you choose to pay by phone, we offer e-check options. There is a returned check fee of $25. You can call 1-855-478-6786 to pay by phone, or mail us a check at this address: Sunrun Inc. P.O Box 511612 Los Angeles, CA 90051-8167
- At any time, you may prepay all of the Monthly Payments during the remaining portion of the Initial Term ("Prepayment"). Prepayment equals the remaining Monthly Payments for the current and remaining years of the Initial Term discounted by the lesser of (x) the prime rate plus 100 basis points (as published by the Wall Street Journal); or (y) 5.0%. Sunrun's obligations under this Agreement will not change if you make such a Prepayment. Sunrun customer service can calculate and provide you the Prepayment amount at any time after the Activation Date.
- We reserve the right to update our billing systems from time to time and will notify you if your Monthly Payment due date or payment options change accordingly.
- If you have billing questions, please contact our Customer Care department at 1-855-478-6786.
- If the System design changes after our site audit, your Upfront Payment may change. If this happens, we will proceed as described in the "Home Upgrades" section below, which would require your consent.
- If applicable, your Upfront Payment is payable to "Sunrun Inc." by money order, or a check drawn on a United States bank account.
- Deposits are stored in a Sunrun Inc. general account and, if applicable, funds are returned directly from that account.

You don't own the System and it is not a permanent part of your home.

- You cannot sell, transfer, or dispose of the System in any way, because it belongs to Sunrun.
- You cannot assign any financial or legal obligation onto the System because you don't own it, including but not limited to liens, security interests, claims, mortgages, or deeds of trust.

- We do reserve the right to file a UCC Financing Statement on your home for this System, which would not be a lien; rather, it would enable us to assert our legal ownership of the system if necessary.

WHAT HAPPENS TO THE SOLAR INCENTIVES?

The System may be eligible for certain incentives, benefits, or credits (defined below) and we include the value of those incentives in the price we charge you. You agree to cooperate with Sunrun so that Sunrun receives System benefits.

- You Understand that any Federal Tax Incentives are the sole property of Sunrun because Sunrun owns the System. Sunrun also owns the right to claim the "clean energy" attributes for the energy produced.

System Installation and Maintenance

HOW WILL THE SYSTEM BE DESIGNED AND INSTALLED?

As part of the installation process, we'll survey your home and provide you with a custom System design to review. After you approve the design, we'll apply for necessary permits, install the System, facilitate a final inspection, request permission from your utility to turn the System on, and we'll help you to activate the System.

Here are the key details about the process:

Your installation will include:

- Installing the System at your home;
- Relocating your electrical loads as needed (storage projects only);
- Any pre-installation preparatory work that may need to be done to your home to prepare it for the System.

Design

Once you receive the System design, you'll have five (5) business days to request a design change. If you don't request a change within this period, you'll be deemed to have approved the design. Sunrun will use commercially reasonable efforts to accommodate change requests. With your written, deemed, or verbal approval, installation may begin.

Home Upgrades & Pre-Installation Preparatory Work

Please note that the Home Upgrades required are based solely on the observations we were able to make during a visual inspection of the Property in its current condition. If we subsequently discover any concealed or hidden conditions or issues with the Property that may change, delay or prevent completion of the Home Upgrades once work has commenced, we will stop work, define the issue, and present additional costs to you in a proposed Change Order.

For all Home Upgrades roof work, we provide a limited warranty for a period of five (5) years for re-roofs, and a warranty of one (1) year for all other roofing work. For electrical or non-roof work, we provide a warranty of one (1) year (the "Warranty Period"), beginning on the Completion Date of the work and solely for all Work performed by us, including subcontractors who do work on Sunrun's behalf.

Survey and Potential for Home Upgrades

When we survey your home, we may find that your home requires additional work or upgrades to make it suitable for the System ("Home Upgrades"). For example, your main electrical panel may need to be upgraded to be able to handle the additional power from the System, or your roof may need to be changed to withstand the System's weight. If your home needs Home Upgrades, we'll provide you with

written notice. You are responsible for the cost of any Home Upgrades; Sunrun cannot move forward with the installation, and may choose to cancel this Agreement if you don't agree to Home Upgrades required to make your home suitable for solar. If you choose to move forward with Sunrun, we'll all sign updated documentation that will be incorporated into this Agreement.

Change Orders

If Sunrun requests a modification to the terms of the Agreement, Sunrun will notify you in writing of the requested change and will ask you to accept the modified terms by executing a Change Order. An example of a modification that would require a Change Order would be a change in System size that results in a reduction in Estimated Total Production of more than 3%. If you fail to respond to a Change Order request within five (5) business days, you will be deemed to have accepted the modifications.

Permitting.

Sunrun or our subcontractors will apply for the permits necessary for the installation of the System. Certain jurisdictions require homeowner signatures and/or permissions to apply for a permit. You agree to assist us in obtaining any permits or other documentation necessary to install the System. If required for your home, it is your obligation to secure HOA approval to install the System.

Installation

We'll confirm an installation date with you in advance. We'll install the System using our qualified and licensed employees or subcontractors in material compliance with all local requirements. It generally takes one (1) day or less to install the System, but factors like inclement weather and delays created by local permitting authorities may slow things down.

Inspection

After we install the System, we'll work with your municipality to complete a final inspection.

Turning on the System

We'll submit all necessary paperwork to your utility to receive permission to operate ("PTO") the System. After we receive PTO, we'll activate and turn on the System (the "Activation Date"). We cannot promise whether or when the utility will provide PTO because this is something that the utility controls. If you're concerned about how long it is taking to achieve PTO, we recommend you call the utility directly. **YOU ARE NOT ALLOWED TO TURN ON THE SOLAR SYSTEM OR USE THE SOLAR SYSTEM UNTIL WE INFORM YOU THAT IT'S TIME, AND WE ARE NOT ALLOWED TO LET YOU KNOW IT'S TIME TO TURN IT ON UNTIL THE UTILITY HAS GIVEN PERMISSION TO OPERATE. YOU ARE LIABLE FOR ANY COSTS OR DAMAGE RELATING TO YOUR PREMATURE ACTIVATION OF THE SYSTEM.**

Use of Subcontractors

At our sole discretion, we may use subcontractors to perform or assist us in designing, permitting, installing, or maintaining the System. If we use subcontractors to install the System, we'll provide you with their names and license numbers upon request.

WHAT MUST I DO AFTER I SIGN THIS AGREEMENT?

- You must give our employees and subcontractors, and your local permitting inspectors, access to your home, including, but not limited to: your roof, the property on the sides of your home, and your garage. Access is needed to perform surveys, installation, and ongoing repairs and maintenance. We will give you reasonable notice when we need to access the home and will attempt to only do work during normal business hours.
- You must provide us with power and water for use during installation of the System.
- For an additional charge, if we deem it necessary or at your request, you agree to give us the right to install an animal guard with the System. This guard will protect the System from pests or rodents that could damage components of the System.
- You agree that we can install energy production and consumption monitors on your home. These help us monitor your usage and System performance. You'll be responsible for any damage to the production monitor or consumption monitor that is caused by you or any other person unrelated to Sunrun.
- You will give us access to the data that is required to monitor the System, including your solar and Utility meter data and your energy monitoring data, as well as data regarding your energy consumption from your utility company or from electric usage data storage sites and you agree to execute any necessary third-party access agreement if requested. You agree to allow us to combine information (such as your name and address) with the System performance and usage data (the “Data”) so that we can properly monitor and maintain the System. You agree to allow us to transfer the Data to the non profits Solar Rights Alliance and Solar United Neighbors. We'll never sell any personally identifiable information without your express consent, and we agree to abide by our Privacy Policy, which is subject to change.
- You agree to not change the backup reserve, other settings, or mode of your battery. Doing so will impact how much power you buy from the utility and likely will increase how much you pay for it.
- You agree to maintain an internet connection, which is required for Sunrun to collect the data from the System.
- If your internet connection is dormant for more than 90 consecutive days, the Performance Guarantee (defined below) in this Agreement will be invalidated during the applicable two-year period because we won't have the ability to monitor the System's performance.
- You agree that your home will remain connected to your Utility for the Initial Term and any

Renewal Terms, and that you'll notify Sunrun prior to changing your Utility.

- You agree that the System will be used primarily for household purposes and not to heat a swimming pool.
- You agree to keep the System clear of any obstructions that will impact the System's production of energy. You agree to trim trees and other foliage, or remove anything else that could block the System, and you agree not to add obstructions to your roof, such as a new fireplace or air conditioning vent, that will block the System and impact the System's production. Any such obstructions will impact System performance and will thus void the Performance Guarantee, and we will not compensate you for any lost energy production stemming from the obstructions. Upon request, you agree to provide us with information needed to confirm compliance with the terms set forth herein.
- You understand that dust or other soiling of panels can reduce the System's performance and you agree to safely hose down the panels as needed.
- Sunrun will not compensate you for under performance due to dirty panels or obstructions described above.
- **You must NOT tamper with the System. Doing so will void the warranty and service obligations and could put you at serious risk of bodily injury or death.**
- Aside from careful and safe removal of dust or other obstructions from the panels, you may not remove, relocate, alter, tamper with, or damage the System or associated meters and/or monitors at any time.
- If you remove or tamper with the System such that it voids the Incentive(s) associated with the System, you're responsible for refunding Sunrun those costs. If this happens, Sunrun will notify you and you agree to pay us within 30 days of such notification.
- **If you think the System is broken, underperforming or has been stolen, you agree to call us promptly at 855-478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or my.sunrun.com.** We'll use commercially reasonable efforts to fix any issue covered by our warranties. You agree NOT to attempt to repair the System. If you make any modifications, improvements, revisions, or additions to the System, they will become part of the System and shall be Sunrun's sole property.
- You agree to carry insurance covering damage to your Home, including damage resulting from the System and not due to the gross negligence of Sunrun. It is your responsibility to determine whether installation of the System will impact your existing coverage and if additional insurance is required.
- If you need the System to be physically removed for any reason, you must arrange removal with Sunrun or a contractor that we pre-approve to perform the work. You can have the System removed and reinstalled at your current home, but you can't remove and reinstall the System on a different home. Sunrun's cost of System removal and reinstallation will be adjusted periodically

based on local market conditions. You will be charged the current cost for System removal and reinstallation at the time you need this service. To ensure that all parties involved are protected, you agree that any pre-approved contractor must carry a commercial general liability insurance policy of one million ($1,000,000) dollars or more per occurrence and name “Sunrun Inc. and its successor or assigns”, as additional insureds. Having a pre-approved contractor remove and/or reinstall the System will require them to remove our solar roof fasteners, and therefore voids the Solar Roof Fastener warranty and we won’t assume any liability for their work.

HOW WILL SUNRUN CONTACT ME?

You agree to allow Sunrun, or one of our affiliates, to call and/or text you about the System installation and service at the phone number you have provided, even if you're on a national or state “Do Not Call” list. Calls may be sent using an automatic telephone dialing system. Messaging and data rates may apply.

- You also agree that Sunrun or its affiliates may call and/or text you about new products and services that may become available or for other marketing services, even if you're on a national or state “Do Not Call” list.
- Agreeing to be contacted by phone is optional. If you do agree, you may opt out at a later date.
- Please initial here to acknowledge that you have read, understood and accepted the above provision:

Agreed and accepted by: _____ Inicial mm **(Initials)**

WHAT ARE SUNRUN’S OBLIGATIONS TO ME ONCE THE SYSTEM HAS BEEN INSTALLED?

Most of our ongoing obligations to you take the form of a limited warranty, as described below. Please note we disclaim any express or implied warranties not in this Agreement and this Agreement is the final and only word on our warranty obligations.

Our Insurance

We provide comprehensive insurance for the System and its installation, which includes: (1) damage to and theft of the System; (2) commercial general liability insurance ("CGL") underwritten by Navigator Specialty Insurance Company (policy number LA20CGL230321IC); (3) worker's compensation insurance for all employees; (4) commercial automobile liability of at least one million dollars per accident covering both bodily injury and property damage; (5) excess liability insurance of up to one million dollars per occurrence; and (6) any other insurance required by applicable laws or regulation. **Our insurance DOES NOT cover your gross negligence or willful damage of the System.**

Solar Roof Fasteners

We warrant that the System roof fasteners, which include the holes we make and a 3 inch radius around them, will be watertight for 10 years. We don't take responsibility for, and don't warrant, roof fasteners or penetrations made by someone other than Sunrun or one of our subcontractors. Additionally, this

limited roof fastener warranty does not include the damage due to the normal wear of your roof, including the wear and tear of the roof that is under the System. This warranty does not cover damage resulting from mold, fungus or other organic pathogens, or from the shrinking or cracking of grout and caulking. You acknowledge that installing the System on your home may void your current roof warranty and that Sunrun assumes no responsibility if our work does so.

Performance Guarantee

We guarantee that the System will produce at least 85% of the Estimated Total Production over its lifetime. This will be true even though the System size and actual production may vary slightly depending upon the final Sunrun Approved Equipment selected as most suitable for your roof. If the System produces less than this amount, we'll pay you for the difference at an agreed upon rate per kWh (see Exhibit A). We will audit the System's performance every 2 years and will automatically issue you a refund for the amount of energy not produced if the System's cumulative lifetime production is less than the 85% threshold. Past underproduction payments will be credited toward future payments; we won't double pay you for past underperformance. You acknowledge and agree that the Performance Guarantee is based solely on the Final Estimated Output of the equipment installed as will be described in the Final System & Production Notice. **If the System performs more than expected in any given year, we won't charge you for it. However, we'll calculate that overproduction towards the Performance Guarantee calculation.**

a. An illustrative example of how the Performance Guarantee calculation works is as follows: If we expect 20,000kWh over the first two years of the contract, the Performance Guarantee level will be 17,000kWh (20,000 kWh multiplied by 85%). If the System produces more than 17,000kWh, there is no payout. If the System produces 16,000kWh, you'll be paid for 1,000kWh (17,000kWh guaranteed minus 16,000kWh actual performance). If the payout was $0.10/kWh, you would be paid $100 (1,000kWh multiplied by $0.10/kWh).

b. In year 25 of the Agreement, the Performance Guarantee will be calculated over the last 12 months (vs. the last 24 months) because, at that point, there would only be 12 months left in the Initial Term since the last Performance Guarantee calculation.

c. **We won't pay the Performance Guarantee from underproduction that results from your failure to comply with your obligations under this Agreement,** if there is a grid outage that disables the System, if you cause or request the System to be shut down (for example, if you request the System to be removed and reinstalled) or from damage caused by foreign objects (such as golf balls).

d. Our Performance Guarantee is the sole obligation we have, and the sole representation we make, regarding actual and expected System performance.

Workmanship

Except as provided above, we offer a 25-year limited workmanship warranty, which protects you against

any material defects associated with the installation of the System. During the Initial Term we'll, at our expense, repair or replace any material errors related to the work under this Agreement. Our workmanship warranty does not cover normal wear and tear, cosmetic issues (fading of paints and finishes), or damage resulting from mold, fungus, or shrinking and/or cracking of grout and caulking on the roof of your home.

Equipment Warranty

We'll provide any replacement parts, either new or refurbished, to keep the System in working order for the Initial Term of the Agreement this includes the battery.Since equipment and technology change over time, we reserve the right to replace the current equipment with a functional equivalent, or better, when it breaks. Any replacement equipment will not reduce the guaranteed kWh output of the System.

Labor

At no additional cost, we'll perform any labor necessary to repair the System, as required by this Agreement, for the Initial Term.

NOTE: We don't repair, replace, or paint over equipment related to the System for cosmetic reasons, except in specific circumstances where HOAs require it.

ARE THERE ANY LIMITS TO THE WARRANTIES ABOVE?

We aren't responsible for performing service or repairs due to your negligence, or if someone other than Sunrun does work on any part of the System. We aren't responsible for damage if foreign objects damage the System, such as golf balls. We also aren't responsible for delaying or not performing our obligations if there is a Force Majeure event.

- "Force Majeure'' means any event, condition, or circumstance beyond the reasonable control of, and not caused by, Sunrun's fault or negligence. These include acts of God, an extreme weather event, war, riot, terrorism, or a strike, a pandemic or epidemic, a lockout, an act of government (e.g., lockdown), or significant labor dispute.
- If a weather event such as a hurricane, tornado, snowstorm, fire, hailstorm or flood damages (but does not destroy) the System, this damage is covered under your warranties and will be repaired at no additional cost.
- If a Force Majeure event occurs and **completely destroys** the System, as determined by Sunrun, and you are unable to repair your home for us to replace the System, your obligations and Sunrun's obligations will end and this **contract will be automatically terminated**.
- Note that if your roof is damaged for any reason and you need us to remove your System to repair your roof, Sunrun reserves the right to charge you for removing and reinstalling the System.

GENERATORS AND OTHER ELECTRICITY GENERATION OR STORAGE DEVICES

If you own any electricity storage or generation equipment (such as a battery or generator) prior to the installation of the System, you agree to keep the electricity storage or generation equipment on a separate Transfer Switch from the System. If this is not possible at the time of installation, we may request additional work to your home or the existing equipment.

After installation of the System, you agree to the following: (1) not to alter the configuration of the existing equipment and/or relocate it from the separate Transfer Switch; (2) install any additional electricity storage or generation equipment behind a Transfer Switch and not to connect any additional electricity storage or generation equipment to the System or electrical panel(s) to which the System is connected; (3) not to install technologies to provide grid services, because these devices could interfere with the operation of the System. Violating this provision will (a) render you liable for any damages to the System, the electricity storage or generation equipment, and your home, and (b) void Sunrun's warranty and service obligations under this agreement. If you violate this Agreement by adding electricity storage or generation equipment after the System is installed, (a) you will be responsible for any damages to electricity storage or generation equipment, the System, related batter(ies), if any, and any wiring or appliances in the home, and (b) Sunrun's warranty and service obligations under this agreement will be voided.

Adding additional generators or other technologies for the generation or storage of electricity to your home may require you to update to a newer NEM program, potentially impacting your rate plan and potential savings.

Overview of Battery Backup

WHAT DO I NEED TO KNOW ABOUT THE BATTERY?

- Battery storage and the System providing its charge are intermittent power sources. For this reason we cannot warrant or guarantee that battery backup power will be available without interruption during every power outage and we expressly forbid you to back up any life-dependent or life-critical medical devices with the battery. If you do so, you take all liability and associated risk, which may include serious injury or death. If you have critical medical equipment power needs during a power outage, contact your local emergency services or dial 911.

Additionally, you must NOT tamper with or mishandle the battery. Doing so can create hazardous conditions, including fires, high voltage hazards, and mechanical damage, among other dangers.

- Please notify Sunrun at (855) 478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or https://my.sunrun.com in the event the battery does not provide backup power during a power outage.

From time-to-time, Sunrun might provide you with instructions, ask you for information, or change the settings on the Battery to keep it working properly:

- You agree to set up a battery discharge profile in the battery manufacturer's app or allow Sunrun to set one up for you as determined by Sunrun.

- You agree that the battery will always be set up to draw charge from the System.
- For customers with an LG battery, you acknowledge that you don't have the ability to change the battery profile after the System is installed and shall not attempt to do so. Customers with a Tesla battery should not change the profile after the System is installed, including the minimum amount of battery capacity that is reserved for backup in the case of a power outage. Adjusting the profile will likely result in an increased utility bill. These abilities stem from the technical capabilities of our battery vendors and are not controllable by Sunrun.
- You give Sunrun the sole right to optimize the Battery operations, which allows us to further reduce your electricity costs, preemptively put the Battery into backup mode if a storm is coming, and/or enroll you in utility or government incentive programs, including rebates and demand response programs, at our sole discretion. Further terms, conditions, and details about Battery optimization services can be found in Exhibit F.

We will attempt to customize the battery system to your needs, based on the constraints of your home. However, there are some inherent limitations that you must acknowledge:

- Not all appliances or electrical circuits can or should be backed up by the battery system. Depending on the constraints of your home, we may not be able to back up some of the appliances or circuits you desire, we may need to back up some of them by installing a new and/or separate electrical panel, or we may need to give you a backup outlet that you can plug devices directly into to access backup power.
- Backing up more electrical loads or adding electrical load beyond what Sunrun expressly approved can cause damage to the System and battery. This includes plugging in additional devices. Please don't do this. You'll be solely responsible for System failure or performance issues caused by overloading the battery.
- We will not have a final evaluation of which appliances or electrical circuits we can back up until our site audit has been completed and the final design has been compiled.
- Sunrun limits the physical locations where we may install the battery to minimize the risk of the equipment overheating or overcooling, which enables optimal performance of the battery system. In certain locations, by installing outdoors, battery performance will be diminished.
- If you don't maintain a broadband internet connection, the battery may not be able to receive remote software updates to improve and maintain its performance and therefore the manufacturer’s warranty may be limited.
- If there is a multi-day power outage, the System may not fully recharge the Battery to 100% each day if: (a) if you use more energy than the System produces; (b) you have set the battery to do Time Of Use shifting or Maximize Self Consumption; and/or (c) the System is not large enough to produce enough energy to recharge the battery/batteries on a daily basis.

YOU AGREE THAT SUNRUN WILL NOT BE LIABLE IN THE EVENT THE BATTERIES FAIL TO PROVIDE BACKUP POWER, AND SUNRUN DISCLAIMS ANY SUCH LIABILITY, IRRESPECTIVE OF THE REASON FOR SUCH FAILURE.

Purchasing The System

Can I Buy the System?

- If you desire to own the System at some point during the Initial Term or any renewal terms, you can purchase the System as-is at any of the following points in time (a) anytime during the 6th year of the Agreement, (b) when you move, (c) anytime during the 20th year of the Agreement, (d) anytime during the 25th year of the Agreement.
- If you intend to purchase the System, you must notify us in writing within 60 days of any of the events above, and pay for the System within 30 days of receiving an invoice from Sunrun for the purchase price.
- The Purchase Price will be the Fair Market Value ("FMV") of the System as determined by an independent appraiser, and will be based on the value of similar, in-service systems in your state and utility. The FMV will take into account the System's age, location, size, and other market conditions including equipment, current and future energy prices, and estimated operations and maintenance costs. In addition, if the System is purchased prior to the fifth (5th) anniversary of the Activation Date, the FMV will include the value of any lost federal tax credits.
- If you purchase the System from Sunrun, you will be solely responsible for monitoring and maintaining it, unless you enter into a separate agreement with Sunrun to perform these services at your expense.

Options at the End of the Contract

WHAT HAPPENS AT THE END OF THE INITIAL TERM OF THIS AGREEMENT?

PLEASE REVIEW THIS SECTION CAREFULLY

We will give you 90 days notice of this Agreement term end and your end of Agreement options, including the cost of renewing or purchasing the System. **If you don't give us written notice indicating which option you choose 30 days before your Agreement terminates, we'll automatically renew your Agreement for 5 years.**

The Solar System. The solar portion of this Agreement will be renewed at a 10% discount to the prevailing rate of your local utility or its successor and increase 3% every 12 months.

The Battery. The battery portion of this Agreement will be renewed at a price of $120/mo for

the first battery and $100/mo for each additional battery and increase 3% every 12 months.

In the event of default. If you're in default of this Agreement at the end of the term, or if we foresee other issues with extending the Agreement another 5 years, we will NOT automatically renew your contract. After the initial 5 year renewal period, any successive auto-renewals will carry a 3% price increase every 12 months for both the solar and battery storage portions of the bill.

Other end of term options. The notice we send you before the end of your Agreement term will include your end of term options, including (1) renewing your Agreement; (2) purchasing the System; or (3) asking us to remove the System at no additional charge.

If you sell your home, refinance, or if your home is foreclosed on, we'll work with you and the buyers, banks, and others involved in the situation. Our mutual obligations and rights in these situations are as follows:

Selling your home: If you sell your Home, you may transfer all rights and obligations, as well as all rights and obligations under in respect of our warranties, under the Agreement to the new owner, provided that the new owner (a) meets Sunrun's credit requirements of a FICO score of 650 or higher; and (b) agrees to assume the Agreement.

- If the new owner doesn't meet Sunrun's credit requirements, they can still assume the Agreement if either of the following apply: (1) they qualify for a mortgage to purchase the Home or purchase the Home in cash; (2) payment to Sunrun of a $250.00 credit check exemption fee, by either you or the new owner.
- If the new homeowner does not agree to assume the Agreement, or if they don't qualify based on any of the above criteria, you are required to purchase the System.

Refinancing: If you refinance your home, we'll provide reasonable cooperation at no cost to you, including completing paperwork related to the Agreement as reasonably required by your lender.

Foreclosures: If your home is foreclosed on, you are in default of this Agreement and the Agreement will automatically terminate. In this scenario, we'll have the right to remove the System without notice or ask you to purchase the System. If another entity takes possession of your home, they will have the option to request that we remove the System within 90 days of when they assume possession of your property, assume the terms of this Agreement or renegotiate this Agreement on materially equivalent terms to this Agreement. For all property financed by a Fannie Mae loan, FHFA guidelines require, and you and Sunrun (as applicable) also agree, that the Home will remain connected to your Utility for the Initial Term and any Renewal Terms. Sunrun agrees not to be named loss payee (or named insured) on your insurance policy/policies covering the Home. If your home is financed by a Fannie Mae loan, please review Fannie Mae Selling Guide Chapter B2-3 available at www.fanniemae.com, for more information.

Disputes, Liability, and Contract Termination

LIABILITY, CONTRACT TERMINATION AND ASSIGNMENT

This agreement limits our liability to $1 million. We are not responsible for indirect damages, (e.g.: if your loss of power results in food going bad in your refrigerator).

- NOTWITHSTANDING ANY BREACH OF THIS AGREEMENT, ANY FAILURE OF THE SYSTEM, OR ANY NEGLIGENT ACT THAT CAUSED ANY INJURY OR LOSS (WHETHER PROPERTY DAMAGE, PERSONAL INJURY, OR DEATH) TO ANYONE, TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, WE AND YOU AGREE THAT, **UNLESS SUCH INJURY OR LOSS WAS CAUSED BY A PARTY'S GROSS NEGLIGENCE, FRAUD, OR WILLFUL INJURY, SUCH PARTY'S LIABILITY ARISING OUT OF OR RELATING TO (1) SYSTEM REPAIRS OR REPLACEMENT UNDER THIS AGREEMENT, SHALL IN NO EVENT EXCEED THE DEFAULT PAYMENT, AS THAT TERM IS DEFINED BELOW, AND (2) DAMAGE TO PERSONS AND PROPERTY, SHALL IN NO EVENT EXCEED $1,000,000.** WE AGREE THAT THIS AMOUNT IS A FAIR REPRESENTATION OF THE DAMAGES THAT YOUR OR WE EXPECT TO INCUR IN THE CASE OF ANY INJURY OR LOSS HERE UNDER.

- TO THE FULLEST EXTENT PERMITTED BY APPLICABLE LAW, NEITHER YOU NOR WE MAY BRING A CLAIM AGAINST THE OTHER PARTY OR SUCH PARTY'S AFFILIATES, OWNERS, DIRECTORS, EMPLOYEES, AGENTS, CONTRACTORS, OR SUCCESSORS AND ASSIGNS (COLLECTIVELY, THE "RELATED PARTIES") FOR ANY SPECIAL, EXEMPLARY, INDIRECT, INCIDENTAL, CONSEQUENTIAL, OR PUNITIVE DAMAGES (WHETHER OR NOT THE CLAIM THEREFOR IS BASED ON CONTRACT, TORT, DUTY IMPOSED BY LAW, OR OTHERWISE), IN CONNECTION WITH, ARISING OUT OF, OR IN ANY WAY RELATED TO THE TRANSACTIONS CONTEMPLATED BY THIS AGREEMENT OR ANY ACT OR OMISSION OR EVENT OCCURRING IN CONNECTION THEREWITH. **YOU FURTHER AGREE THAT NO CLAIM, LAWSUIT, OR ANY OTHER LEGAL OR ARBITRATION PROCEEDING IN CONNECTION WITH, ARISING OUT OF, OR IN ANY WAY RELATED TO THIS AGREEMENT MAY BE BROUGHT MORE THAN ONE (1) YEAR AFTER THE INCIDENT GIVING RISE TO SUCH CLAIM, OR AS LIMITED BY APPLICABLE LAW.**

Limitations on Damages.

IN NO EVENT WILL WE BE LIABLE TO YOU OR TO ANYONE FOR LOSS OF PROFITS, DAMAGES FROM POWER INTERRUPTION, OR OTHER SPECIAL, CONSEQUENTIAL, INCIDENTAL, OR INDIRECT DAMAGES.

Default Payment and other remedies.

If this Agreement is terminated or canceled for any reason, other than if this Agreement is canceled pursuant to the Notice of Cancellation, terminated pursuant to this Agreement, including due to a Lessor Default or a Force Majeure event, you agree to pay us an amount equal to the sum of the remaining Monthly Payments due to us during the Term, discounted by five percent (5%) per year, loss of incentives from the System and System Interests, amounts you owe us, our reasonable attorney's fees, and our other costs and losses including costs of removal of the System , plus any applicable taxes (collectively, the **"Default Payment"**). After you pay us the Default Payment, we'll transfer ownership

of the System to you on an “As Is, Where Is” basis; provided that we'll retain all rights to the System Interests. **YOU AGREE THAT THE DEFAULT PAYMENT FAIRLY REFLECTS THE VALUE OF THE SYSTEM AND IS A FAIR REPRESENTATION OF THE DAMAGES AND LOSSES THAT WE MAY INCUR AS A RESULT OF A CUSTOMER DEFAULT.**

In addition, if you default on your obligations described above in this Agreement, Sunrun may, subject to any cure rights provided in this Agreement or under applicable law, disconnect the System and/or enter the Home and remove the System. We will provide at least fifteen (15) days’ advance written notice of our intent to disconnect the system.

By signing this agreement, you waive your right to bring a class action lawsuit against Sunrun and our partners.

You agree to settle any legal disagreements confidentially via binding arbitration in the nearest AAA (arbitration services provider defined below) jurisdiction to your home. The details of how this works are as follows:

ARBITRATION OF DISPUTES AND CLASS WAIVER:

Unless legally prohibited, you and we mutually agree to settle any Dispute related to this contract in good faith via mediation, which will be administered by the American Arbitration Association (“AAA”) with a mediator selected from the AAA National Roster of Mediators. **If we cannot settle within 60 days of the initial mediation session, either party may elect to require to resolve our Dispute via binding arbitration.** Our binding arbitration will be administered by the AAA before a sole arbitrator in accordance with AAA’s Consumer Arbitration Rules. Judgment on the arbitrator’s decision may be entered in any court that has jurisdiction on the dispute. You and we mutually agree to keep the arbitration proceedings and submissions confidential as well your customer account information confidential. You also agree to bring claims against us only in your individual capacity.

ARBITRATION WILL BE THE EXCLUSIVE MEANS OF RESOLVING A DISPUTE, EXCEPT THAT EITHER PARTY IS ALLOWED TO FILE A CLAIM IN SMALL CLAIMS COURT (PROVIDED THE DISPUTE IS FOR LESS THAN THE CLAIM LIMIT FOR SUCH COURT) RATHER THAN ARBITRATE, SO LONG AS SUCH COURT RETAINS JURISDICTION OVER THE DISPUTE AND SUCH DISPUTE IS BEING MADE SOLELY ON YOUR BEHALF AND NOT ON BEHALF OF ANYONE ELSE. IF THE DISPUTE IS TRANSFERRED OR APPEALED TO A DIFFERENT COURT AT ANY TIME, SUNRUN RESERVES THE RIGHT TO ELECT TO HAVE THE DISPUTE RESOLVED BY ARBITRATION AS PROVIDED HEREIN.

ARBITRATION MEANS YOU WAIVE YOUR RIGHT TO A JURY TRIAL AND ALL DISPUTES SHALL BE DECIDED BY AN ARBITRATOR. THIS AGREEMENT TO ARBITRATE DISPUTES IS GOVERNED BY THE FEDERAL ARBITRATION ACT ("FAA"). THE ARBITRATION SHALL BE ADMINISTERED BY JAMS PURSUANT TO ITS STREAMLINED ARBITRATION RULES & PROCEDURES. THE ARBITRATION WILL BE OVERSEEN BY THE JAMS OFFICE NEAREST TO THE HOME. JUDGMENT ON THE AWARD MAY BE ENTERED IN ANY COURT HAVING JURISDICTION. THIS CLAUSE SHALL NOT PRECLUDE PARTIES FROM SEEKING PROVISIONAL REMEDIES IN AID OF ARBITRATION FROM A COURT OF APPROPRIATE JURISDICTION. THE ARBITRATOR MAY, IN THE AWARD, ALLOCATE ALL OR PART OF THE COSTS OF THE ARBITRATION, INCLUDING THE

FEES OF THE ARBITRATOR AND THE REASONABLE ATTORNEY FEES OF THE PREVAILING PARTY.

NOTWITHSTANDING ANYTHING IN THIS SECTION OR THIS AGREEMENT TO THE CONTRARY, NOTHING IN THIS AGREEMENT IS INTENDED TO PREVENT OR RESTRICT YOUR ABILITY TO SEEK ASSISTANCE FROM THE PUERTO RICO ENERGY BUREAU IN REVIEWING INVOICES OR SETTLING DISPUTES PURSUANT TO ARTICLES 6.4 AND 6.27 OF THE ENERGY TRANSFORMATION AND RELIEF ACT, AS AMENDED (PR ACT 57-2014).

YOU ARE WAIVING THE RIGHT TO INITIATE OR PARTICIPATE IN A CLASS ACTION OR SIMILAR PROCEEDING, INCLUDING IN A PRIVATE ATTORNEY GENERAL CAPACITY. We will pay the cost of initiating any arbitration proceedings, regardless of who prevails. If the arbitrator finds in your favor, we'll pay your attorney's fees and expenses of travel to the arbitration.

What is mediation?

Mediation is an informal negotiation assisted by a neutral third party (the mediator). Pursuant to the Parties' Agreement, mediation is a precondition to any arbitration.

What is arbitration?

An alternative to a court case. In arbitration, a third-party arbitrator ("TPA") resolves "Disputes" in a hearing. It is less formal than a court case.

Is arbitration different from court and jury trials?

Yes. The hearing is private. There is no jury. It is usually less formal, faster, and less expensive than a lawsuit. Pre-hearing fact finding (called "discovery") is limited. Appeals are limited. The arbitrator's findings are binding, and courts rarely overturn arbitration awards.

Who does this cover?

You, us, and certain Related Parties (defined above). Either your or we may, after the required mediation and without the other's consent, elect to resolve disputes by binding arbitration.

What does this cover?

All Disputes (except certain Disputes about this clause). This governs all disputes that would usually be decided in court and are between us (or any Related Party) and you, including without limitation all claims related to or arising out of this Agreement, the System or our relationship with you ("Disputes"). Disputes include claims related to amendments, Disclosures, Change Orders, collections, privacy and Customer Information, claims related to the validity of this Agreement, AND THE ARBITRABILITY OF ANY DISPUTE(S). In short, Disputes has the broadest reasonable meaning.

Who handles the mediation and arbitration?

American Arbitration Association ("AAA"). The arbitration company will be the AAA, 1.800.778.7879, www.adr.org.

What are the rules of the arbitration?

Those in this clause along with the AAA Rules. Arbitrations are conducted under this Clause and the applicable AAA Active Rules and Procedures in effect at the time the arbitration is commenced. This Agreement is also subject to the AAA Consumer Arbitration Rules pursuant to the Consumer Due Process Protocol, which set forth certain protections to you (including a maximum filing fee). Any other arbitration rules that conflict with this Clause don't apply.

Where will the arbitration hearing be held?

In your hometown area. If the Parties don't agree to the locale where the hearing is to be held, the AAA will determine the location of the hearing. You can find more information in the AAA Policy on Consumer Arbitrations, which is available here https://www.adr.org/sites/default/files/Consumer_Rules_Web_0.pdf.

Can Disputes be brought in court?

Sometimes. Either party may bring a lawsuit if the other party does not demand arbitration. We will not demand arbitration of any lawsuit you bring as an individual action in small-claims court. Neither you nor we waive the right to arbitrate by using self help remedies, such as repossession or by filing an action to recover the system, deficiency balance, or for individual injunctive relief.

Are you giving up any rights?

Yes. For Disputes subject to this clause, you give up your right to:

- have juries decide Dispute
- have courts, other than small-claims courts, decide Disputes.
- serve as a private attorney general or in a representative capacity.
- join a Dispute you have with a dispute by other consumers.
- bring or be a class member in a class action or class arbitration; and have a jury trial

Can you or another consumer start class arbitration?

No. AAA is not allowed to handle any Dispute between the Parties on a class or representative basis. All Disputes subject to this clause must be decided in an INDIVIDUAL arbitration. This clause will be void if a court rules that the TPA can decide a Dispute on a class basis and the court’s ruling is not reversed on appeal.

What law applies?

The Federal Arbitration Act (“FAA”). This Agreement involves interstate commerce. THUS, the FAA governs this clause. The TPA must apply substantive law consistent with the FAA. The TPA must honor statutes of limitation and privilege rights. Punitive damages are governed by the constitutional standards that apply in judicial proceedings.

Will anything you do make this clause ineffective?

No. This clause stays in force even if you: (1) cancel this Agreement; (2) default, renew, prepay, or pay the Agreement in full; or (3) go into or through bankruptcy.

Will this clause survive termination of this Agreement?

Yes. This clause will remain in effect for Disputes that commence even after the Agreement has terminated.

By initialing, you agree to the provisions of this section.

Agreed and accepted by Inicial mm (Initials)

You agree to indemnify us if you breach this Agreement.

Indemnification.

To the fullest extent permitted by applicable law, you agree to indemnify, advance expenses, and hold harmless Sunrun and our Related Parties (defined above) from any and all claims, actions, costs, expenses (including reasonable attorneys' fees and expenses), damages, liabilities, penalties, losses, obligations, injuries, demands, and liens of any kind or nature in connection with, arising out of, or in any way related to your breach of this Agreement, your negligence or willful misconduct, or your violation of law. Your indemnification obligations under this section shall not apply if the harm or damage that is the basis for such claim occurred while one of our employees or agents was at your Property and such harm or damage was caused by the negligence or willful misconduct of such employee or agent.

We agree to provide each other written notice as it relates to this Agreement, including to resolve any disagreements we may have with you.

Written Notice & General Correspondence.

- All notices, demands, or requests related to this Agreement must be in writing and will be sent to you at your Home's mailing address or email address identified under your signature to this Agreement. We will primarily use email to communicate with you, unless you request correspondence solely via first class mail. Any notice or communication made in electronic form will have the same legal effect and enforceability as if made in non-electronic form.

Correspondence, notices, demands or requests should be sent to Sunrun at:

Sunrun Inc.
Attn: Legal Department
600 California Street, Suite 1800
San Francisco, CA 94108
Phone: 855-478-6786
Chat: Sunrun Customer App or my.sunrun.com

PRESCREEN, OPT-OUT and CREDIT NOTICE:

- Prescreen and Opt-out Notice: This "prescreened" offer of credit is based on information in your credit report indicating that you meet certain criteria. This offer is not guaranteed if you

do not meet our criteria. If you do not want to receive prescreened offers of credit from us and other companies, call the Consumer Reporting Agencies toll-free at 888.567.8688; or write to Experian Opt Out, P.O. Box 919, Allen, TX 75013; Transunion Name Removal Option, P.O. Box 595, Woodlyn, PA 19094; Equifax Options, P.O. Box 740123, Atlanta, GA 30374-0123

You agree that Sunrun has the right to periodically check your consumer credit report in order to ensure we comply with the terms of our own financing agreements.

Governing Law.

- Unless otherwise prohibited by law, this Agreement shall be interpreted in accordance with and governed by the laws of the State in which your Home is located, without regard to any conflicts of laws principles thereof.
- Sunrun may report information about your performance under this Agreement to consumer reporting agencies. Late payments, missed payments, or other defaults hereunder may be reflected in your credit report.
- IT SHALL NOT BE LEGAL FOR THE SELLER (LESSOR) TO ENTER YOUR PREMISES UNLAWFULLY OR COMMIT ANY BREACH OF THE PEACE TO REPOSSESS GOODS PURCHASED (LEASED) UNDER THIS AGREEMENT.
- You agree that Sunrun has the right to obtain photographic images of the Solar System and the Home, and to use such photographic images for internal and quality control purposes.

This Agreement is binding. If one part of the Agreement is voided, the other parts of it still stand and are enforceable.

- This Agreement is binding upon, and inures to the benefit of, the Parties and their respective heirs, executors, administrators, legal representatives, successors, and assigns.
- This Agreement supersedes any prior understandings, agreements, or representations by or between the Parties, written or oral, to the extent they related in any way to the subject matter hereof.

Entire Agreement.

- You agree that this Agreement constitutes the entire agreement between you and Sunrun. If any provision is declared to be invalid, that provision will be deleted or modified, and the rest of the Agreement will remain enforceable. The terms of this Agreement that expressly, or by their nature, survive termination shall continue thereafter until fully performed, which shall include, without limitation, the obligation to make payments hereunder.

Sunrun has the sole right to assign, lease, sublease, or transfer the System and this Agreement, in whole or in part, along with the associated rights and any obligations, to a third party for any purpose and without your consent. There are two main reasons we would assign this Agreement to someone other than an affiliated entity: (1) because

you're in default; or (2) if there were a corporate merger, acquisition, or financing event, including an asset sale.

- We assign the Agreement, we'll continue to maintain the System until you receive written notice otherwise.
- You may only assign this Agreement if you transfer ownership of or sell your home, at which times you may assign your obligations under this Agreement to the new homeowner, including all rights and obligations under in respect of our warranties.

Each of us has the right to terminate this Agreement under the following circumstances:

- Sunrun can cancel the Agreement at our sole discretion, including but not limited to circumstances where (a) you're in default of your obligations under the Agreement, (b) estimates of the System's solar energy production materially change at any point prior to installation, whether due to our calculations via the National Renewable Energy Laboratory PVWatts Calculator or due to conditions you have concealed, (c) you delay making your home ready and safe for the work to occur within 5 business days; (d) you otherwise cause your installation to be delayed for more than 30 days,(e) you don't sign up for NEM or other requisite incentives, (f) cellular or internet service significantly decreases before installation, (g) prior to installation, if there are any changes or proposed changes to your Utility tariff (including but not limited to NEM compensation and term), or (h) prior to installation, the System fails to qualify for any expected incentives (including incentives based on your household income or similar criteria). If Sunrun exercises its right to cancel under this section, it will notify you in writing before cancellation is effective, and you will have no remedies at that time.
- Sunrun has the right to revoke this offer if you don't accept, sign, and send the Agreement back to us within 10 days of us presenting it to you.
- **You are entitled to cancel this Agreement prior to the day that we commence construction at your home.** Additionally, you have the right to cancel this Agreement if (a) we materially fail to perform the work under this Agreement and don't correct the issue(s) within 90 days, (b) Sunrun requires additional work or a change order to complete your installation, but you don't agree to completing and/or paying for said work, (c) you have fulfilled all of your obligations under this Agreement but Sunrun has not completed installation within 180 days of the Effective Date below.
- **You are entitled to a completely filled out copy of this Agreement signed by both you and Sunrun before any work begins. This Agreement is effective as of** 3/6/2025 **(the "Effective Date"). The Effective Date is the date on which the last Party signed this Agreement.**

Your signature below indicates that (a) you're 18 years of age or older, (b) you're the owner of legal title to the Home and that every person or entity with an ownership interest in the Home has agreed to be bound by the terms of the Agreement, (c) that you have been advised on your rights to cancel this agreement, and (d) that you have read, understood, and accepted the provisions set forth in this contract.

You also understand that if you do not give us a written request on which end of term option you choose 30 days before your Agreement terminates, we will automatically renew this Agreement for 5 years.

You acknowledge that you have been given an opportunity to obtain your own legal counsel regarding this Agreement.

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION AT ANY TIME PRIOR TO THE DATE WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME. PLEASE REVIEW THE ATTACHED NOTICES OF CANCELLATION FOR AN EXPLANATION OF THIS RIGHT.

Agreed and accepted by: Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...

Print Name: Maria Moyet

Date: 3/5/2025

Agreed and accepted by (Second Signer, optional): _____

Print Name (Second signer, optional):

Sales Consultant Signature: Signed by: Ramon Roman 2B63733FAE7B426...

Print Name: Ramon Roman

Sunrun ID Number: 1010108397

Corporate Signature Signature: DocuSigned by: Dorinda Dilao 64E63E2DA0EC467...

Print Name: Dorinda Dilao

Date: 3/6/2025

Title: Project Operations

Exhibit A

As we detailed above, we guarantee that the System will produce at least 85% of the Estimated Total Production over its lifetime. Here is the Estimated Solar Output and Performance Guarantee Refund Rate, by year

Estimated Solar Output and Performance Guarantee Refund Rate, by year

Year	Total Guarantee Output to Date (kWh)	Performance Guarantee Refund Rate ($/kWh)
1	7,744	$0.160
2	15,450	$0.160
3	23,117	$0.172
4	30,746	$0.172
5	38,336	$0.184
6	45,889	$0.184
7	53,404	$0.197
8	60,881	$0.197
9	68,321	$0.211
10	75,724	$0.211
11	83,090	$0.226
12	90,419	$0.226
13	97,711	$0.243
14	104,967	$0.243
15	112,186	$0.260
16	119,370	$0.260
17	126,517	$0.278
18	133,629	$0.278
19	140,705	$0.298
20	147,746	$0.298
21	154,752	$0.320
22	161,722	$0.320
23	168,658	$0.342
24	175,559	$0.342
25	182,426	$0.366

Note: The notice below is required by law, but you should know that at Sunrun our policy is that you may cancel your system until your we commence construction at your home. See the section titled "Disputes, Liability, and Contract Termination" for more details.

EXHIBIT C

Duplicate Copy

NOTICE OF CANCELLATION

DATE OF AGREEMENT: 3/6/2025

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION, WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION, WITHIN FIVE (5) BUSINESS DAYS FROM THE ABOVE DATE, AND/OR YOU CAN CANCEL WITHOUT PENALTY OR OBLIGATION UNTIL WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME.

IF YOU CANCEL, ANY PROPERTY TRADED IN, ANY PAYMENT MADE BY YOU UNDER THE CONTRACT OR SALE, AND ANY NEGOTIABLE INSTRUMENT EXECUTED BY YOU WILL BE RETURNED WITHIN 10 CALENDAR DAYS FOLLOWING RECEIPT BY SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. OF YOUR CANCELLATION NOTICE AND ANY SECURITY INTEREST ARISING OUT OF THE TRANSACTION WILL BE CANCELLED.

IF YOU CANCEL, YOU MUST MAKE AVAILABLE TO SUNRUN OR THE CONTRACTOR, OR A SUNRUN DESIGNEE AT YOUR RESIDENCE, IN SUBSTANTIALLY AS GOOD CONDITION AS WHEN RECEIVED, ANY GOODS DELIVERED TO YOU UNDER THIS CONTRACT OR SALE; OR YOU MAY, IF YOU WISH, COMPLY WITH THE INSTRUCTIONS OF SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. REGARDING THE RETURN SHIPMENT OF THE GOODS AT SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC.'S EXPENSE AND RISK.

IF YOU DO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. AND SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. DOES NOT PICK THEM UP WITHIN TWENTY (20) DAYS OF THE DATE OF YOUR NOTICE OF CANCELLATION, YOU MAY RETAIN OR DISPOSE OF THE GOODS WITHOUT ANY FURTHER OBLIGATION.

IF YOU FAIL TO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC., OR IF YOU AGREE TO RETURN THE GOODS TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. AND FAIL TO DO SO, THEN YOU REMAIN LIABLE FOR PERFORMANCE OF ALL OBLIGATIONS UNDER THE CONTRACT.

TO CANCEL THIS TRANSACTION, EMAIL A SIGNED AND DATED COPY OF THIS CANCELLATION NOTICE, OR ANY OTHER WRITTEN NOTICE, TO CANCELLATIONS@SUNRUN.COM OR MAIL THIS CANCELLATION NOTICE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6788.

I HEREBY CANCEL THIS TRANSACTION.

CUSTOMER SIGNATURE: _____

DATE: _____

Note: The notice below is required by law, but you should know that at Sunrun our policy is that you may cancel your system until your we commence construction at your home. See the section titled "Disputes, Liability, and Contract Termination" for more details.

EXHIBIT C

Duplicate Copy

NOTICE OF CANCELLATION

DATE OF AGREEMENT: 3/6/2025

YOU MAY CANCEL THIS TRANSACTION, WITHOUT ANY PENALTY OR OBLIGATION, WITHIN FIVE (5) BUSINESS DAYS FROM THE ABOVE DATE, AND/OR YOU CAN CANCEL WITHOUT PENALTY OR OBLIGATION UNTIL WE COMMENCE CONSTRUCTION AT YOUR HOME.

IF YOU CANCEL, ANY PROPERTY TRADED IN, ANY PAYMENT MADE BY YOU UNDER THE CONTRACT OR SALE, AND ANY NEGOTIABLE INSTRUMENT EXECUTED BY YOU WILL BE RETURNED WITHIN 10 CALENDAR DAYS FOLLOWING RECEIPT BY SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. OF YOUR CANCELLATION NOTICE AND ANY SECURITY INTEREST ARISING OUT OF THE TRANSACTION WILL BE CANCELLED.

IF YOU CANCEL, YOU MUST MAKE AVAILABLE TO SUNRUN OR THE CONTRACTOR, OR A SUNRUN DESIGNEE AT YOUR RESIDENCE, IN SUBSTANTIALLY AS GOOD CONDITION AS WHEN RECEIVED, ANY GOODS DELIVERED TO YOU UNDER THIS CONTRACT OR SALE; OR YOU MAY, IF YOU WISH, COMPLY WITH THE INSTRUCTIONS OF SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. REGARDING THE RETURN SHIPMENT OF THE GOODS AT SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC.'S EXPENSE AND RISK.

IF YOU DO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. AND SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. DOES NOT PICK THEM UP WITHIN TWENTY (20) DAYS OF THE DATE OF YOUR NOTICE OF CANCELLATION, YOU MAY RETAIN OR DISPOSE OF THE GOODS WITHOUT ANY FURTHER OBLIGATION.

IF YOU FAIL TO MAKE THE GOODS AVAILABLE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC., OR IF YOU AGREE TO RETURN THE GOODS TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. AND FAIL TO DO SO, THEN YOU REMAIN LIABLE FOR PERFORMANCE OF ALL OBLIGATIONS UNDER THE CONTRACT.

TO CANCEL THIS TRANSACTION, EMAIL A SIGNED AND DATED COPY OF THIS CANCELLATION NOTICE, OR ANY OTHER WRITTEN NOTICE, TO CANCELLATIONS@SUNRUN.COM OR MAIL THIS CANCELLATION NOTICE TO SUNRUN INSTALLATION SERVICES INC. 600 CALIFORNIA STREET, SUITE 1800, SAN FRANCISCO, CA 94108, PH: 1-855-478-6788.

I HEREBY CANCEL THIS TRANSACTION.

CUSTOMER SIGNATURE: _____

DATE: _____

PLEASE DO NOT SUBMIT IF ANNUAL PRODUCTION IS LESS THAN OR EQUAL TO HISTORICAL ANNUAL ELECTRICITY CONSUMPTION

OVERSIZE SYSTEM REQUEST

I voluntarily ask Sunrun to oversize my system given my current and future changing needs. Please state the reason for oversizing (required) (e.g., buying an electric vehicle, moving into a vacation home full-time, etc.)

OVERSIZE SYSTEM DISCLOSURE

You are requesting that Sunrun oversize your system to accommodate an anticipated increase in your yearly electrical service needs, for the reasons stated below.

Your current estimated consumption is kilowatt-hours per year. This Solar System is sized at an estimated production of 9,111 kilowatt- hours per year.

By signing below, you acknowledge that if your anticipated increase in energy service needs does not come to pass or if your consumption is lower for any other reason:

- You may be paying for power that you do not use and/or for which you receive no other value (for example, if your utility does not provide NEM or NBT credits for production beyond your estimated consumption).
- You may realize less savings than anticipated, or no savings at all;
- You are still responsible for purchasing the estimated production of this Solar System for the term of the contract regardless of your actual future consumption; and
- Sunrun will not provide you with any refunds, except as provided in the Agreement. You further acknowledge that Sunrun is oversizing your system based on the representations regarding your anticipated electric service needs that you have specified above. Sunrun has no obligation to do any independent investigation of the accuracy or validity of these representations, and shall bear no responsibility or liability if your anticipated electric services needs do not come to pass, except as provided in the Agreement. Sunrun reserves the right to reject any Agreement for an oversized system based on several factors, including but not limited to customer credit or other concerns. I acknowledge that I would like to oversize my system and take responsibility for any potential benefit or risk associated with system oversizing:

Firmado por:
Maria Moyet
680E1783EB49467...

SOLAR FACILITY INSTALLATION AND MAINTENANCE APPROVAL ADDENDUM

This Solar Facility Installation and Maintenance Approval Addendum is a part of and subject to that certain Sunrun Solar Power Service Agreement between you and Sunrun (the "Agreement").

1. Installation and Maintenance Approval

 You agree to obtain any and all approvals required from any homeowners association, governing body, or any other entity or person that may have authority over your Property or use of your Property, such as the owner of an attached unit and/or or co-owner ("Approving Party"), for Sunrun and its subcontractors to install, access, monitor, operate, repair, maintain, protect its interest in and, subject to the terms of the Agreement, remove the Solar Facility. You understand that you will be required to sign a statement affirming that you have obtained the approval required under this section and provide Sunrun with proof of the same in such form as is acceptable to Sunrun before Sunrun will begin installation of your Solar Facility. For so long as you own the Property, you agree to work with the Approving Party using best efforts to ensure that Sunrun and its subcontractors are able to perform the foregoing activities. You further agree that if Sunrun installs a Solar Facility for you, and you have not obtained the necessary approvals, you may be required to pay Sunrun all the costs and expenses it may incur and damages it may suffer associated with the removal or non-operation of the Solar Facility on your Property, including the payments it would have received from you under the Agreement and any rebates or incentives, including tax benefits, it may lose because of the Solar Facility's removal or non-operation.

2. Termination

 You agree that should the Approving Party not approve the installation of the Solar Facility for you within ninety (90) days following the date you signed the Agreement, Sunrun shall have the right to terminate the Agreement by written notice to you.

Customer Primary Account Holder		**Secondary Account Holder (Optional)**	
Signature:	Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...	Signature:	
	Maria Moyet		
Date:	3/5/2025	Date:	

Docusign Envelope ID: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7

EXHIBIT D

PAYMENT FORMS

As a Sunrun customer, you agree to pay your monthly bill with recurring automatic electronic payments. If you choose not to select the automatic payment option, then you will lose the discount set forth in the agreement, and you will be required to pay your monthly Sunrun bill by check drawn on a US bank account or by money order.

You will receive all invoices via email unless you contact Sunrun directly by phone at 855-478-6786 or contact Sunrun through the Sunrun Customer App or my.sunrun.com to request invoices be sent through the US mail.

ACH Deposit Form

BY ACCEPTING THE TERMS AND CONDITIONS FOR RECURRING PAYMENTS BELOW AND CONDITIONS AND ENROLLING IN THE AUTOMATIC ELECTRONIC PAYMENT OPTION, YOU ARE AUTHORIZING SUNRUN TO AUTOMATICALLY DEDUCT YOUR MONTHLY INVOICE AMOUNT FROM THE BANK ACCOUNT YOU HAVE DESIGNATED. SUNRUN WILL ADVISE YOU BY MONTHLY INVOICE OF THE AMOUNT AND DATE OF THE PAYMENT THAT WILL BE AUTOMATICALLY DEBITED

1. Sunrun will provide you with a monthly electronic statement of your account. You agree to review each invoice you receive for any errors. Under federal law, you have the right to hold up or stop an electronic funds transfer provided you give your financial institution notice of at least three business days before the scheduled transfer date. If you inform Sunrun that an error exists on your statement, Sunrun will attempt to correct that error prior to your next statement to the extent permitted by law. Sunrun shall bear no liability or responsibility for any losses of any kind that you may incur as a result of an erroneous statement or due to any delay in the actual date on which your account is debited.

2. If any changes occur in the information on your application, you must immediately notify Sunrun in writing of such changes. If Sunrun incurs charge-back fees as a result of inaccurate information you provide, then Sunrun shall bill you for those fees.

3. If you either do not notify Sunrun in writing of such changes or do so in an untimely fashion, Sunrun shall bear no liability or responsibility for any losses incurred to the extent permitted by law. Sunrun's sole liability to you shall be Sunrun's obligation to make any appropriate changes once in receipt of your written notification. The actual settlement date (or date the ACH transaction occurs against your checking or savings account or is charged to your check) will be no earlier than three (3) days before the invoice due date.

4. You agree to ensure that there are sufficient funds in your designated account on the settlement date to pay the amount of the debit. If Sunrun incurs charge-back fees as a result of insufficient funds in your designated account, then Sunrun shall bill you for those fees.

5. Sunrun reserves the right to change these conditions at any time. Notice may be given on or with your bill or by other methods. Either Party may terminate this arrangement at any time by giving the other Party written notice reasonably in advance of the date of termination or any scheduled settlement date. You may also terminate this arrangement by calling Sunrun Customer Care at 1-855- 478-6786 or by changing your billing preference in the Sunrun Customer Portal. Termination shall not prevent a debit transaction authorized before any notice of termination and does not terminate the Agreement or your obligation to make payments as required by the Agreement.

6. You agree to be bound by any rules your financial institution requires for pre-authorized electronic funds transfer. You are responsible for any fees your financial institution may charge for these electronic payments.

7. Check with your financial institution to see if there are any fees associated with the pre-authorized payment option. You will be responsible for all such fees.

8. You represent to Sunrun that all persons whose signatures are required to withdraw funds from the above referenced account have executed this ACH Deposit Form.

By my signature below, I authorize automatic electronic payments and accept these Terms and Conditions and acknowledge that I will receive a separate electronic request to securely enter my bank account information.

Account Holder		Account Holder (Optional)	
Signature:	Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467...	Signature:	
Print Name:	Maria Moyet	Print Name:	
Date:	3/5/2025	Date:	

Check/Money Order Deposit Form

Sunrun customers paying Deposits or Monthly Payments by check or money order must (i) enclose this document with each payment and (ii) include your Sunrun Customer ID number in the memo line of your check.

Please send payments to:
Sunrun Inc.
P.O. Box 511612
Los Angeles, CA 90051-8167

Customer Name: Customer/Proposal ID #: _____

Customer Address: _____

Amount Enclosed: _____

Description of Payment: _____

Date: _____

Notes: _____

FOR ACCOUNTING PURPOSES ONLY

Account Coding: _____

Fund: _____

EXHIBIT E

Data Usage and Disclosure

In connection with your use of the System and all of its included Equipment ("Equipment") you agree to allow Sunrun Inc., as well as PREPA, to proactively monitor the Equipment and combine Personal Information (such as your name and address) with certain Equipment operation and performance data, such as the Equipment identifier, Equipment location information and Equipment usage data (collectively, the "Data"). "Personal Information" means information that can be used to identify you, directly or indirectly, as an individual person. Furthermore, you agree that Sunrun and PREPA may use and disclose Data in accordance with the following terms and conditions and Sunrun's Privacy Policy located at https://www.sunrun.com/privacy-policy.

a. Data Usage: Sunrun and PREPA may collect and use Data for the following purposes (in each case to the extent permitted by applicable law):

(1) to support any maintenance or warranty obligations for the Equipment and installation services; (2) for Sunrun's and/or PREPA's internal purposes, including, without limitation, sales, research and development, improvement of product and service offerings, and the creation of new product and service offerings;(3) to customize content and communications from Sunrun and/or PREPA to you; (4) to support and facilitate Sunrun or PREPA's and your enrollment and participation in grid services/demand response programs with utilities and distributed energy resource providers; (5) as permitted in Sunrun's and/or PREPA's respective privacy policies, including Sunrun's Privacy Policy located at [https://www.sunrun.com/privacy-policy] and (6) for any other purposes so long as the Data does not contain Personal Information (including where Data has been deidentified or aggregated).

b. Data Disclosure: Sunrun and PREPA may disclose, share or provide access to Data for the purposes set forth in our respective privacy policies, including Sunrun's Privacy Policy located at https://www.sunrun.com/privacy-policy. This includes but is not limited to, disclosing Data for the purposes listed above and in the following circumstances: (1) where the Data does not contain Personal Information (including where Data has been identified or aggregated); (2) in order to provide Sunrun and/or PREPA products or services to you (including working with third-party service providers who may assist Sunrun or PREPA in collecting, hosting, maintaining, analyzing or otherwise processing Data); (3) to utilities and distributed energy resource providers in order to facilitate your enrollment and participation in grid services/demand response programs; (4) if required to do so by any law or regulation or in the good-faith belief that such action is necessary to comply with any law or regulation, in response to a court order, judicial or other government subpoena or warrant, or to otherwise cooperate with law enforcement or other governmental agencies; (5) if Sunrun and/or PREPA believes, in good faith, disclosure is appropriate or necessary to (A) take precautions against liability, (B) protect such party or others from fraudulent, abusive, or unlawful uses or activity, (C) investigate or defend against any third-party claims or allegations, (D) protect the security or integrity of Sunrun and/or PREPA services and any facilities or equipment

used to make our service available, or (E) protect Sunrun's and/or PREPA's property or other legal rights (including, but not limited to, enforcement of our agreements), or the rights, property, or safety of others; (6) to Sunrun's and/or PREPA's assignees, affiliates, agents, actual or prospective lenders, financing parties, investors, insurers, and acquirers; (7) to contractors, service providers and other third parties Sunrun and/or PREPA uses to support their businesses and who are bound by contractual obligations to keep personal information confidential and use it only for the purposes for which it is disclosed to them; and (8) for any purpose for which you have provided your express consent.

Your initials indicate that you have read, understood, and accepted the provisions set forth in this Exhibit E.

Agreed and accepted by: Inicial MM _____(initials)

EXHIBIT F

Optimization Services

Authorization for Optimization Services

Sunrun includes optimization services with the battery to further reduce your overall energy costs.

Depending on where you live and the System, you may qualify to participate in one or more programs, including government technology rebates, performance incentives, utility demand response programs or other bill management opportunities. In each of these programs, a portion of the energy produced and/or stored by the System may be sent back into your local electrical grid to improve its efficiency and/or reliability. In exchange for the permission to manage the System and participate in these programs, you will be directly compensated either by the utility or by Sunrun.

Sunrun may enroll the System in one or more programs if and when it becomes eligible to do so in your location. Sunrun will fully control and optimize the System's activities to generate incremental savings and value. This will not affect our obligations in your customer agreement. Participation in optimization services will remain in effect for the duration of the Agreement.

Enrollment Process

For the programs in which Sunrun enrolls or un-enrolls the System, Sunrun will notify you of 1) how your Solar System may be affected; 2) or how you will be compensated; 3) the expected participation duration; 4) the program partners; and 5) any additional authorizations advanced partnership Sunrun needs from you to participate.

Your Authorizations and Obligations

a. You authorize Sunrun to act in the following capacities:

 i. To act as your sole Demand Response Provider, Energy Services provider, or equivalent agent, consultant or aggregation partner for your respective utility and grid operator.

 ii. To request and receive utility billing records, billing history (including tariff changes, surcharges, riders, etc.) and all meter usage data used for bill calculation for all of your service account(s) associated with the Solar System, as specified herein, that may be furnished by the Utility or other energy service providers, for the duration of this agreement.

 iii. Participation in utility demand response programs without Sunrun may affect your eligibility to participate in Sunrun battery optimization programs. In such cases, Sunrun will exercise sole discretion over which other utility programs you may participate and assist in unenrolling you if necessary.

b. You agree to not use any of the following devices to generate electricity at your home or participate in utility or grid operator demand response programs that is not consistent with the section above titled "Generators and Other Energy Generation and Storage Devices":

 i. Portable or standby gas- or fuel-fired generator(s)

 ii. Energy generation, control, or management devices (e.g., a 'smart' water heater) not approved and/or managed by Sunrun.

Sunrun Obligations

Sunrun will:

- Make changes to your rate tariff, the System's interconnection, or other modifications needed to participate in the Program, without negatively impacting your total energy costs.
- Use energy usage or billing data collected by this service only as authorized by our data privacy policy (see: further Exhibits)
- Ensure the backup reserve for backup power is maintained per your agreement
- Notify you of any changes to the terms, an updated version of which will be available, alongside enrolled program details, in your customer documents in MySunrun.
- Pay any program penalties for System underperformance unless otherwise agreed to by the customer.

Initial here to indicate you understand and agree to authorize Sunrun to perform the above stated optimization services. You authorize Sunrun as your agent and agree that you will not use

Prohibited resources and devices: Inicial MM **(initials) Date:** 3/5/2025

BATTERY INSTALLATION AMENDMENT

I, Maria Moyet, and Sunrun (together, the “Parties”) understand and agree that the Agreement by and between the Parties for the installation of a Solar System at my Home (the “Agreement”) includes one or more batteries (the "Battery"). Because the Battery component of the Solar System may not be available for installation concurrently with other Solar System components, we agree that certain terms of the Agreement must be amended as follows (the “Amendment”). Standardized terms not defined here shall have the same meaning as defined in the Agreement.

Option to purchase: Other than in connection with the sale of your home, as set forth in the Agreement, if the Battery Activation Date (defined below) occurs, your first option to purchase date shall begin upon the fifth anniversary of the Battery Activation Date. All other references to the Initial Term in the Agreement shall remain the same.

Battery Installation: Due to factors outside of the Parties’ control, the Battery may not be installed at the same time as the other components of the Solar System. Sunrun shall use good faith efforts to install and connect the Battery with the rest of the Solar System within six months after the Solar System achieves permission to operate. If Sunrun has not installed the Battery within six months after the date the Solar System achieves permission to operate, you and Sunrun shall each have the right to cancel the Battery installation and any related Battery obligations, including your payment obligations ("Battery Obligations"). Should you choose to cancel, please email us immediately at cancellations@sunrun.com. Please note that canceling the Battery Obligations will not impact the remaining obligations in your original Agreement.
Battery payment: You shall not be obligated to make any payments for the Battery until the Battery is fully integrated with the Solar System and operational ("Battery Activation Date"). Additionally, your Monthly Payments shall be automatically reduced $60.00 to remove any storage or battery costs until the Battery Activation Date. Your Monthly Payments shall be automatically increased $60.00 upon the Battery Activation Date to include any storage or battery costs.

Maintenance obligations: Any and all maintenance, operation, and warranty obligations related to the Battery and set forth in the Agreement shall commence upon the Battery Activation Date.

Except as explicitly amended by this Amendment, the Agreement shall continue in full force and effect in accordance with its terms. This Amendment and the Agreement contain the entire agreement of the Parties with respect to its subject matter and supersedes all previously existing agreements and all other oral, written or other communications, negotiations and representations between the Parties concerning the Agreement’s subject matter.

Custom Solar Design

Prepared by Ramon Roman 3/3/2025

Our solar design experts have prepared the following design for your review and approval:



My Information:

Maria Moyet

Car 820 K1 H1 Int Sector Marzan, Toa Alta, PR, 00953

System Details:

Annual Usage	7,245 kWh
Estimated System Size	6.56 kWp
Estimated Annual System Production	9,111 kWh
Estimated Energy Offset	126 %

Equipment:

Modules	16 x Hanwha Q-Cells, or similar
Inverters	1 x Tesla, or similar
Storage	1 x Tesla, or similar

Approval

I have reviewed this Custom Solar Design and approve of the placement of solar panels and equipment identified above. I understand that the actual number of panels, equipment manufacturers and models, and their precise placement may vary based on engineering, installation, and solar energy production considerations, including roof type, shade, and other factors.

Firmado por:
Maria Moyet
680E1783EB49467...

Customer Signature

3/5/2025

Date

Certificate Of Completion

Envelope Id: AC03E05C-E21D-448E-A38D-6654C30055E7
Status: Completed
Subject: Action Required: Review and sign Customer Agreement from Sunrun
Source Envelope:
Document Pages: 86
Signatures: 14
Certificate Pages: 10
Initials: 8
AutoNav: Enabled
EnvelopeId Stamping: Enabled
Time Zone: (UTC-08:00) Pacific Time (US & Canada)

Envelope Originator:
Sunrun eSignAdmin
225 Bush Street, Suite 1400
San Francisco, CA 94104
sunrun_esign_admin@sunrun.com
IP Address: 44.244.92.245

Record Tracking

Status: Original
3/3/2025 1:25:00 PM
Holder: Sunrun eSignAdmin
sunrun_esign_admin@sunrun.com
Location: DocuSign

Signer Events	Signature	Timestamp
Maria Moyet mariaemoyet@gmail.com Security Level: Email, Account Authentication (None) **Electronic Record and Signature Disclosure:** Accepted: 3/5/2025 3:52:11 PM ID: f156d676-c2c3-4652-bb55-4d79eea0189b	Firmado por: Maria Moyet 680E1783EB49467... Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.16.51 Signed using mobile	Sent: 3/3/2025 1:25:04 PM Viewed: 3/5/2025 3:52:11 PM Signed: 3/5/2025 3:54:07 PM
Ramon Roman rromans@homepowerpr.sale Security Level: Email, Account Authentication (None) **Electronic Record and Signature Disclosure:** Accepted: 3/5/2025 3:54:24 PM ID: 48062c3c-fb28-4e34-873a-5478110e52d7	Signed by: Ramon Roman 2B63733FAE7B426... Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 172.59.19.79 Signed using mobile	Sent: 3/5/2025 3:54:10 PM Viewed: 3/5/2025 3:54:24 PM Signed: 3/5/2025 3:55:00 PM
Dorinda Dilao dorinda.dilao@sunrun.com Project Operations Security Level: .Email ID: 3e42f7c1-fc47-43e4-a9aa-ac61b2cf1158 3/6/2025 6:37:54 AM **Electronic Record and Signature Disclosure:** Accepted: 10/20/2023 8:12:25 AM ID: 992625c8-9090-4992-9bde-bb6a415e5216	DocuSigned by: Dorinda Dilao 64E63E2DA0EC467... Signature Adoption: Pre-selected Style Using IP Address: 175.176.23.11	Sent: 3/5/2025 3:55:04 PM Resent: 3/6/2025 6:37:50 AM Viewed: 3/6/2025 6:38:06 AM Signed: 3/6/2025 6:38:20 AM

In Person Signer Events	Signature	Timestamp

Editor Delivery Events	Status	Timestamp

Agent Delivery Events	Status	Timestamp

Intermediary Delivery Events	Status	Timestamp

Certified Delivery Events	Status	Timestamp

Carbon Copy Events	Status	Timestamp

Witness Events	Signature	Timestamp

Notary Events	Signature	Timestamp

Envelope Summary Events	Status	Timestamps
Envelope Sent	Hashed/Encrypted	3/3/2025 1:25:04 PM
Envelope Updated	Security Checked	3/6/2025 6:37:50 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/6/2025 6:37:50 AM
Envelope Updated	Security Checked	3/6/2025 6:37:50 AM
Certified Delivered	Security Checked	3/6/2025 6:38:06 AM
Signing Complete	Security Checked	3/6/2025 6:38:20 AM
Completed	Security Checked	3/6/2025 6:38:20 AM

Payment Events	Status	Timestamps

Electronic Record and Signature Disclosure

DIVULGACIÃ“N DE FIRMA Y REGISTRO ELECTRÃ“NICOS

De vez en cuando, es posible que de SunRun Inc. (nosotros o la empresa) estÃ© obligado por ley a brindarle ciertas divulgaciones o notificaciones por escrito. A continuaciÃ³n se describen los tÃ©rminos y condiciones para brindar dichas divulgaciones y notificaciones electrÃ³nicamente a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign, Inc. (DocuSign) Express. Lea la siguiente informaciÃ³n detenida y exhaustivamente y, si puede acceder a esta informaciÃ³n electrÃ³nicamente, estÃ¡ conforme con esta y acepta los tÃ©rminos y condiciones, confirme su aceptaciÃ³n haciendo clic en el botÃ³n â€œAceptoâ€? en la parte inferior del documento.

CÃ³mo obtener copias impresas

Puede solicitarnos en cualquier momento una copia impresa de los registros que nosotros brindamos o pusimos a disposiciÃ³n electrÃ³nicamente para usted. Para dichas copias, siempre que sea usuario autorizado del sistema DocuSign, tendrÃ¡ la capacidad de descargar e imprimir los documentos que le enviamos a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign por un perÃ-odo limitado (generalmente, 30 dÃ-as) despuÃ©s de que dichos documentos se le hayan enviado por primera vez. DespuÃ©s de dicho perÃ-odo, si desea que le enviemos copias impresas de los documentos mencionados desde nuestra oficina para usted, se le cobrarÃ¡ una tarifa de $0.00 por pÃ¡gina. Puede solicitar que le entreguemos dichas copias impresas siguiendo el procedimiento descrito a continuaciÃ³n.

CÃ³mo retirar su consentimiento

Si decide recibir notificaciones y divulgaciones de nuestra parte electrÃ³nicamente, puede cambiar de parecer en cualquier momento e informarnos que, a partir de entonces, desea recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas solo en formato impreso. Se describe a continuaciÃ³n cÃ³mo debe informarnos su decisiÃ³n de recibir notificaciones y divulgaciones en formato impreso y retirar su consentimiento para recibir notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente.

Consecuencias de cambiar de parecer

Si elige recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas solo en formato impreso, habrÃ¡ una mayor demora para poder completar ciertos pasos en las transacciones y ejecutar los servicios para usted, ya que primero deberemos enviarle las notificaciones y las divulgaciones requeridas a usted en formato impreso y, luego, esperar hasta que obtengamos la confirmaciÃ³n de que ha recibido dichas notificaciones y divulgaciones impresas. Para indicarnos que cambia de parecer, debe retirar su consentimiento usando el formulario â€œRetirar consentimientoâ€? de DocuSign en la pÃ¡gina de firmas de su cuenta de DocuSign. Esto nos indicarÃ¡ que ha retirado su consentimiento para recibir las notificaciones y las divulgaciones requeridas electrÃ³nicamente de parte nuestra y ya no podrÃ¡ usar su cuenta de usuario de DocuSign Express para recibir las notificaciones y los consentimientos requeridos de forma electrÃ³nica de parte nuestra o firmar electrÃ³nicamente los documentos que le enviemos.

Todas las notificaciones y las divulgaciones se le enviarÃ¡n electrÃ³nicamente.

A menos que le indiquemos lo contrario en conformidad con los procedimientos descritos en el presente documento, le brindaremos electrÃ³nicamente, a travÃ©s de su cuenta de usuario de DocuSign, todas las notificaciones, las divulgaciones, las autorizaciones, las confirmaciones y otros documentos que se exigen que le brindemos o pongamos a su disposiciÃ³n durante el curso de nuestra relaciÃ³n con usted. Para reducir las posibilidades de que no reciba las notificaciones ni las divulgaciones de manera inadvertida, preferimos brindarle todas las notificaciones y las

divulgaciones requeridas a usted usando el mismo mÃ©todo y la misma direcciÃ³n que nos ha proporcionado. Por lo tanto, puede recibir todas las divulgaciones y las notificaciones electrÃ³nicamente o en formato impreso a travÃ©s del sistema de entrega por correo postal. Si no estÃ¡ de acuerdo con este proceso, infÃ³rmenos como se describe mÃ¡s abajo. Consulte tambiÃ©n el pÃ¡rrafo anterior que describe las consecuencias de su elecciÃ³n de no recibir el envÃ-o de notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente de parte nuestra.

CÃ³mo comunicarse con el SunRun Inc.:

Puede comunicarse con nosotros para informarnos los cambios respecto de cÃ³mo podemos ponernos en contacto electrÃ³nicamente, para solicitarnos copias impresas de cierta informaciÃ³n y para retirar su consentimiento previo con el objeto de recibir notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente de la siguiente manera:

Para comunicarse con nosotros por correo electrÃ³nico, envÃ-e un mensaje a customercare@sunrun.com

TambiÃ©n puede comunicarse con nosotros por escrito a 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105 o por telÃ©fono al 1-855-478-6786.

CÃ³mo informar al de SunRun Inc. su nueva direcciÃ³n de correo electrÃ³nico

Para avisarnos que ha cambiado la direcciÃ³n de correo electrÃ³nico al que le enviamos notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicamente, debe enviarnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico anterior y la direcciÃ³n de correo electrÃ³nico nueva. No necesitamos otra informaciÃ³n de su parte para cambiar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico. AdemÃ¡s, debe notificar a DocuSign, Inc. a fin de solicitar que su nueva direcciÃ³n de correo electrÃ³nico se refleje en su cuenta de DocuSign siguiendo el proceso para cambiar el correo electrÃ³nico en DocuSign.

Para solicitar copias impresas al de SunRun Inc.

Para solicitarnos la entrega de copias impresas de las notificaciones y las divulgaciones que le enviÃ¡ramos anteriormente de forma electrÃ³nica, debe dirigirnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.com, y en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico, nombre completo, direcciÃ³n postal en los EE. UU. y nÃºmero de telÃ©fono. Le facturaremos las tarifas en ese momento si corresponde.

CÃ³mo retirar su consentimiento para de SunRun Inc.

Para informarnos que ya no desea recibir notificaciones ni divulgaciones futuras en formato electrÃ³nico, puede elegir entre las siguientes alternativas:

i. Negarse a firmar documentos dentro de su cuenta de DocuSign y, en la pÃ¡gina subsiguiente, seleccionar la casilla de verificaciÃ³n que indica que desea retirar su consentimiento.

ii. Enviarnos un mensaje de correo electrÃ³nico a customercare@sunrun.comy en el cuerpo de dicha solicitud debe indicar su direcciÃ³n de correo electrÃ³nico, nombre completo, direcciÃ³n postal en los EE. UU., nÃºmero de telÃ©fono y nÃºmero de cuenta. No necesitamos otra informaciÃ³n de su parte para retirar el consentimiento.. Las consecuencias de retirar el consentimiento para los documentos en lÃ-nea serÃ¡n que las transacciones tardarÃ¡n mÃ¡s para procesarse..

Requisitos de hardware y software

Sistemas operativos:	WindowsÂ® 2000, WindowsÂ® XP, Windows VistaÂ®; Mac OSÂ® X
Exploradores:	Versiones versiÃ³n final de Internet ExplorerÂ® 6.0 o superior (SÃ³lo en Windows); Mozilla Firefox 2.0 or o superior (Windows y Mac); Safariâ„¢ 3.0 o superior (SÃ³lo en Mac)
Lector de PDF:	AcrobatÂ® o software similar pueden ser requeridos para ver e imprimir archivos PDF
ResoluciÃ³n de pantalla:	800 x 600 como mÃ-nimo
ConfiguraciÃ³n de seguridad:	Permitir cookies por sesiÃ³n

** Estos requisitos mÃ-nimos estÃ¡n sujetos a cambios. Si cambian estos requisitos, le enviaremos un mensaje de correo electrÃ³nico a su direcciÃ³n que tenemos en archivo en el que indicaremos los requisitos revisados de hardware y software y, en ese momento, tendrÃ¡ el derecho de retirar su consentimiento.

Avisos

Cualquier notificaciÃ³n u otra comunicaciÃ³n que deba hacer a continuaciÃ³n , aun cuando sea requerido para ser por escrito en virtud de otras disposiciones del presente consentimiento o cualesquiera otros documentos o acuerdos que se han proporcionado a usted en relaciÃ³n con este consentimiento , alternativamente puede estar hecho en un registro electrÃ³nico transmitida electrÃ³nicamente a las direcciones electrÃ³nicas proporcionadas por usted. Cualquier notificaciÃ³n u otra comunicaciÃ³n realizada por medios electrÃ³nicos tendrÃ¡n los mismos efectos jurÃ-dicos y aplicabilidad como si se hace en forma no electrÃ³nica.

CÃ³mo confirmar su acceso y consentimiento para recibir los materiales electrÃ³nicamente

Para confirmarnos que puede acceder a esta informaciÃ³n electrÃ³nicamente, que serÃ¡ similar a otras notificaciones y divulgaciones electrÃ³nicas que le enviemos, verifique que pudo leer esta divulgaciÃ³n electrÃ³nica y que tambiÃ©n pudo imprimir o guardar electrÃ³nicamente esta pÃ¡gina como futura referencia y acceso o que pudo enviar por correo electrÃ³nico esta divulgaciÃ³n y consentimiento a una direcciÃ³n en la que los podrÃ¡ imprimir o guardar para futura referencia y acceso. AdemÃ¡s, si da su consentimiento para recibir notificaciones y divulgaciones exclusivamente en formato electrÃ³nico de acuerdo con los tÃ©rminos y condiciones descritos anteriormente, infÃ³rmenos haciendo clic en el botÃ³n â€œAceptoâ€? mÃ¡s abajo.

Al marcar la casilla â€œAceptoâ€?, confirmo lo siguiente:

- Puedo acceder y leer este documento electrÃ³nico de CONSENTIMIENTO PARA LA RECEPCIÃ“N ELECTRÃ“NICA DE DIVULGACIÃ“N DE FIRMA Y REGISTRO ELECTRÃ“NICOS.

- Puedo imprimir la divulgaciÃ³n o guardarla en un lugar en el que puedo imprimir la divulgaciÃ³n para futura referencia y acceso o enviarla a dicho lugar.

- Hasta o a menos que notifique al de SunRun Inc. como se describe anteriormente, doy mi consentimiento para recibir exclusivamente a travÃ©s de medios electrÃ³nicos todas las notificaciones, las divulgaciones, las autorizaciones, las confirmaciones y otros

documentos que el de SunRun Inc. debe brindarme o poner a mi disposiciÃ³n durante el curso de mi relaciÃ³n con ustedes.

ProvisiÃ³n Acuerdo completo

Este acuerdo y la declaraciÃ³n de divulgaciÃ³n del consumidor ejecutado por el cliente junto con y simultÃ¡neamente con su revisiÃ³n y aceptaciÃ³n de los tÃ©rminos establecidos en este documento constituyen el acuerdo completo entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza cualquier entendimiento previo , acuerdos o representaciones por o entre las partes , escritas u orales , en la medida en que se relacionan de alguna manera con el objeto del mismo .

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, Sunrun Inc. (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign, Inc. (DocuSign) electronic signing system. PLEASE READ THE INFORMATION BELOW CAREFULLY AND THOROUGHLY, AND IF YOU CAN ACCESS THIS INFORMATION ELECTRONICALLY TO YOUR SATISFACTION AND AGREE TO THESE TERMS AND CONDITIONS, PLEASE CONFIRM YOUR AGREEMENT BY CLICKING THE 'I AGREE' BUTTON AT THE BOTTOM OF THIS DOCUMENT.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after signing session and, if you elect to create a DocuSign signer account, you may access them for thirty (30) days after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, please request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of a DocuSign envelope instead of signing it. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Sunrun Inc.:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: customercare@sunrun.com
You may also contact us in writing at 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105 or by phone at 1-855-478-6786.

To advise Sunrun Inc. of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at customercare@sunrun.com and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address.

In addition, you must notify DocuSign, Inc. at 1-866-219-4318 to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in the DocuSign system.

To request paper copies from Sunrun Inc.
To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must contact us by (a) sending us an e-mail to customercare@sunrun.com, (b) writing to us at Sunrun Inc, 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105, or (c) calling us at 1-855-478-6786, and in connection with your request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number.
To withdraw your consent with Sunrun Inc.

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your DocuSign session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. contact us by (a) sending us an email to customercare@sunrun.com, (b) writing to us at Sunrun Inc., 45 Fremont Street, 32nd Floor, San Francisco, CA 94105, or (c) calling us at 1-855-478-6786, and in connection with your request you must state your e-mail, full name, US Postal Address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows® 2000, Windows® XP, Windows Vista®; Mac OS® X

Browsers:	Final release versions of Internet Explorer® 6.0 or above (Windows only); Mozilla Firefox 2.0 or above (Windows and Mac); Safari™ 3.0 or above (Mac only)
PDF Reader:	Acrobat® or similar software may be required to view and print PDF files
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	Allow per session cookies

** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, you will be asked to re-accept the disclosure. Pre-release (e.g. beta) versions of operating systems and browsers are not supported.

Notices

Any notice or other communication to be made hereunder, even if otherwise required to be in writing under other provisions of this Consent or any other documents or agreements that have been provided to you in connection with this Consent, may alternatively be made in an electronic record transmitted electronically to the electronic addresses provided by you. Any notice or other communication made in electronic form will have the same legal effect and enforceability as if made in non-electronic form.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I agree' box, I confirm that:

- I can access and read and have accessed, read and understood the terms of this ELECTRONIC CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Sunrun Inc. as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Sunrun Inc. during the course of my relationship with you.

Entire Agreement Provision

This agreement and the consumer disclosure statement executed by the customer in conjunction with and simultaneously with its review and acceptance of the terms set forth herein constitute

the entire agreement between the parties with respect to the subject matter hereof and supersede any prior understandings, agreements, or representations by or between the parties, written or oral, to the extent they relate in any way to the subject matter hereof.

ANEJO B

Time	Solar (kWh)	Consumpti	Export (kWI	Import (kW	Self Consu	Legacy Pee	Peer (kWh)	Contracted
2026-07-21T00:00:00.000-04:00								27.64516
2026-07-20T00:00:00.000-04:00								27.64516
2026-07-19T00:00:00.000-04:00							10.02848	27.64516
2026-07-18T00:00:00.000-04:00							9.450225	27.64516
2026-07-17T00:00:00.000-04:00							29.91746	27.64516
2026-07-16T00:00:00.000-04:00							29.11779	27.64516
2026-07-15T00:00:00.000-04:00							30.42532	27.64516
2026-07-14T00:00:00.000-04:00							30.35299	27.64516
2026-07-13T00:00:00.000-04:00							26.72055	27.64516
2026-07-12T00:00:00.000-04:00							30.82076	27.64516
2026-07-11T00:00:00.000-04:00							31.97693	27.64516
2026-07-10T00:00:00.000-04:00							30.74348	27.64516
2026-07-09T00:00:00.000-04:00							25.15294	27.64516
2026-07-08T00:00:00.000-04:00							23.86601	27.64516
2026-07-07T00:00:00.000-04:00							18.50169	27.64516
2026-07-06T00:00:00.000-04:00							25.72844	27.64516
2026-07-05T00:00:00.000-04:00							26.97092	27.64516
2026-07-04T00:00:00.000-04:00							24.21853	27.64516
2026-07-03T00:00:00.000-04:00							26.03063	27.64516
2026-07-02T00:00:00.000-04:00							27.62454	27.64516
2026-07-01T00:00:00.000-04:00							26.90294	27.64516
2026-06-30T00:00:00.000-04:00							28.80633	26.06667
2026-06-29T00:00:00.000-04:00							22.62953	26.06667
2026-06-28T00:00:00.000-04:00							30.50628	26.06667
2026-06-27T00:00:00.000-04:00							20.02349	26.06667
2026-06-26T00:00:00.000-04:00							30.60625	26.06667
2026-06-25T00:00:00.000-04:00							23.90522	26.06667
2026-06-24T00:00:00.000-04:00							28.88672	26.06667
2026-06-23T00:00:00.000-04:00							28.66579	26.06667
2026-06-22T00:00:00.000-04:00							28.55648	26.06667
2026-06-21T00:00:00.000-04:00							26.64345	26.06667
2026-06-20T00:00:00.000-04:00							30.84835	26.06667
2026-06-19T00:00:00.000-04:00							28.8125	26.06667
2026-06-18T00:00:00.000-04:00							30.9808	26.06667
2026-06-17T00:00:00.000-04:00							29.58487	26.06667
2026-06-16T00:00:00.000-04:00							27.79753	26.06667
2026-06-15T00:00:00.000-04:00							30.76164	26.06667
2026-06-14T00:00:00.000-04:00							30.45511	26.06667
2026-06-13T00:00:00.000-04:00							30.91153	26.06667
2026-06-12T00:00:00.000-04:00							24.15532	26.06667
2026-06-11T00:00:00.000-04:00							21.45588	26.06667
2026-06-10T00:00:00.000-04:00							30.27322	26.06667
2026-06-09T00:00:00.000-04:00							28.66626	26.06667

2026-06-08T00:00:00.000-04:00	29.44213	26.06667
2026-06-07T00:00:00.000-04:00	30.68973	26.06667
2026-06-06T00:00:00.000-04:00	29.74081	26.06667
2026-06-05T00:00:00.000-04:00	28.28942	26.06667
2026-06-04T00:00:00.000-04:00	25.75643	26.06667
2026-06-03T00:00:00.000-04:00	29.2186	26.06667
2026-06-02T00:00:00.000-04:00	33.00927	26.06667
2026-06-01T00:00:00.000-04:00	32.21323	26.06667
2026-05-31T00:00:00.000-04:00	26.24284	26.83871
2026-05-30T00:00:00.000-04:00	31.41276	26.83871
2026-05-29T00:00:00.000-04:00	31.72451	26.83871
2026-05-28T00:00:00.000-04:00	39.89395	26.83871
2026-05-27T00:00:00.000-04:00	21.10736	26.83871
2026-05-26T00:00:00.000-04:00	17.65937	26.83871
2026-05-25T00:00:00.000-04:00	28.32846	26.83871
2026-05-24T00:00:00.000-04:00	25.15156	26.83871
2026-05-23T00:00:00.000-04:00	19.99868	26.83871
2026-05-22T00:00:00.000-04:00	23.7966	26.83871
2026-05-21T00:00:00.000-04:00	27.2271	26.83871
2026-05-20T00:00:00.000-04:00	23.74646	26.83871
2026-05-19T00:00:00.000-04:00	25.29779	26.83871
2026-05-18T00:00:00.000-04:00	28.57682	26.83871
2026-05-17T00:00:00.000-04:00	26.78287	26.83871
2026-05-16T00:00:00.000-04:00	27.74152	26.83871
2026-05-15T00:00:00.000-04:00	32.05381	26.83871
2026-05-14T00:00:00.000-04:00	27.64476	26.83871
2026-05-13T00:00:00.000-04:00	26.74434	26.83871
2026-05-12T00:00:00.000-04:00	24.92636	26.83871
2026-05-11T00:00:00.000-04:00	28.92549	26.83871
2026-05-10T00:00:00.000-04:00	28.19292	26.83871
2026-05-09T00:00:00.000-04:00	31.67302	26.83871
2026-05-08T00:00:00.000-04:00	32.1067	26.83871
2026-05-07T00:00:00.000-04:00	28.54244	26.83871
2026-05-06T00:00:00.000-04:00	31.99713	26.83871
2026-05-05T00:00:00.000-04:00	31.8037	26.83871
2026-05-04T00:00:00.000-04:00	32.02361	26.83871
2026-05-03T00:00:00.000-04:00	31.49664	26.83871
2026-05-02T00:00:00.000-04:00	30.65582	26.83871
2026-05-01T00:00:00.000-04:00	28.22299	26.83871
2026-04-30T00:00:00.000-04:00	20.89479	27.3
2026-04-29T00:00:00.000-04:00	21.76073	27.3
2026-04-28T00:00:00.000-04:00	19.00141	27.3
2026-04-27T00:00:00.000-04:00	23.43345	27.3
2026-04-26T00:00:00.000-04:00	29.30807	27.3

2026-04-25T00:00:00.000-04:00	31.88525	27.3
2026-04-24T00:00:00.000-04:00	25.77599	27.3
2026-04-23T00:00:00.000-04:00	31.935	27.3
2026-04-22T00:00:00.000-04:00	25.64485	27.3
2026-04-21T00:00:00.000-04:00	26.7401	27.3

System Pro Battery Cha Battery Discharge (kWh)

ANEJO C

month	year	invoiceAmc	paid	credit	
2	2026	181.48	181.48		
3	2026	181.48			
4	2026	191.03			
5	2026	193.75			
6	2026	193.75			
7	2026	193.75			
		1135.24	181.48		0

Past Due Amount	953.76